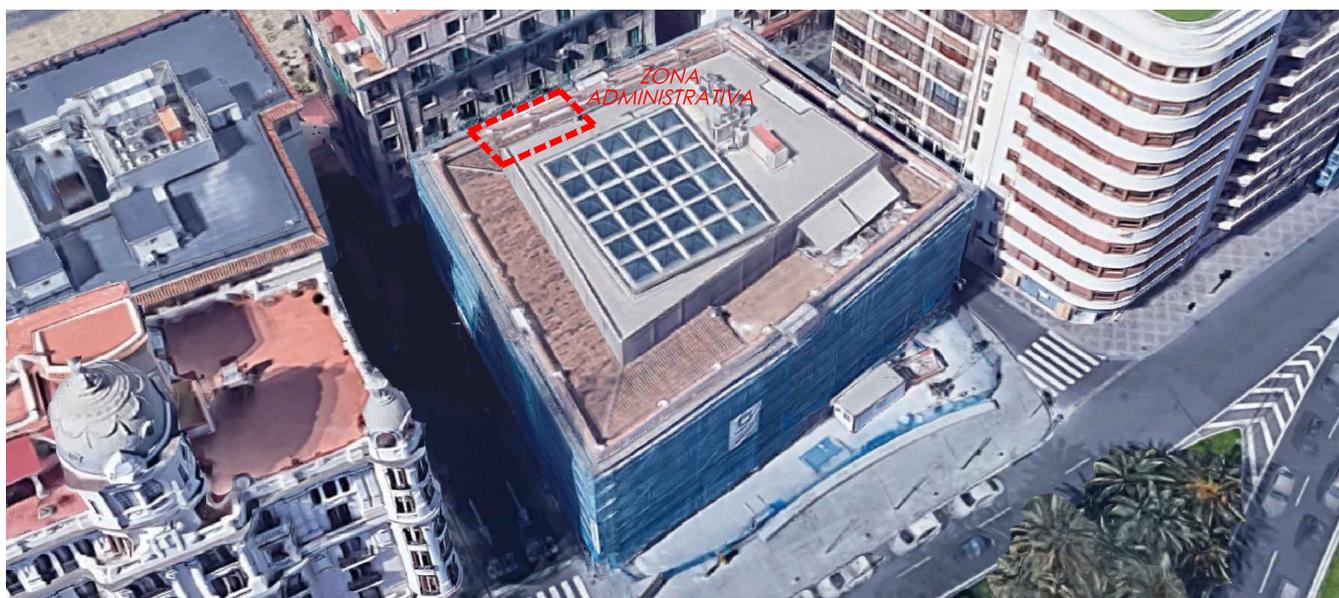


MEMORIA VALORADA PARA OBRAS DE REPARACIÓN DE FALSO TECHO EN UNIDAD COMERCIAL 362 DEL MERCADO CENTRAL, Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA ADMINISTRATIVA EN PLANTA 1º DE LA CONCEJALÍA DE MERCADOS



 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO	ARQUITECTO MUNICIPAL <i>Jefe del Departamento Técnico Mnto. Edificaciones Municipales</i>	EXPEDIENTE: 5457
	<i>Brigada de Centros Escolares y Dependencias</i>	ALEJANDRO YBARRA HUESA INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL	VERSIÓN: 1
		SAMUEL ZARAGOZA LLOPIS	FECHA: OCTUBRE / 2021



DOC. Nº1: MEMORIA DESCRIPTIVA, MEMORIA CONSTRUCTIVA Y ANEJOS A LA
MEMORIA..... 3



1. Memoria Descriptiva
 - 1.1. Antecedentes
 - 1.2. Objeto de la presente memoria valorada
 - 1.3. Agentes
 - 1.3.1. Promoción
 - 1.3.2. Redacción del proyecto
 - 1.4. Información previa
 - 1.4.1. Circunstancias iniciales del proyecto
 - 1.4.2. Datos del emplazamiento
 - 1.4.3. Datos de la parcela
 - 1.5. Descripción de las obras
 - 1.5.1. Descripción general del edificio.
 - 1.5.2. Programa de necesidades
 - 1.5.3. Uso característico del edificio y otros usos
 - 1.5.4. Relación con el entorno y espacios exteriores
 - 1.5.5. Descripción de deficiencias presentes y propuesta de intervención
 - 1.5.6. Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto
 - 1.6. Periodo de ejecución y plazo de garantía
 - 1.7. Justificación y cumplimiento de la normativa de accesibilidad
 - 1.8. Documentos de los que consta la presente memoria valorada
 - 1.9. Justificación de la redacción del informe de supervisión de proyectos
 - 1.10. Seguridad y Salud
 - 1.11. Gestión de residuos de la construcción y demolición
 - 1.12. Importe de la memoria valorada
 - 1.13. Clasificación del contratista
 - 1.14. Revisión de precios
 - 1.15. Disposición final y declaración de obra completa

2. Memoria Constructiva

- 2.1. Unidad comercial n.º 362, Mercado Central y edificio C/Cervantes, 3

Anejo Nº 1: Cumplimiento de la Normativa Aplicable.....	14
Anejo Nº 2: Reportaje Fotográfico.....	27
Anejo nº 3: Orden de trabajo.....	29
Anejo nº 4: Accesibilidad Arquitectónica y Urbanística.....	30
Anejo nº 5: Cumplimiento del CTE.....	32
5.1.-. CUMPLIMIENTO DEL CTE: AHORRO DE ENERGÍA (DB HE)	
5.2.-. CUMPLIMIENTO DEL CTE: ESTRUCTURAL (DB HE)	
5.3.-. CUMPLIMIENTO DEL CTE: SALUBRIDAD (DB HS)	
5.4.-. CUMPLIMIENTO DEL CTE: PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO (DB HR)	
5.5.-. CUMPLIMIENTO DEL CTE: SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB SUA)	
5.6.-. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES	
Anejo nº 6: Gestión de Residuos.....	40
Anejo nº 7: Estudio Básico de Seguridad y Salud.....	55
DOC. Nº2: PLANOS.....	66

UNIDAD COMERCIAL 362 - MERCADO CENTRAL (Avda. Alfonso El Sabio, nº 10; C.P. 03004)

- 01.1 - Situación según Cartografía de Alicante
- 01.2 - Emplazamiento según Cartografía de Alicante
- 01.3 - Desprendimiento Falso Techo - Zona afectada (Jueves, 05-08-2021)
- 01.4 - Despiece Falso Techo e Instalaciones

CONCEJALÍA DE MERCADOS (c/ Cervantes, nº 3; C.P. 03002)

- 02.1 - Situación según Cartografía de Alicante
- 02.2 - Planta 1ª - Distribución General - Estado Actual



- 02.3 - Planta 1ª - Distribución y Cotas - Estado Actual y Propuesta
- 02.4 - Planta 1ª - Instalaciones en Suelo Técnico - Estado Actual y Propuesta
- 02.5 - Planta 1ª - Instalaciones en Techo y Pared - Estado Actual y Propuesta

-03 - Situación: Centros Hospitalarios

DOC. Nº3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....	68
---	----

CAPITULO I.....	69
------------------------	-----------

CONDICIONES GENERALES.....	69
-----------------------------------	-----------

Artículo.1 OBJETO DE LA MEMORIA VALORADA.....	69
Artículo.2 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.....	69
Artículo.3 NORMATIVA APLICABLE.....	69
Artículo.4 DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.....	70
Artículo.5 LIBRO DE ÓRDENES.....	70
Artículo.6 REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.....	70
Artículo.7 INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.....	70
Artículo.8 SANCIONES AL CONTRATISTA.....	71
Artículo.9 RECONOCIMIENTO DE MATERIALES.....	71
Artículo.10 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	72
Artículo.11 MEJORAS PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA.....	72
Artículo.12 OBRAS IMPREVISTAS NO ESPECIFICADAS EN ESTE PLIEGO.....	72
Artículo.13 OBRAS MAL EJECUTADAS.....	72
Artículo.14 MAQUINARIA Y EQUIPO.....	73
Artículo.15 OFICINAS, ACOPIOS, ALMACENES A PIE DE OBRA Y DESVIOS.....	73
Artículo.16 VIGILANCIA DE EDIFICIOS, TERRENOS Y BIENES.....	73
Artículo.17 SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.....	73
Artículo.18 LIMPIEZA DE LA OBRA.....	74
Artículo.19 PRECAUCIONES ESPECIALES Y DAÑOS A TERCEROS.....	74
Artículo.20 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA.....	74
Artículo.21 CRITERIOS MEDICIÓN DE LAS OBRAS.....	75
Artículo.22 COSTES INCLUIDOS EN CADA PRECIO.....	75
Artículo.23 GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	75
Artículo.24 CONDICIONES ESPECIALES.....	75

CAPITULO II.....	77
-------------------------	-----------

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES.....	77
---	-----------

Artículo.25 CONDICIONES GENERALES DE LOS MATERIALES.....	77
Artículo.26 PRESCRIPCIONES SOBRE LOS MATERIALES.....	77
Artículo.27 GARANTÍAS DE LA CALIDAD (MARCADO C.E.).....	78
Artículo.28 CEMENTO.....	80
Artículo.29 AGUA.....	81
Artículo.30 CEMENTOS UTILIZABLES.....	81
Artículo.31 MORTERO DE CEMENTO PORTLAND.....	81
Artículo.32 Hormigones en masa.....	82
Artículo.33 Instalaciones eléctricas.....	83
Artículo.34 tubos para instalaciones eléctricas y servicios varios.....	84
Artículo.35 ladrillos cerámicos.....	84
Artículo.36 Materiales adhesivos y pavimentos cerámicos.....	85
Artículo.37 Carpintería de madera.....	85
Artículo.38 PINTURAS, BARNICES e impermeabilizaciones.....	86
Artículo.39 OTROS MATERIALES.....	86
Artículo.40 ENSAYOS.....	87

CAPITULO III.....	88
--------------------------	-----------

EJECUCIÓN DE OBRA.....	88
-------------------------------	-----------

Artículo.41 CONSIDERACIONES GENERALES.....	88
Artículo.42 Demoliciones y desmontados.....	88
Artículo.43 Cerramiento de cristal.....	88
Artículo.44 Pinturas y esmaltes sintéticos.....	89
Artículo.45 Falsos techos.....	90



Artículo.46	Iluminación interior e instalaciones existentes.....	90
Artículo.47	Limpieza final de obra.....	91
Artículo.48	Otras unidades.....	91
Artículo.49	SEGURIDAD Y SALUD.....	91

DOCUMENTO Nº4: MEDICIONES Y PRESUPUESTOS..... 93

- . Mediciones y presupuestos
- . Resumen del presupuesto



DOC. Nº1: MEMORIA DESCRIPTIVA,
MEMORIA CONSTRUCTIVA Y ANEJOS A LA
MEMORIA



1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1-. ANTECEDENTES

Ante la orden recibida por parte de la Jefatura del Servicio de la Concejalía de Mercados y Sanidad, se redacta la presente memoria valorada de obras, para trabajos de reparaciones del falso techo y de las instalaciones y servicios existentes en el interior de la unidad comercial n.º 362, del Mercado Central y en obras de conservación en la planta 1º en el edificio de servicios municipales de la C/cervantes, 3, para la Concejalía de Mercados.

La petición viene motivada desde la Concejalía por derrumbe de una parte del falso techo existente en la unidad comercial 362 en fecha de 5 de agosto de 2021, debiendo de forma urgente realizar tareas de retirada de los desperfectos ocasionados y del resto de placas de falso techo. Por tanto se solicita el ejecutar los trabajos de reparación y refuerzo necesarios en la unidad comercial. En el edificio de la C/Cervantes, 3, se hace necesario el ejecutar un despacho para un TAG de la Concejalía de Mercados con lo que se realizarán obras de reparación necesarias, con lo que se redacta la presente memoria valorada.

Por todo lo expuesto, y siendo necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, la Brigada de Centros Escolares y Dependencias, del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, redacta la presente memoria valorada de ejecución de obras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

Según el artículo 232, de la Ley de Contratos del Sector Público de 9/2017, de 8 de Noviembre, la presente memoria valorada, de ejecución de obras estará clasificada, dentro del grupo C) Obras de conservación y mantenimiento.

1.2-.OBJETO DE LA PRESENTE MEMORIA VALORADA

El objeto del presente proyecto es definir las unidades de obra necesarias para definir la correcta ejecución de la, **MEMORIA VALORADA PARA OBRAS DE REPARACIÓN DE FALSO TECHO EN UNIDAD COMERCIAL 362 DEL MERCADO CENTRAL Y ACONDICINAMIENTO DE ZONA ADMINISTRATIVA EN PLANTA 1º DE LA CONCEJALÍA MERCADOS.**

1.3-.AGENTES

1.3.1. Promoción

Se redacta la presente memoria valorada por encargo de la Jefatura del Servicio de la Concejalía de Mercados y Sanidad, del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, con CIF-P0301400-H, sito en Plaza de Santísima Faz, 1.

1.3.2. Redacción del Proyecto

El proyecto, ha sido redactado por el siguiente técnico municipal, D. Alejandro Ybarra Huesa, Arquitecto Municipal y D. Samuel Zaragoza Llopis, (I.T.O.P. Municipal), adscritos a la Jefatura de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento.

1.4-. INFORMACIÓN PREVIA

1.4.1. Circunstancias iniciales del proyecto

Se desarrolla el presente proyecto en base a la petición de la Jefatura de la Concejalía de Mercados y Sanidad, a través de una orden de trabajo de provenientes, desde la Concejalía de Infraestructuras y que derivan de la petición de la Concejalía de Mercados y Sanidad.



Las necesidades iniciales sin entrar en una mayor descripción, provienen de las órdenes de trabajo asociadas y que se adjunta en el correspondiente anejo.

1.4.2. Datos del emplazamiento

Las obras de la presente memoria valorada se encuentran en las siguientes direcciones:

El Mercado Central se ubica en el la Avenida de Alfonso El Sabio, 10, CP-03004, Alicante y el edificio de servicios municipales varios, donde se ubica la Concejalía de Mercados y Sanidad, en la dirección de C/Cervantes, 3, CP-03002, Alicante.

1.4.3. Datos de la parcela

La parcela donde se ubica la unidad a reparar se encuentra en el Mercado Central con y se compone de la siguiente ficha catastral con nº **9776601YH1497F0001WP**, el año de construcción es de 1930, conforme a la ficha catastral, que se adjunta. La ficha catastral del edificio de servicios municipales del C/Cervantes, 3 es el siguiente, **0372301YH2407C0001MT** y el año de construcción es de 2007.

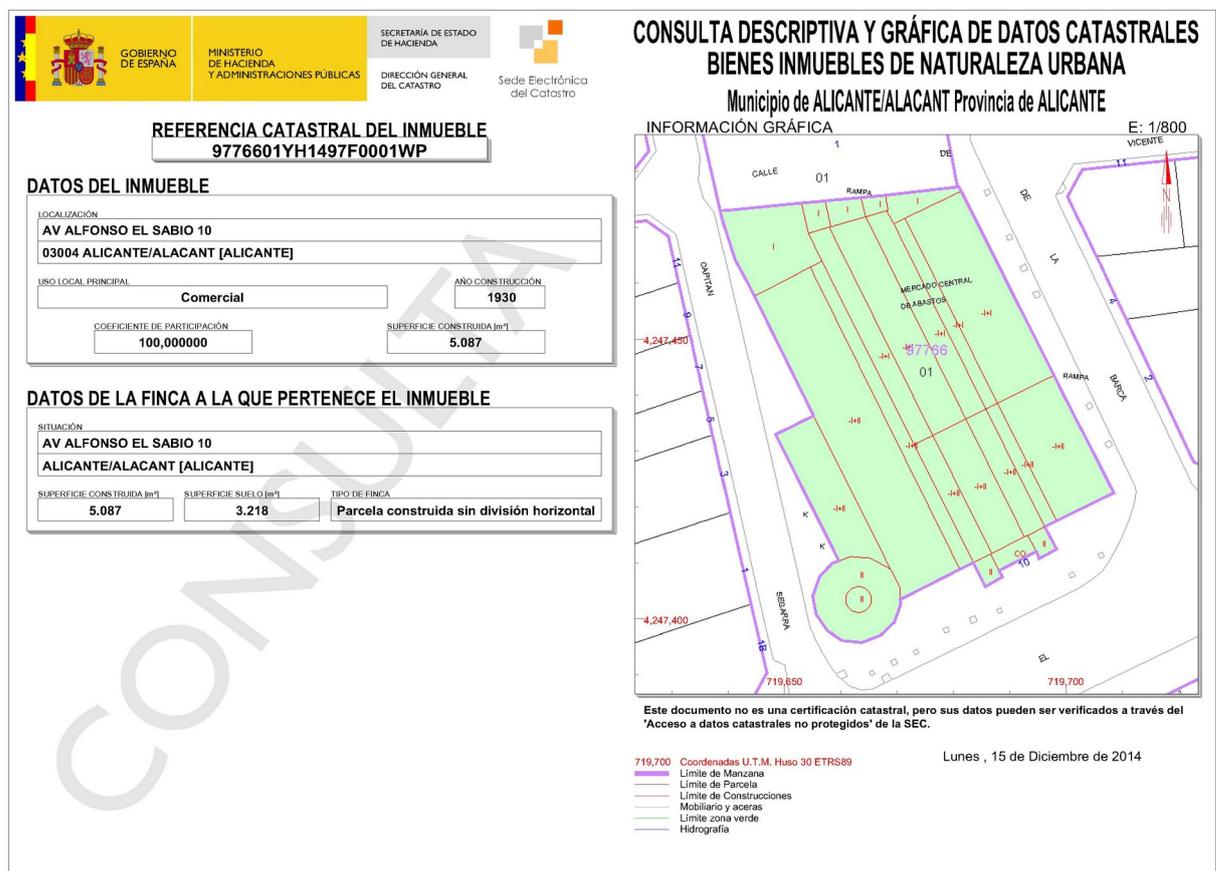


Ilustración nº1. Ficha catastral Mercado Central



		SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE HACIENDA	DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
0372301YH2407C0001MT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	CL CERVANTES 3	
	03002 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]	
USO PRINCIPAL	Oficinas	AÑO CONSTRUCCIÓN: 2007
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²): 3.129

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN	CL CERVANTES 3	
	ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]	
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m ²)	TIPO DE FINCA
3.129	1.043	Parcela construida sin división horizontal

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/500

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEG.

Lunes, 11 de Febrero de 2019

720,220 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
— Límite de Manzana
— Límite de Parcela
— Límite de Construcciones
— Mobiliario y aceras
— Límite zona verde
— Hidrografía

Ilustración nº2. Ficha catastral Edificio Servicios Municipales, C/Cervantes, 3

1.5.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

1.5.1. Descripción general del edificio

Se trata de una parcela destinada a uso terciario, la correspondiente al Mercado Central y de uso de oficinas y terciario, equipamiento el de servicios municipales de la C/Cervantes, 3.

1.5.2. Programa de necesidades

El programa de necesidades requerido por el promotor viene condicionado por las necesidades que han sido comunicados a través de la Concejalía de Mercados y Sanidad y de las órdenes de trabajo que se han generado.

1.5.3. Uso característico del edificio y otros usos

El uso característico del edificio será de **uso terciario y uso de equipamiento administrativo**, respectivamente para el Mercado Central y Edificio de C/Cervantes, 3. No se contempla o prevé ningún otro tipo de uso.

1.5.4. Relación con el entorno y espacios exteriores

Se han mantenido la composición que existe actualmente en el resto del edificio así como en los edificios contiguos y en el entorno próximo, llegando a una solución de lo sea aplicable respetuosa con las preexistencias, tanto en la composición y dimensiones de sus fachadas como en los materiales utilizados.



1.5.5. Descripción de deficiencias presentes y propuesta de intervención.

En el punto 2 de la Memoria Constructiva, se define de manera más exhaustiva la ejecución de los distintos trabajos que componen la intervención planteada en el proyecto, respecto a las actuaciones a realizar en las dos dependencias municipales.

Las actuaciones a ejecutar, también se encuentran definidas en el documento nº4 de mediciones y presupuestos.

1.5.6. Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto

1.5.6.1. Sistema estructural

Cimentación

No se contempla ninguna actuación.

Estructura soporte

No se contempla ninguna actuación.

Estructura horizontal

No se contempla ninguna actuación.

1.5.6.2. Sistema de compartimentación

No se contempla ninguna actuación.

1.5.6.3. Sistema envolvente

Cubierta

No se contempla ninguna actuación.

Fachada

No se contempla ninguna actuación.

Muros bajo rasante

No se contempla ninguna actuación.

Carpintería exterior

No se contempla ninguna actuación.

1.5.6.4. Sistema de acabados

Mercado Central.

Se proyecta la reparación del falso techo y las instalaciones existentes, debido a su caída e fecha de agosto de 2021, en la unidad comercial n.º 362, destinada a una droguería en la planta baja del Mercado Central.

Teniendo en cuenta la particularidad de esta instalación y el hecho de que no se pueden simultanear los trabajos con el normal funcionamiento del local comercial del **MERCADO CENTRAL DE ALICANTE**, los trabajos deberán de realizarse fuera de las horas de funcionamiento del mercado, es decir, tardes noches de lunes a viernes y los festivos todo el día que se encuentre el local cerrado o a elección de la Dirección Facultativa con la jefatura del servicio de la Concejalía de Mercados y la propietaria de la concesión administrativa.



Edificio C/Cervantes, 3.

Se proyecta la ejecución y reparación mediante cerramientos de cristal y mamparas, de un despacho para el puesto de TAG, de la Concejalía de Mercados y Sanidad y el repintado de los paramentos verticales.

1.5.7.5. Sistema de acondicionamiento ambiental

No se procede a realizar ninguna intervención.

1.5.7.6. Sistema de servicios

Los servicios externos al edificio necesarios para su puesta en funcionamiento son los siguientes:

Suministro de agua

Se dispone de acometida de abastecimiento de agua potable, no es necesaria ninguna intervención.

Evacuación de aguas

Existe red de saneamiento unitaria en el interior y que se estima se encuentra en perfectas condiciones y no es necesaria ninguna intervención.

Suministro eléctrico

Existe suministro eléctrico con potencia suficiente para su conexión en las inmediaciones del lugar ubicado para la construcción.

Telecomunicaciones y telefonía

Se dispone de infraestructura necesaria para el acceso a voz y datos.

Solamente se procederá a la adaptación de los puntos y de los elementos existentes en la tabiquería que se procede a demoler en nueva ubicación.

Instalaciones de aire acondicionado

Se dispone de infraestructura necesaria para la red de aire acondicionado y no se realizar ninguna intervención.

Solamente se procederá a la adaptación de los puntos y de los elementos existentes en la tabiquería que se procede a demoler en nueva ubicación.

Recogida de residuos

El edificio dispone en el exterior de la parcela de un sistema de recogida de basuras que se generen en su interior y de un sistema de limpieza y recogida una vez se ponga en funcionamiento.

1.5.7.6. Equipamientos

No se contempla ninguna actuación.

1.6. - PERIODO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de ejecución se fija en **45 DÍAS** y el plazo de garantía que justifique la buena ejecución de las obras realizadas en **UN AÑO**, a partir del Acta de Recepción de las Obras.

1.7. – JUSTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD

Justificación del cumplimiento de la Ley 1/1998, de 5 de Mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación; y del DECRETO 65/2019, de 26 de Abril, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de Mayo, de la Generalitat, en materia de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.



No se contempla ninguna actuación en el presente proyecto de obras, en cuanto a la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas del edificio, ya que se trata de obras de reforma, conservación y mantenimiento en el exterior de la dependencia municipal.

Por tanto, se estima, que **no es necesario su justificación y cumplimiento**.

1.8.- DOCUMENTOS DE LOS QUE CONSTA LA PRESENTE MEMORIA VALORADA

- DOCUMENTO Nº 1: Memoria Descriptiva, Memoria Constructiva y Anejos a la memoria.

- Anejo 1. Cumplimiento de la Normativa Aplicable.
- Anejo 2. Reportaje Fotográfico.
- Anejo 3. Órdenes de trabajo.
- Anejo 4. Justificación Accesibilidad Arquitectónica.
- Anejo 5. Cumplimiento del CTE.
- Anejo 6. Gestión de Residuos.
- Anejo 7. Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- DOCUMENTO Nº2: Planos.

5457-Listado planos

UNIDAD COMERCIAL 362 - MERCADO CENTRAL (Avda. Alfonso El Sabio, nº 10; C.P. 03004)

- 01.1 - Situación según Cartografía de Alicante
- 01.2 - Emplazamiento según Cartografía de Alicante
- 01.3 - Desprendimiento Falso Techo - Zona afectada (Jueves, 05-08-2021)
- 01.4 - Despiece Falso Techo e Instalaciones

CONCEJALÍA DE MERCADOS (c/ Cervantes, nº 3; C.P. 03002)

- 02.1 - Situación según Cartografía de Alicante
- 02.2 - Planta 1ª - Distribución General - Estado Actual
- 02.3 - Planta 1ª - Distribución y Cotas - Estado Actual y Propuesta
- 02.4 - Planta 1ª - Instalaciones en Suelo Técnico - Estado Actual y Propuesta
- 02.5 - Planta 1ª - Instalaciones en Techo y Pared - Estado Actual y Propuesta

-03 - Situación: Centros Hospitalarios

- DOCUMENTO Nº3: Pliego de prescripciones Técnicas Generales y Particulares.

- DOCUMENTO Nº4: Mediciones y Presupuestos.

- Mediciones y Presupuestos.
- Resumen del Presupuesto.

1.9. -JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El art. 235 de la Ley 9/2017, de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de Noviembre, (LCSP 2017), nos dice que **“Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley. En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo”**.



En el proyecto de obras que nos ocupa, como el presupuesto es inferior a 500.000,00€ y dado que las obras a realizar no afectan a los límites establecidos por la ley, dicho informe de supervisión de proyectos es facultativo y por lo tanto no preceptivo y obligatorio su redacción.

1.10. - SEGURIDAD Y SALUD

De acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en las obras, se ha redactado un Estudio Básico de Seguridad y Salud que se incorpora al proyecto como Anejo nº 7 de este proyecto.

El presupuesto ejecución material, tal como viene definido en el citado Anejo, asciende a la cantidad de **150,00€ (P.E.M.)** y se incorpora como un capítulo más del presupuesto del proyecto.

1.11. - GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

De acuerdo con el R.D. 105/2008 (conforme a lo dispuesto en el Art. 4.1.a), por el que se establece el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción, se ha redactado un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición que se incorpora al proyecto como Anejo nº 6, de este proyecto.

En el anejo nº 6 se ha procedido a estimar el volumen de residuos que se generarán en la presente memoria valorada, el presupuesto, que se asciende a la cantidad de **250,00€ (P.E.M.)** y se incorpora como un capítulo más del presupuesto del proyecto.

1.12. - IMPORTE DE LA MEMORIA VALORADA

El importe de la presente memoria valorada, asciende a las cantidades siguientes:

Presupuesto Ejecución Material	22.596,70 €
Gastos Generales (13%)	2.937,57 €
Beneficio Industrial (6%)	1.355,80 €
Presupuesto Ejecución Contrata	26.890,07 €
IVA (21%)	5.646,91 €
Presupuesto Global de Licitación	32.536,98 €

Asciende la presente memoria valorada a la cantidad de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (26.890,07€)**, de Presupuesto de Ejecución por contrata, más el correspondiente IVA, que asciende a la cantidad de, **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (5.646,91€)**, hacen un total de Presupuesto Global de Licitación de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (32.536,98€)**.

1.13. - CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 77, de la Ley 9/2017, de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de Noviembre, (LCSP 2017) no permite a la Administración exigir clasificación en aquellos procedimientos de licitación de contratos



de obras cuyo valor estimado no exceda de **500.000,00€**. Debido a ello, los posibles licitadores deberán acreditar su solvencia económica financiera y técnica profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90, de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante a lo anterior, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se regule la licitación del contrato de obras, fijará, de conformidad con lo expuesto, los medios para acreditar la solvencia exigible.

1.14. - REVISIÓN DE PRECIOS

No procede, la cláusula de Revisión de Precios, a que hace referencia el artículo 103 de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de Noviembre, toda vez que el plazo de ejecución de las obras está previsto en **45 DIAS**, por lo que la finalización de las mismas no superará el año contado a partir de la fecha de adjudicación del contrato de las obras.

1.15. - DISPOSICIÓN FINAL Y DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

Las obras y trabajos proyectados en la presente memoria valorada, constituyen una obra completa susceptible de ser entregada al servicio público una vez terminada, tal como se indica en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Toda duda que surja en el transcurso de la obra será resuelta previa consulta de todos y cada uno de los documentos de que consta este Proyecto.

En caso de divergencia por inclusión u omisión se estará a lo que disponga la Dirección Facultativa de la obra.

Alicante, octubre de 2021,

Alejandro Ybarra Huesa,

El I.T.O.P. Municipal,

Fdo: Arquitecto Municipal.

Fdo. Samuel Zaragoza Llopis.



2.- MEMORIA CONSTRUCTIVA

2.1. – UNIDAD COMERCIAL N.º 362, MERCADO CENTRAL Y EDIFICIO C/CERVANTES, 3

Comprende todas las unidades de obra descritas en el presupuesto para llevar a cabo las tareas de reparación de falsos techo y servicios existentes por desprendimiento de una parte del mismo en la unidad comercial 362 de planta baja en el Mercado Central.

La actuación se ubica en una superficie total de 210,00 m².

- Reparación de falso techo existente por desprendimientos de la perfilera y de los tirantes de soporte, consistente en los siguientes trabajos: revisión y refuerzo de tirantes y de la perfilera primaria y secundaria existente en su totalidad a elección de la D.F., con desmontaje previo del mismo y las demoliciones necesarias con carga de escombros a contenedor, posterior suministro y colocación de falso techo registrable, situado a una altura mayor o igual a 4 m, decorativo D143 E "KNAUF", formado por placa de yeso laminado lisa acabado con vinilo blanco, aligerado de peso, VTR "KNAUF" o equivalente, de 600x600x9,5 mm, con perfilera vista incluida en las reposiciones, sobre el existente o con incorporación de nueva perfilera primaria y secundaria y de tirantes de sujeción al techo, incluso ejecución de remate perimetral existente de bandeja de placa de falso techo continuo de escayola, fijado a la estructura existente, incluso p.p. de medios auxiliares necesarios. Totalmente montado y ejecutado. Medición de 210 m².
- Reparaciones en la iluminación interior del comercio, con desmontaje y retirada de luminarias existentes en mal estado cuadradas o "DOWNLIGHT", con carga para posterior transporte a vertedero autorizado y posterior suministro y colocación de pantalla tipo "led" para adosar a falso techo de potencia 42 W y de dimensiones 600x600 mm o tipo "downlight" tipo LED, carcasa de chapa de acero prelacado en blanco, incluido accesorios para su anclaje, instalado, incluso línea y circuito de alimentación eléctrica necesaria y conectada a cuadro de mando existente, retirada y colocación de líneas en la estructura del falso techo existentes y reparación, incluso ampliación del cuadro con automatismos si fuera necesario, totalmente montado y funcionando y comprobación final. Medición de 60 ud.
- Reparación de detectores de humo óptico existentes con desmontaje de restos y detector existentes y posterior suministro y colocación de detector de humo óptico a pilas para detectar incendios sin llama o con emisión de humo conectado al sistema domótico por cable específico a través de módulo de relé inversor y entrada binaria empotrable, similar al existente y configurable con la instalación, totalmente instalado, comprobado y en correcto estado de funcionamiento. Medición de 4 ud.
- Reparación de la instalación de megafonía y de altavoces existente, con previo desmontaje si fuera preciso con carga para posterior transporte a vertedero, en el interior del recinto, con suministro e instalación de altavoz de megafonía empotrado para conectar directamente a los controles de megafonía, con una potencia de salida de 6 W, una impedancia de 16 ohms, un tamaño del altavoz de 5", una rejilla de metal, incluso metros de cable de altavoz de 2x2,5 mm², sobre tubo corrugado de 25 mm y conexionado de transformador y de la instalación existente, totalmente instalado, comprobado y en correcto estado de funcionamiento con pruebas finales incluidas. Medición de 10 ud.
- Reparación de instalación de luminarias de emergencia existentes en el interior del recinto, con desmontaje y demolición de las luminarias y conexiones existentes con posterior carga para transporte a vertedero y posterior suministro y colocación de luminaria autónoma para alumbrado de emergencia estanca de calidad media tipo "Led", grado de protección IP45, con dos leds de alta luminosidad para garantizar alumbrado de señalización permanente, con lámpara de tubo lineal de 6W, 160 lúmenes, superficie cubierta de 32 m² y 1 hora de autonomía, alimentación de 220 V, totalmente instalada, conexionada a la instalación existente, comprobada y en correcto estado de funcionamiento. Medición de 4 ud.
- Medios auxiliares, necesarios con plataforma elevadora para los trabajos en altura y andamios tubulares normalizados para trabajos en altura durante la ejecución de los trabajos. Incluso montaje y



desmontaje y traslado de la plataforma al interior y luego de desmontaje y traslados. Medición de 1 ud.

- Suministro y montaje de cerramiento de mampara divisoria de oficina, similar a la existentes, compuesta, de 6 cristales laminado incoloro seguridad de 5+5 mm, esquinero 90°, con puerta de acceso de 94 cm de hoja de puerta, de dimensiones totales de 4.050x3.360 mm. Incluye kit de pivote hidráulico, punto de giro de cerradura con manetas con llave inoxidable similares a los existentes y satinado y cerradero con tope. I/p.p. de medios auxiliares necesarios. Totalmente montado y probado. I/p.p. de medios auxiliares necesarios y perfilería necesaria. Totalmente montado y probado. Medición de 1 ud.
- Suministro y montaje de cerramiento de mampara divisoria de oficina de similares características a las existentes, compuesta, de cristales laminado incoloro de seguridad de 5+5 mm, esquinero de 90°, de dimensiones totales, 4.050x3.360 mm, incluso puerta de acceso del mismo material de hoja de puerta de ancho 94 cm. Incluye kit de pivote hidráulico, punto de giro de cerradura con manetas con llave inoxidable similares a los existentes y satinado y cerradero con tope. I/p.p. de medios auxiliares necesarios. Totalmente montado y probado. Medición de 1 ud.
- Suministro y montaje de cerramiento de mampara divisoria de oficina con puerta, de cristales laminado incoloro seg 5+5 mm, esquinero 90°, de dimensiones 2.910x3.360 mm. I/p.p. de medios auxiliares y materiales necesarios. Totalmente montado y probado. Medición de 1 ud.
- Saneado de paramentos verticales en el interior con rascado, masillado y posterior pintura interior en color blanco en dos manos, una de imprimación y una segunda de acabado. Totalmente terminado. Medición de 1 ud.
- Limpieza final de obra en edificio de otros usos, incluyendo los trabajos de eliminación de la suciedad y el polvo acumulado, eliminación de manchas y restos de yeso y mortero adheridos en suelos y otros elementos, recogida y retirada de plásticos y cartones, todo ello junto con los demás restos de fin de obra depositados en el contenedor de residuos para su transporte a vertedero autorizado. Medición de 1 ud.
- Conjunto de sistemas de protección colectiva e individuales, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Incluso mantenimiento en condiciones seguras durante todo el periodo de tiempo que se requiera, reparación o reposición y transporte hasta el lugar de almacenaje o retirada a contenedor. Medición de 1 ud.
- Partida alzada a justificar por imprevistos. Medición de 1 ud.

Alicante, octubre de 2021,

Alejandro Ybarra Huesa,

El I.T.O.P. Municipal,

Fdo: Arquitecto Municipal.

Fdo. Samuel Zaragoza Llopis.



Anejo N° 1: Cumplimiento de la Normativa Aplicable



1.-. OBJETO

El presente Anejo tiene como objeto señalar aquellas normas que se regirán para la ejecución de las obras, y que se han seguido para redactar el proyecto, junto con lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, Documento Nº3 de la presente memoria valorada.

2.-. NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL

CONTENIDO DE LOS PROYECTOS SEGÚN ART. 124 del TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- R.D.L.-2/2000, de 16 Junio (en adelante TRLCAP)

ART. 68 y 124 al 133 REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- R.D.1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP).

CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

- LEY 30/2007, de 30 de octubre, y modificaciones.

RESTO DE LEGISLACIÓN DE CONTRATOS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DISPOSICIONES CONCORDANTES

NORMAS Y ORDENANZAS MUNICIPALES, SUPRAMUNICIPALES Y SECTORIALES DE APLICACIÓN

NORMAS, INSTRUCCIONES E INDICACIONES DE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD

CON CARÁCTER ORIENTATIVO, NORMAS TECNOLÓGICAS DE LA EDIFICACIÓN (NTE)

ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

- LEY-38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

- B.O.E.: 6 de noviembre de 1999

- Modificación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

- Artículo 105 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de la Jefatura del Estado.

- B.O.E.: 31 de diciembre de 2002

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

- LEY 4/2003, de 26 de febrero

REGLAMENTO GENERAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

- RD 2816/82 de 27 de agosto

- Deroga la sección IV del capítulo I, por REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo.

- Se deroga los artc. 1 a 9, 20.2, 21, 22.3 y 23, por el REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo.

- Corrección de errores en B.O.E núm. 235, de 1 de octubre de 1983.

CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVA Y REGULA EL REGISTRO DE EMPRESAS, LOCALES Y TITULARES

- DECRETO 195/1997 de 1 de julio, del Gobierno Valenciano.

ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN

- LEY 3/2004, Generalitat Valenciana

- D.O.C.V.:

MODIFICACIÓN LEY ANTERIOR

- Modificada LEY 9/2011, de 1 enero 2012

- D.O.C.V.:

LIBRO DEL EDIFICIO PARA LOS EDIFICIOS DE VIVIENDA

- DECRETO 25/2010, de 18 de marzo

- D.O.C.V.: nº 6486, de 23 de marzo de 2011



3.-. NORMATIVA DE CARÁCTER PARTICULAR

3.1. – ABASTECIMIENTO DE AGUA, VERTIDO Y DEPURACIÓN

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS 4 SALUBRIDAD, SUMINISTRO DE AGUA
- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS 5 SALUBRIDAD, EVACUACIÓN DE AGUAS
- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

CONTADORES DE AGUA FRÍA.
- ORDEN de 28-DIC-88, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 6-MAR-89

CONTADORES DE AGUA CALIENTE.
- ORDEN de 30-DIC-88, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 30-ENE-89

NORMAS PROVISIONALES SOBRE INSTALACIONES DEPURADORAS Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL MAR.
- RESOLUCIÓN de 23-ABR-69 de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas
- B.O.E.: 20-JUN-69
- Corrección errores: 4-AGO-69

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS.
- REAL DECRETO de 20-JUL-01, del Ministerio de Medio Ambiente
- B.O.E.: 24-JUL-01

INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE AGUA POTABLE

3.2. – ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE AE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN
- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

EHE-08, Instrucción Técnica del Hormigón estructural

NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN (NCSR-02).
- REAL DECRETO 997/2002, de 27-SEP, del Ministerio de Fomento.
- B.O.E.: 11-OCT-02

3.3. – AISLAMIENTO

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN
DB HE 1 AHORRO DE ENERGÍA, LIMITACIÓN DE DEMANDA ENERGÉTICA
- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

NORMA BÁSICA NBE-CA-88 SOBRE CONDICIONES ACÚSTICAS DE LOS EDIFICIOS ACLARACIONES Y CORRECCIONES DE LOS ANEXOS DE LA NBE-CA-82.
- ORDEN de 29-SEP-88, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- B.O.E.: 8-OCT-88.
- Modifica la NORMA BÁSICA NBE-CA-82 SOBRE CONDICIONES ACÚSTICAS DE LOS EDIFICIOS
- REAL DECRETO 2115/1982, de 12-AGO, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 3-SEP-82



- Corrección errores: 7-OCT-82
- Modifica la NORMA BÁSICA NBE-CA-81 SOBRE CONDICIONES ACÚSTICAS DE LOS EDIFICIOS
- REAL DECRETO 1909/1981, de 24-JUL, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 7-SEP-81

ORDENANZA MUNICIPAL TIPO CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

- Orden de 26 de julio, del Ayuntamiento de Alicante
- B.O.P. 16-AGO-05.

LEY DEL RUIDO.

- LEY 37/2003 de Jefatura del Estado, de 17 de Noviembre, del Ruido.
- B.O.E.: 18.11.2003

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO PARA AISLAMIENTO TÉRMICO Y SU HOMOLOGACIÓN.

- REAL DECRETO 2709/1985, de 27-DIC, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 15-MAR-86
- Corrección de errores: 5-JUN-86

POLIESTIRENOS EXPANDIDOS.

- ORDEN de 23-MAR-99. del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 5-ABR-99
- Modifica especificaciones técnicas de R.D. 2709/85

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PRODUCTOS DE FIBRA DE VIDRIO PARA AISLAMIENTO TÉRMICO Y SU HOMOLOGACIÓN.

- REAL DECRETO 1637/1986, de 13-JUN, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 5-AGO-86
- Corrección errores: 27-OCT-86

PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

- LEY 7/2002, Generalitat Valenciana
- D.O.C.V.:

3.4. – APARATOS A PRESIÓN

REGLAMENTO DE APARATOS A PRESIÓN

- REAL DECRETO 1244/1979, de 4-ABR, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 29-MAY-79
- Corrección errores: 28-JUN-79
- Corrección errores: 24-ENE-91

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6, 9, 19, 20 y 22 DEL REGLAMENTO DE APARATOS A PRESIÓN.

- REAL DECRETO 1504/1990, de 23-NOV, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 28-NOV-90
- Corrección de errores: 24-ENE-91

INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIE-AP1. CALDERAS, ECONOMIZADORES Y OTROS APARATOS.

- ORDEN de 17-MAR-81, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 8-ABR-81
- Corrección errores: 22-DIC-81

MODIFICACIÓN DE LA ITC-MIE-AP1 ANTERIOR.

- ORDEN de 28-MAR-85, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 13-ABR-85

ITC-MIE-AP2. TUBERÍAS PARA FLUÍDOS RELATIVOS A CALDERAS.

- ORDEN de 6-OCT-80, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 4-NOV-80

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 76/767/CEE SOBRE APARATOS A PRESIÓN.

- Real Decreto 473/88 de 30-MAR-88



- B.O.E.: 20-MAY-88

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 87/404/CEE, SOBRE RECIPIENTES A PRESION SIMPLES.

- Real Decreto 1495/1991 del Mº de Industria y Energía de 11-OCT-91
- B.O.E.: 15-OCT-91
- Corrección de errores: 25-NOV-91

MODIFICACION DEL REAL DECRETO 1495/1991.

- Real Decreto 2486/94 del Mº de Industria y Energía de 23-DIC-94
- B.O.E.: 24-ENE-95

PROCEDIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

- DECRETO 29/2005 de 01-MAR-05 de la Consellería Industria
- ORDEN 27 MAYO 2005 de la Consejería de Industria
- D.O.C.V: 20-JUL-05

3.5. – ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SU SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

MEDIDAS MÍNIMAS SOBRE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS.

- REAL DECRETO 556/1989, de 19-MAY. del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 23-MAY-89

RESERVA Y SITUACIÓN DE LAS V.P.O. DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS.

- REAL DECRETO 355/1980, de 25-ENE. del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 28-FEB-80

ACCESOS, APARATOS ELEVADORES Y CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS PARA MINUSVÁLIDOS EN VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.

- ORDEN de 3-MAR-80, del Ministerio de Obras; Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 10-MAR-80

INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVALIDOS (Titulo IX, Artículos 54 a 61).

- LEY 13/1982, de 7-ABRIL
- B.O.E.: 30-ABR-82

ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERA ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

- LEY 1/1998, de 5 DE MAYO, de la Generalitat Valenciana
- D.O.C.V.

NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

- DECRETO 193/88, de 12 DE DICIEMBRE, del Consell de la Generalitat Valenciana
- D.O.C.V

DESARROLLO LEY 1/1998, EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICACIÓN DE PÚBLICA CONCURRENCIA Y EN EL MEDIO URBANO

- DECRETO 39/2007, 5 DE MARZO, Generalitat
- D.O.C.V: 10-ABR-04

DESARROLLO DECRETO 39/2004 EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN DE PÚBLICA CONCURRENCIA

- ORDEN, 25 de MAYO de 2004, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004 de 5 de marzo.
- D.O.C.V.

DESARROLLO DECRETO 39/2004 EN ACCESIBILIDAD AL MEDIO URBANO

- ORDEN, 9 de JUNIO de 2004, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004 de 5 de marzo.



- D.O.C.V.

3.6. – MEDIO AMBIENTE E IMPACTO AMBIENTAL

LEY DE RESIDUOS

- LEY 10/1998, 21 de ABRIL
- B.O.E. n. 96 de 22/4/1998

PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

- LEY 2/2006 de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.

- DECRETO 2414/1961, de 30-NOV
- B.O.E.: 7-DIC-61
- Corrección errores: 7-MAR-62

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

- ORDEN de 15-MAR-63, del Ministerio de la Gobernación
- B.O.E.: 2-ABR-63

PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

- LEY 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

- LEY 38/1972, de 22-DIC, de la Jefatura del Estado
- B.O.E.: 26-DIC-72

DESARROLLO DE LA LEY ANTERIOR.

- DECRETO 833/1975, de 6-FEB, del Ministerio de Planificación del Desarrollo
- B.O.E.: 22-ABR-75
- Corrección errores: 9-JUN-75

MODIFICACIÓN DEL DECRETO ANTERIOR.

- REAL DECRETO 547/1979, de 20-FEB, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 23-MAR-79

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1302/1986, de 26-JUN-86
- B.O.E.: 30-JUN-86

REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL REAL DECRETO ANTERIOR.

- REAL DECRETO 1131/1988, de 30-SEP
- B.O.E.: 5-OCT-88

MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1302/1986 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- REAL DECRETO LEY 9/2000, de 6-OCT-2000
- B.O.E. 7-OCT-2000

MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1302/1986 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- LEY 6/2001, de 8-MAY-2000
- B.O.E. 9-MAY-2001

EMISIONES SONORAS EN EL ENTORNO DEBIDAS A DETERMINADAS MÁQUINAS DE USO AL AIRE LIBRE

- REAL DECRETO 212/2002, de 22-FEB
- B.O.E.: 01-MAR-02

MODIFICA EL REAL DECRETO 212/2002 POR EL QUE SE REGULAN LAS EMISIONES SONORAS EN EL ENTORNO DEBIDAS A

DETERMINADAS MÁQUINAS DE USO AL AIRE LIBRE

- REAL DECRETO 524/2006, de 28-ABR
- B.O.E.: 04-MAY-06



REGLAMENTO QUE ESTABLECE CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO, RESTRICCIONES A LAS EMISIONES RADIOELÉCTRICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN SANITARIA FRENTE A EMISIONES RADIOELÉCTRICAS.

- REAL DECRETO 1066/2001, de 28-SEP-01. Ministerio de la Presidencia.
- B.O.E.: 29-SEP-01

LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN.

- LEY 16/2002, de 01-JUL-02
- B.O.E.: 02-JUL-02

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

- LEY 2/1989, Generalitat Valenciana

MODIFICADA LEY ANTERIOR

- LEY 16/2010, de 27 de diciembre
- LEY 10/2012, de 12 de enero

3.7. – CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, ACS Y GAS

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

DB HE 4 AHORRO DE ENERGÍA, CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS (RITE) (CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA) E I.T.C.

- REAL DECRETO 1751/1998, de 31-JUL, del Ministerio de Presidencia.
- B.O.E.: 5-AGO-98

NORMAS TÉCNICAS DE RADIADORES CONVECTORES DE CALEFACCIÓN POR FLUIDOS Y SU HOMOLOGACIÓN.

- REAL DECRETO 3089/1982, de 15-OCT, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 22-NOV-82

NORMAS TÉCNICAS SOBRE ENSAYOS PARA HOMOLOGACIÓN DE RADIADORES Y CONVECTORES POR MEDIO DE FLUIDOS.

- ORDEN de 10-FEB-83, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 15-FEB-83

COMPLEMENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS ANTERIORES (HOMOLOGACIÓN DE RADIADORES).

- REAL DECRETO 363/1984, DE 22-FEB, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 25-FEB-84

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CHIMENEAS MODULARES METÁLICAS Y SU HOMOLOGACIÓN.

- REAL DECRETO 2532/1985, de 18-DIC, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 3-ENE-86
- Corrección errores: 27-FEB-86

CRITERIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.

- REAL DECRETO 909/2001, de 27-JUL-01 del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- B.O.E.: 28-JUL-01

3.8. – CALES

INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CALES EN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE SUELO RCA-92.

- Orden de 18-DIC-92 del Mº de Obras Publicas y T.
 - B.O.E. 26-DIC-92.



3.9. – CARPINTERÍA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PERFILES EXTRUÍDOS DE ALUMINIO Y SUS ALEACIONES Y SU HOMOLOGACIÓN.

- REAL DECRETO 2699/1985, de 27-DIC, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 22-FEB-86

3.10. – CEMENTOS

CEMENTOS.RC-03

- REAL DECRETO 1797/2003 del Ministerio de la Presidencia, de 26 de Diciembre.
- B.O.E.;16.01.2004

OBLIGATORIEDAD DE HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS.

- REAL DECRETO 1313/1988, de 28-OCT, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 4-NOV-88

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS UNE DEL ANEXO AL R.D.1313/1988, de 28 de OCTUBRE, SOBRE OBLIGATORIEDAD DE HOMOLOGACIÓN DE CEMENTOS.

ORDEN de 28-JUN-89, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno

- B.O.E.: 30-JUN-89

MODIFICACIÓN DE LA ORDEN ANTERIOR (28-JUN-89).

- ORDEN de 28-DIC-89, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno
- B.O.E.: 29-DIC-89

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL R. D. 1313/1988 ANTERIOR.

- ORDEN de 4-FEB-92, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno
- B.O.E.: 11-FEB-92

3.11. – CIMENTACIONES

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-C SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CIMENTOS

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

EHE-08, Instrucción Técnica del Hormigón Estructural

3.12. – CONTROL DE CALIDAD

NORMATIVA REGULADORA DE LAS ÁREAS DE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS

- ORDEN de 18 de febrero de 2004 de la Consellería de Obras Públicas y Transportes
- D.O.C.V.

REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LAS ENTIDADES DE CONTROL DE CALIDAD

- DECRETO 21/2004, de 3 de febrero de la Consellería de Obras Públicas y Transportes
- D.O.C.V.

ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVAS (OCA)

- DECRETO LEY 4/2012, Generalitat Valenciana
- D.O.C.V.: Nº 6810, de 4 de julio de 2012

3.13. – CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS 1 SALUBRIDAD, PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

HOMOLOGACIÓN DE LOS "PRODUCTOS BITUMINOSOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS EN LA EDIFICACIÓN".



- Orden 12-MAR-86 del Ministerio de Industria.
- B.O.E. de 22-MAR-86.

3.14. – ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN. "REBT"

- DECRETO 842/2002, de 2-AGO, del Ministerio de Ciencia y Tecnología
- B.O.E.: 18-SEP-02
- Entra en vigor: 18-SEP-03

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

DB HE 5 AHORRO DE ENERGÍA, CONTRIBUCIÓN FOTOVOLTÁICA MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

DB HE 3 EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

DISTANCIAS A LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

- REAL DECRETO 195/2000 de 1-DIC-00.
- B.O.E. 27-DIC-00

AUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO DE SISTEMAS DE INSTALACIONES CON CONDUCTORES AISLADOS BAJO CANALES PROTECTORES DE MATERIAL PLÁSTICO.

- RESOLUCIÓN de 18-ENE-88, de la Dirección General de Innovación Industrial
- B.O.E.: 19-FEB-88

REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN CENTRALES ELÉCTRICAS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

- REAL DECRETO 3275/1982, de 12-NOV, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 1-DIC-82
- Corrección errores: 18-ENE-83

INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS "MIE-RAT" DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

- ORDEN de 6-JUL-84, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 1-AGO-84

MODIFICACIÓN DE LAS "ITC-MIE-RAT" 1, 2, 7, 9, 15, 16,17 y 18.

- B.O.E.: 5-JUL-88
- ORDEN de 23-JUN-88, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.:5-JUL-88
- Corrección errores: 3-OCT-88

COMPLEMENTO DE LA ITC "MIE-RAT" 20.

- ORDEN de 18-OCT-84, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.:25-OCT-84

DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 7/1988 DE 8-ENE, SOBRE EXIGENCIAS DE SEGURIDAD DE MATERIAL ELÉCTRICO.

- ORDEN de 6-JUN-89, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 21-JUN-89
- Corrección errores: 3-MAR-88

REGLAMENTO DE CONTADORES DE USO CORRIENTE CLASE 2.

- REAL DECRETO 875/1984, de 28-MAR, de la Presidencia del Gobierno
- B.O.E.: 12-MAY-84
- Corrección errores: 22-OCT-84

3.15. – ESTRUCTURAS DE FÁBRICA

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-F SEGURIDAD ESTRUCTURAL, FÁBRICA



- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE LADRILLOS CERÁMICOS EN LAS OBRAS "RL-88".

- ORDEN de 27-JUL-88, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno
- B.O.E.: 3-AGO-88

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA LA RECEPCIÓN DE BLOQUES EN OBRAS (RB-90).

- ORDEN de 04-JUL-90.
- B.O.E.: 11-JUL-90

3.16. – ESTRUCTURAS DE FORJADOS

FABRICACIÓN Y EMPLEO DE ELEMENTOS RESISTENTES PARA PISOS Y CUBIERTAS.

- REAL DECRETO 1630/1980, de 18-JUL, de la Presidencia del Gobierno
- B.O.E.: 8-AGO-80

MODIFICACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO ANTERIOR SOBRE AUTORIZACIÓN DE USO PARA LA

FABRICACIÓN Y EMPLEO DE ELEMENTOS RESISTENTES DE PISOS Y CUBIERTAS.

- ORDEN de 29-NOV-89, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 16-DIC-89

ALAMBRES TREFILADOS LISOS Y CORRUGADOS PARA MALLAS ELECTROSOLDADAS Y VIGUETAS SEMIRRESISTENTES DE HORMIGÓN ARMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN.

- REAL DECRETO 2702/1985, de 18-DIC, del Ministerio de Industria y Energía.
- B.O.E.: 28-FEB-86

ACTUALIZACIÓN DE LAS FICHAS DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SISTEMAS DE FORJADOS.

- RESOLUCION DE 30-ENE-97 del Mº de Fomento.
- B.O.E.: 6-MAR-97

INSTRUCCIONES PARA EL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE FORJADOS UNIDIRECCIONALES DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL REALIZADOS CON ELEMENTOS PREFABRICADOS (EFHE).

- REAL DECRETO 642/2002, de 5-JUL, del Ministerio de Fomento.
- B.O.E.: 06-AGO-02
- Entra en vigor: 06-FEB-03 (Deroga "EF-96")

3.17. – ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN

INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL 2008 (EHE-08).

ARMADURAS ACTIVAS DE ACERO PARA HORMIGÓN PRETENSADO.

- REAL DECRETO 2365/1985. de 20-NOV, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.:21-DIC-85

3.18. – FONTANERÍA

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS 4 SALUBRIDAD, SUMINISTRO DE AGUA

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

NORMAS TÉCNICAS SOBRE GRIFERÍA SANITARIA PARA LOCALES DE HIGIENE CORPORAL, COCINAS Y LAVADEROS Y SU HOMOLOGACIÓN.

- REAL DECRETO 358/1985, de 23-ENE, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 22-MAR-85

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS APARATOS SANITARIOS CERÁMICOS PARA LOS LOCALES ANTES CITADOS.

- ORDEN de 14-MAY-86, del Ministerio de Industria y Energía



- B.O.E.: 4-JUL-86

MODIFICADO POR: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS APARATOS SANITARIOS CERÁMICOS PARA COCINAS Y LAVADEROS.

- ORDEN de 23-DIC-86, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 21-ENE-87

NORMAS TÉCNICAS SOBRE CONDICIONES PARA HOMOLOGACIÓN DE GRIFERÍAS.

- ORDEN de 15-ABR-85, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 20-ABR-85
- Corrección de errores: 27-ABR-85

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SOLDADURAS BLANDAS ESTAÑO-PLATA Y SU HOMOLOGACIÓN.

- REAL DECRETO 2708/1985, del 27-DIC, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 15-MAR-86
- Corrección de errores: 10-MAY-86

3.19. – HABITABILIDAD

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN
DB SU SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

DB HS-3 SALUBRIDAD, CALIDAD DEL AIRE INTERIOR

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

DISEÑO Y CALIDAD EN EDIFICIOS DE VIVIENDA Y ALOJAMIENTO

- DECRETO 151/2009, del Consell
- D.O.C.V. nº 6118, de 7 de octubre de 2009
- Deroga DECRETO 286/1997 y Resolución de 20 de mayo de 1999, sobre HD-91 en garajes. Vigencia Transitoria: Orden de 22/04/1991, HD-91

TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS DE HABITABILIDAD Y DISEÑO

- ORDEN DE 22/05/1991
- Derogada a partir del 7 de abril de 2010 por la Orden de 7 de diciembre de 2009 Condiciones de Diseño y Calidad.
- Sigue vigente a los solos efectos de la Disposición Adicional 2ª del Decreto 151/2009.

3.20. – PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN
DB SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

- REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
- BOE: 17-DIC-2004

REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

- REAL DECRETO 1942/1993, de 5-NOV, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 14-DIC-93
- Corrección de errores: 7-MAY-94

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. EXTINTORES. REGLAMENTO DE INSTALACIONES

- ORDEN 16-ABR-1998, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 28-ABR-98

3.21. – PROYECTOS

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006



LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

- Ley 38/98 de 5-NOV-98
- B.O.E. 06-JUN-99

-

NORMAS SOBRE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN.

- DECRETO 462/71 de 11-MAR-71, del Ministerio de Vivienda.
- B.O.E. 24-MAR-71

MODIFICACION DEL DECRETO 462/71

- B.O.E. 7-FEB-85

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA.

- ORDEN de 04-JUN-73, 13 a 16, 18, 23, 25 y 26 de Junio 1973, del Ministerio de Vivienda.

REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

- REAL DECRETO 2187/1987 de 23-JUN-87
- B.O.E.: 18-SEP-78

3.22. – RESIDUOS

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS-2 SALUBRIDAD, RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

3.23. – SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

RIESGOS LABORALES.

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

RIESGOS LABORALES.

- LEY 54/2003, de 12 de Diciembre de la Jefatura del Estado
- B.O.E.:13.12.2003
- Modifica algunos artículos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Riesgos Laborales.

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

- REAL DECRETO 1627/1997, de 24-OCT-97 del Ministerio de la Presidencia.
- B.O.E.: 25-OCT-97

MODIFICA EL REAL DECRETO 39/1977 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EL R.D. 1627/1997, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

- REAL DECRETO 604/2006, de 19-MAYO
- B.O.E.: 29-MAY-2006

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- REAL DECRETO 171/2004 de 30 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de riesgos Laborales
- B.O.E.: 31.01.2004

DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- REAL DECRETO 485/1997, de 14-ABR.-97 del Ministerio de Trabajo.

SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- B.O.E.: 23 de abril de 1997

MANIPULACIÓN DE CARGAS

- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- B.O.E.: 23 de abril de 1997

UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO

- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- B.O.E.: 7 de agosto de 1997



UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 12 de junio de 1997

Demás normas dictadas sobre estudios y Planes de Seguridad y Salud en el trabajo.



Anejo N° 2: Reportaje Fotográfico



Ilustraciones 1 y 2: Acceso principal





Anejo nº 3: Orden de trabajo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y
MANTENIMIENTO

Fecha: 07 de septiembre de 2021

Dpto.: Mantenimiento Edificaciones Municipales
Brigada Centros Escolares y Dependencias

S/refª. MD-13647-21 N/Refª. 8441/21

Asunto:
MERCADO CENTRAL: Caída de falso
techo y placas en unidad comercial
362.

Destinatario:
Sr. Javier Maestre Gil.
Jefe del Servicio de
Infraestructuras, Mantenimiento.

En referencia al asunto arriba indicado, el Técnico que suscribe informa lo siguiente.

Antecedentes

Se recibe llamada del asesor, Julián, de caída de falso techo de la unidad comercial 362, de la dependencia municipal del Mercado Central, destinado a una droguería comercial, desconociendo el contrato de concesión existente y la cobertura del seguro del ayuntamiento tiene al respecto sobre siniestros ocasionados en las dependencias municipales y más concretamente en ésta dependencia municipal.

Como medida de seguridad preventiva y una vez inspeccionado el siniestro, se da orden a la empresa de mantenimiento de las dependencias municipales para retirar la parte de falso techo de placas de escayola y perfilería que se ha desprendido, saneando, reparando y retirando el resto de placas de escayola del local comercial para aligerar la estructura y que como se indicó en la visita realizada, la concesionaria y dueña del local pudiera abrir cuanto antes, para posteriormente ver la solución más adecuada, para el siniestro acaecido.

Estado Actual

Como se observa en las fotos que se adjuntan y con el plano en formato de pdf, donde se indica la superficie aproximada de desprendimiento de falso techo y el resto que se ha desmontado y sin poder haber realizado una inspección "in situ" y un control de calidad con ensayos de la tensión admisible de los tirantes de la perfilería del falso techo, por parte del técnico que suscribe el presente e-mail, se comunica lo siguiente:

1. Los tirantes de la perfilería son supuestamente de alambre triple atado sobre las cerchas y la cubierta metálica del mercado central.
2. Se han encontrado placas encima de las placas actuales de forma puntual y no en toda la superficie desconociendo quien lo ha ejecutado o mandado ejecutar.
3. Se han encontrado luminarias sobre luminarias encima del falso techo, desconociendo quien lo ha ejecutado.
4. Se han encontrado luminarias tipo LED sustituidas sobre las luminarias que parecen las originales de tubos fluorescentes, desconociendo quien lo ha realizado, pero que se comunica por el encargado de la empresa del mantenimiento que ha sido la concesionaria del recinto.

5. Se ha encontrado, conforme nos indican, mucha suciedad y polvo encima de las placas que aumentan su peso propio.

Conclusión

Con los datos que se disponen, probablemente el desprendimiento se ha producido por la rotura de uno o más tirantes de una parte del falso techo por la vida útil de los materiales y las reparaciones que se han llevado a cabo de forma puntual desconociendo quien ha ejecutado los mismos. En principio no debe de producirse ningún siniestro más de caída de parte del falso techo que actualmente existe en el local, al haber aligerado el peso y solamente dejar la perfilaría secundaría y retirar las placas de falso techo.

Se ha solicitado un presupuesto para la reparación de los desperfectos y la colocación de un falso techo más liviano y ligero, revisando los tirantes de fijación de la perfilaría existente, le cual se adjunta una copia del presupuesto.

Se desconoce si las reparaciones necesarias entran dentro de la cobertura del seguro del ayuntamiento, de la concesión del recinto con la concesionaria o de otro tipo. Si que se puede decir que por el importe no se puede ejecutar con cargo al pliego de mantenimiento de las dependencias municipales y debe de tramitarse fuera de él con un contrato menor de obras de reparación con una memoria técnica de obras al superar los **15.000€, IVA NO incluido**, conforme a la ley de contratos del sector público y las bases de ejecución del presupuesto municipal, añadiendo capítulos de gestión de residuos y seguridad y salud necesarios.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL I.T.O.P. MUNICIPAL,

VºBº:
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
MANTENIMIENTO EDIFICACIONES MUNICIPALES,
EL ARQUITECTO MUNICIPAL,



















ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.
EMPRESA CONSTRUCTORA

PRESUPUESTO Nº 243

AYTO ALICANTE	
LOTE :	Nº 2
FECHA:	06/08/2021

OT- 13.647-21 - MERCADO CENTRAL

Código	Cant	ud	Precio	Descripción	
Trabajos de reparación de techo desmontable de la perfumería.					
	209,63	m2	29,19 €	Falso techo registrable, situado a una altura mayor o igual a 4 m, decorativo D143 E "KNAUF", formado por placa de yeso laminado lisa acabado con vinilo blanco, VTR "KNAUF", de 600x600x9,5 mm, con perfilería vista.	6.119,10 €
	60,00	ud	67,12 €	Pantalla led para adosar a techo de potencia 42 W y de dimensiones 600x600 mm, carcasa de chapa de acero prelacado en blanco, incluido accesorios para su anclaje, instalado, conectada y en correcto estado de funcionamiento.	4.027,20 €
	4,00	ud	128,69 €	Detector de humo óptico a pilas para detectar incendios sin llama o con emisión de humo conectado al sistema domótico por cable específico a través de módulo de relé inversor y entrada binaria empotrable, totalmente instalado, comprobado y en correcto estado de funcionamiento.	514,76 €
	10,00	ud	75,67 €	Instalación de altavoz de megafonía empotrado para conectar directamente a los controles de megafonía, con una potencia de salida de 6 W, una impedancia de 16 ohms, un tamaño del altavoz de 5", una rejilla de metal, incluso 8m de cable de altavoz de 2x2,5, tubo corrugado de 25mm y conexionado de transformador, totalmente instalado, comprobado y en correcto estado de funcionamiento.	756,70 €
	4,00	ud	76,10 €	Luminaria autónoma para alumbrado de emergencia estancia de calidad media, grado de protección IP45, con dos leds de alta luminosidad para garantizar alumbrado de señalización permanente, con lámpara de tubo lineal de 6W, 160 lúmenes, superficie cubierta de 32 m2 y 1 hora de autonomía, alimentación de 220 V, totalmente instalada, comprobada y en correcto estado de funcionamiento.	304,40 €
	1,00	ud	4.167,57 €	Medios auxiliares: 2 andamios y camión de transporte.	4.167,57 €
Total					15.889,73 €
TOTAL P.E.M.					15.889,73 €
21% IVA					3.336,84 €
TOTAL PRESUPUESTO LIQUIDO					19.226,57 €



Excmo.
Ayuntamiento de Alicante
Atención Urbana

ORDEN DE TRABAJO Detallada

Fecha parte: 05/08/2021

DEPARTAMENTO: 24 Mantenimiento Edificaciones	BRIGADA: MD Centros Esc. y Depen.	Samuel Zaragoza	ANO: 2021	OT: 13.647
--	---	-----------------	---------------------	----------------------

Descripción: SE HA PRODUCIDO EL DESPRENDIMIENTO DEL TECHO DE ESCAYOLA DESMONTABLE DE LA UNIDAD COMERCIAL 362 DEL MERCADO CENTRAL. AL HABER SIDO POR LA NOCHE NO HAN HABIDO HERIDOS, SOLO DAÑOS MATERIALES.

Observaciones:

GENERAL:

Ambito:

Equipo: Mantenim. edificios

Calificación: URGENTE

Forma Petición: e-mail

Consecuen.: Mto. ordinario

Trabajo: Directo

Tipo: Comun

Estado:

EMPLAZAMIENTO:

Centro: (EP) MERCADO CENTRAL

Dirección: AV. ALFONSO EL SABIO

Tfno: 965140763

SOLICITANTE:

Nombre: MERCADO CENTRAL

Dirección:

Población:

Teléfono:

EJECUCIÓN

Cierre: 1 Terminada

Fecha terminación: 06/08/2021

Fecha cumplimentación: 24/08/2021

Autor **Observación/Informe**

Fecha/Hora

J Puertas Realizado por contrato de servicio lote 2

24/08/2021 07:29:37

Ejecución PROPIA

Ejecución AJENA



Anejo nº 4: Accesibilidad Arquitectónica y Urbanística



1.-. OBJETO

El presente anejo tiene por objeto establecer las condiciones que deben reunir los elementos de urbanización y edificación de los espacios públicos, así como los del mobiliario que puedan instalarse en él, para alcanzar la accesibilidad, que le son exigibles en virtud del Decreto 65/2019, de 26 de Abril, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de Mayo, de la Generalitat, en materia de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, de forma que se garantice a todas las personas, sean cuales sean sus limitaciones y el carácter permanente o transitorio de éstas, la accesibilidad y el uso libre y seguro del entorno urbano, tanto arquitectónico como urbanístico.

La normativa tenida en cuenta para la consecución de los objetivos indicados en el apartado anterior es la siguiente:

- LEY 1/1998 DE 05/05/1998 - DOGV nº 3237 de 07/05/1998. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.
- DECRETO 65/2019, de 26 de Abril, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de Mayo, de la Generalitat, en materia de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
- Código Técnico de la Edificación, (CTE), DB-SUA, de Seguridad de utilización y accesibilidad.
- Ordenanza Municipal reguladora de la normativa para el diseño de pasos de peatones en la ciudad de Alicante, que facilite la accesibilidad al medio urbano.

La presente memoria valorada no comprende ninguna actuación en cuanto a accesibilidad y por tanto no es necesaria su comprobación de cumplimiento.



Anejo nº 5: Cumplimiento del CTE



5.1.-. CUMPLIMIENTO DEL CTE: AHORRO DE ENERGÍA (DB HE)

Sección HE-0 Limitación del consumo energético

Por no ser objeto de la intervención la limitación de demanda energética, no es de aplicación esta sección del DB HE del CTE.

Sección HE-1 Limitación de la demanda energética

Por no ser objeto de la intervención la limitación de demanda energética, no es de aplicación esta sección del DB HE del CTE.

Sección HE-2 Rendimiento de las instalaciones térmicas

La intervención no plantea la modificación de los sistemas de climatización existentes, por lo que no es de aplicación esta sección, según el Artículo 2 Ámbito de aplicación del REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Sección HE-3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

La intervención propuesta no aplica esta sección DB HE del CTE a las instalaciones de iluminación definidas.

Sección HE-4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria

La intervención propuesta no incorpora contribución solar de agua caliente sanitaria, por lo que no es de aplicación esta sección del DB HE del CTE.

La intervención propuesta no incorpora sistemas de captación y transformación de energía solar por procedimientos fotovoltaicos, por lo que no es de aplicación esta sección del DB HE del CTE.



5.2-. CUMPLIMIENTO DEL CTE: ESTRUCTURAL (DB HE)

1.- Introducción

La intervención propuesta sobre el edificio no afecta su resistencia mecánica y estabilidad, así como su aptitud al servicio, incluyendo su durabilidad, por lo tanto, no es de aplicación esta sección del DB SE del CTE.

2. Justificación del DB SE-AE

La intervención propuesta no afecta a las acciones sobre el edificio establecidas en el proyecto original, por lo tanto, no es de aplicación esta sección del DB SE del CTE.

La intervención propuesta sobre el edificio no afecta los niveles de seguridad de los elementos estructurales establecidos en el proyecto original; por lo tanto, no es de aplicación la Norma de Construcción Sismorresistente NCSE-02.

3. Justificación del DB SE-C. Cimentaciones

La intervención propuesta no afecta a la seguridad estructural, capacidad portante y aptitud al servicio, de los elementos de cimentación y, en su caso, de contención del edificio, en relación con el terreno, establecidas en el proyecto original; por lo tanto, no es de aplicación esta sección del DB SE del CTE.

4. Justificación del DB SE-A. Acero

No existen en la intervención propuesta elementos estructurales de acero, por lo que no es de aplicación esta sección del DB SE del CTE.

5. Justificación de la EHE

No existen en la intervención propuesta elementos estructurales de hormigón, por lo que no es de aplicación esta sección del DB SE del CTE.

6. Justificación del DB SE-M. Madera

No existen en la intervención propuesta elementos estructurales de fábrica, por lo que no es de aplicación esta sección del DB SE del CTE.

7. Justificación del DB SE-F. Fábrica

No existen en la intervención propuesta elementos estructurales de acero, por lo que no es de aplicación esta sección del DB SE del CTE.



5.3-. CUMPLIMIENTO DEL CTE: SALUBRIDAD (DB HS)

Sección HS-1 Protección frente a la humedad

Esta sección no es de aplicación en lo referente a la protección frente a la humedad.

Sección HS2 Recogida y evacuación de residuos

Esta sección no es de aplicación en lo referente a la recogida de residuos ordinarios generados en el mismo.

Sección HS-3 Calidad del aire interior

La calidad del aire interior no es objeto de la intervención, por lo tanto, esta sección no es de aplicación.

Sección HS4 Suministro de agua

La intervención propuesta sobre el edificio no afecta al suministro de agua del edificio original, por lo tanto, no es de aplicación esta sección del DB HS del CTE.

Sección HS5 Evacuación de aguas residuales

La intervención propuesta sobre el edificio no afecta a la evacuación de aguas del edificio original, por lo tanto, no es de aplicación esta sección del DB HS del CTE.



5.4-. CUMPLIMIENTO DEL CTE: PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO (DB HR)

El presente proyecto no modifica las condiciones de protección frente al ruido. No son aplicables las exigencias básicas de protección frente al ruido que se establecen en el Documento Básico DB HR.



5.5-. CUMPLIMIENTO DEL CTE: SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB SUA)

SUA	JUSTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL EDIFICIO EN RELACIÓN CON EL REQUISITO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD
-----	--

SUA 1 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAIDAS		1	2	3	4	5	6
SU 1.1	Resbaladidad de los suelos	X					
SU 1.2	Discontinuidades en los pavimentos	X					
SU 1.3	Desniveles	X					
SU 1.4	Escaleras y rampas	X					
SU 1.5	Limpieza de los acristalamientos exteriores	X					

SUA 2 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO		1	2	3	4	5	6
SU 2.1	Impacto	X					
SU 2.2	Atrapamiento		X				

SUA 3 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS		1	2	3	4	5	6
SU 3.1	Aprisionamiento	X					

SUA 4 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA		1	2	3	4	5	6
SU 4.1	Alumbrado normal en zonas de circulación	X					
SU 4.2	Alumbrado de emergencia	X					

SUA 5 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES DE ALTA OCUPACIÓN		1	2	3	4	5	6
SU 5.2	Condiciones de los graderíos para espectadores de pie	X					

SUA 6 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO		1	2	3	4	5	6
SU 6.1	Piscinas	X					
SU 6.2	Pozos y depósitos	X					

SUA 7 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO		1	2	3	4	5	6
SU 7.2	Características constructivas	X					
SU 7.3	Protección de recorridos peatonales	X					
SU 7.4	Señalización	X					

SUA 8 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR LA ACCIÓN DEL RAYO		1	2	3	4	5	6
SU 8	Procedimiento de verificación y tipo de instalación exigido	X					

SUA 9 ACCESIBILIDAD	
No procede y se ha justificado en el correspondiente anejo de accesibilidad	

CLAVES

1	Esta exigencia no es aplicable al proyecto, debido a las características del edificio.
2	Las soluciones adoptadas en el proyecto respecto a esta exigencia se ajustan a lo establecido en el DB SU.
3	Las prestaciones del edificio respecto a esta exigencia mejoran los niveles establecidos en el DB SU.
4	Se aporta documentación justificativa de la mejora de las prestaciones del edificio en relación con esta exigencia.
5	Las soluciones adoptadas en el proyecto respecto a esta exigencia son alternativas a lo establecido en el DB SU.
6	Se aporta documentación justificativa de las prestaciones proporcionadas por las soluciones alternativas adoptadas.



5.6-. CUMPLIMIENTO DEL CTE: SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB SI)

La propuesta de intervención no es de aplicación del documento básico de seguridad en caso de incendio.



5.7-. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

La intervención propuesta no altera las condiciones y el cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones de aplicación, por tanto no es de aplicación.



Anejo nº 6: Gestión de Residuos



1.- ANTECEDENTES

De acuerdo con el R.D. 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el territorio español, se presenta el anejo ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto anteriormente mencionado, que tendrá el siguiente contenido:

- Agentes intervinientes en la Gestión de RCD.
- Normativa y Legislación aplicable.
- Identificación de los residuos de construcción y demolición generados en la obra, codificados según la Orden MAM/304/2002
- Estimación de la cantidad que se generará de residuos de construcción y demolición en Toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista de residuos de la OMAM/304/2002.
- Medidas para la separación de residuos en cumplimiento del apartado 5 del artículo 5 del R.D. 105/2008.
- Previsión de reutilización o eliminación en la misma obra u otros emplazamientos.
- Previsión de operaciones de valorización "in situ" de los residuos generados.
- Destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorizables "in situ".
- Instalaciones para el almacenamiento, manejo u otras operaciones de gestión.
- Prescripciones del pliego de prescripciones técnicas del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en obra.
- Valoración del coste previsto de la gestión correcta de los residuos de construcción y demolición, coste que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

Se trata de obras de reforma y accesibilidad en el centro 3ª Edad San Gabriel.

El presente Estudio realiza una estimación de los residuos que se prevé que se producirán en los trabajos directamente relacionados con la obra y habrá de servir de base para la redacción de correspondiente Plan de Gestión de Residuos por parte del Constructor. En dicho Plan se desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en este documento en función de los proveedores concretos y su propio sistema de ejecución de la obra.

2.- AGENTES INTERVINIENTES

2.1. - IDENTIFICACIÓN

El presente estudio corresponde a la, MEMORIA VALORADA PARA OBRAS DE REPARACIÓN DE FALSO TECHO EN UNIDAD COMERCIAL 362 DEL MERCADO CENTRAL Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA ADMINISTRATIVA EN PLANTA 1º DE LA CONCEJALÍA MERCADOS, sito en la siguiente dirección del término municipal de Alicante:

- Especificado en la memoria descriptiva de la presente memoria valorada.

Los agentes principales que intervienen en la ejecución de la obra son:

Promotor	Excmo. Ayuntamiento de Alicante – Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento.
Proyectista	Técnicos Municipales de la Jefatura de Mantenimiento de Edificios Municipales – Brigada de Centros Escolares y Dependencias de la Concejalía antes mencionada
Director de Obra	A designar por el promotor
Director de Ejecución	A designar por el promotor

Se ha estimado en el presupuesto del proyecto, un coste de ejecución material (Presupuesto de Ejecución Material) de 18.893,00€.

2.1.1. – PRODUCTOR DE RESIDUOS (PROMOTOR)

Se identifica con el titular del bien inmueble en quien reside la decisión última de construir o demoler. Según el artículo 2 "Definiciones" del Real Decreto 105/2008, se pueden presentar tres casos:



1. La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.
2. La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.
3. El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

En el presente estudio, se identifica como el productor de los residuos al titular de la parcela, en este caso municipal.

2.1.2. – POSEEDOR DE RESIDUOS (CONSTRUCTOR)

En la presente fase del proyecto no se ha determinado el agente que actuará como Poseedor de los Residuos, siendo responsabilidad del Productor de los residuos (Promotor) su designación antes del comienzo de las obras.

2.1.3. – GESTOR DE RESIDUOS

Es la persona física o jurídica, o entidad pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones y la de los vertederos, así como su restauración o gestión ambiental de los residuos, con independencia de ostentar la condición de productor de los mismos. Éste será designado por el Productor de los residuos (Promotor) con anterioridad al comienzo de las obras.

2.2. - OBLIGACIONES

2.2.1. – PRODUCTOR DE RESIDUOS (PROMOTOR)

Debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

1. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.
2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
4. Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.
5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
6. Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
7. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición, que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.



Está obligado a disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el Real Decreto 105/2008 y, en particular, en el presente estudio o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, deberá preparar un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión de RCD, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

En los casos de obras sometidas a licencia urbanística, el poseedor de residuos, queda obligado a constituir una fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas correspondientes.

2.2.2. – POSEEDOR DE RESIDUOS (CONSTRUCTOR)

La persona física o jurídica que ejecute la obra "el constructor", además de las prescripciones previstas en la normativa aplicable, está obligado a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación a los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4.1 y 5 del Real Decreto 105/2008 y las contenidas en el presente estudio.

El plan presentado y aceptado por la propiedad, una vez aprobado por la dirección facultativa, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos.

En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en el artículo 33 de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

Mientras se encuentren en su poder, el poseedor de los residuos estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos dentro de la obra en que se produzcan.

Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra.



En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

El órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma donde se ubique la obra, de forma excepcional, y siempre que la separación de los residuos no haya sido especificada y presupuestada en el proyecto de obra, podrá eximir al poseedor de los residuos de construcción y demolición de la obligación de separación de alguna o de todas las anteriores fracciones.

El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y la documentación acreditativa de la gestión de los residuos, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

2.2.3. – GESTOR DE RESIDUOS

Además de las recogidas en la legislación específica sobre residuos, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. En el supuesto de actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar un registro en el que, como mínimo, figure la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y en metros cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como las cantidades, en toneladas y en metros cúbicos, y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.
2. Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en el punto anterior. La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
3. Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, en los términos recogidos en este real decreto, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.
4. En el supuesto de que carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan este carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

3.-. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente estudio se redacta al amparo del artículo 4.1 a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre "Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición".

A la obra objeto del presente estudio le es de aplicación el Real Decreto 105/2008, en virtud del artículo 3, por generarse residuos de construcción y demolición definidos en el artículo 3, como:

"cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de Residuo incluida en el artículo 3. de la Ley 10/1998, de 21 de abril, se genere en una obra de construcción o demolición" o bien, "aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma



que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas".

No es aplicable al presente estudio la excepción contemplada en el artículo 3.1 del Real Decreto 105/2008, al no generarse los siguientes residuos:

1. Las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.
2. Los residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE, de 15 de marzo.
3. Los lodos de dragado no peligrosos reubicados en el interior de las aguas superficiales derivados de las actividades de gestión de las aguas y de las vías navegables, de prevención de las inundaciones o de mitigación de los efectos de las inundaciones o las sequías, reguladas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, por la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, y por los tratados internacionales de los que España sea parte.

A aquellos residuos que se generen en la presente obra y estén regulados por legislación específica sobre residuos, cuando estén mezclados con otros residuos de construcción y demolición, les será de aplicación el Real Decreto 105/2008 en los aspectos no contemplados en la legislación específica.

Para la elaboración del presente estudio se ha considerado la normativa siguiente:

Artículo 45 de la Constitución Española.

G GESTIÓN DE RESIDUOS

Real Decreto sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto

Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

B.O.E.: 6 de febrero de 1991

Ley de envases y residuos de envases

Ley 11/1997, de 24 de abril, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 25 de abril de 1997

Desarrollada por:

Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases

Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 1998

Modificada por:

Modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio

Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 27 de marzo de 2010

Plan nacional de residuos de construcción y demolición 2001-2006

Resolución de 14 de junio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente.

B.O.E.: 12 de julio de 2001

Real Decreto por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero



Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, del Ministerio de Medio Ambiente.
B.O.E.: 29 de enero de 2002

Modificado por:

Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 13 de febrero de 2008

Modificado por:

Modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio

Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 27 de marzo de 2010

Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 13 de febrero de 2008

Plan nacional integrado de residuos para el período 2008-2015

Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático.
B.O.E.: 26 de febrero de 2009

Ley de residuos y suelos contaminados

Ley 22/2011, de 28 de julio, de la Jefatura del Estado.
B.O.E.: 29 de julio de 2011

Decreto por el que se regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción

Decreto 200/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat.
D.O.G.V.: 11 de octubre de 2004

Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana 2010

Dirección General para el Cambio Climático.

GC GESTIÓN DE RESIDUOS

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS

Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos

Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, del Ministerio de Medio Ambiente.
B.O.E.: 19 de febrero de 2002

Corrección de errores:

Corrección de errores de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero

B.O.E.: 12 de marzo de 2002

4.-. IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN GENERADOS EN LA OBRA, CODIFICADOS SEGÚN LA ORDEN MAM/304/2002

Todos los posibles residuos de construcción y demolición generados en la obra, se han codificado atendiendo a la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos, según la Lista Europea de Residuos (LER) aprobada por la Decisión 2005/532/CE, dando lugar a los siguientes grupos:

1. **RCD de Nivel I:** Tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de excavación.



El Real Decreto 105/2008 (artículo 3.1.a), considera como excepción de ser consideradas como residuos: *Las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas, reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.*

2. **RCD de Nivel II:** Residuos generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliaria y de la implantación de servicios.

Se ha establecido una clasificación de RCD generados, según los tipos de materiales de los que están compuestos:

Material según Orden Ministerial MAM/304/2002	
RCD de Nivel I	
1	Tierras y pétreos de la excavación
RCD de Nivel II	
RCD de naturaleza no pétreo	
1	Asfalto
2	Madera
3	Metales (incluidas sus aleaciones)
4	Papel y cartón
5	Plástico
6	Vidrio
7	Yeso
8	Basuras
RCD de naturaleza pétreo	
1	Arena, grava y otros áridos
2	Hormigón
3	Ladrillos, tejas y materiales cerámicos
4	Piedra
RCD potencialmente peligrosos	
1	Otros

5.-. ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE SE GENERARÁN EN LA OBRA

Se ha estimado la cantidad de residuos generados en la obra, a partir de las mediciones del proyecto, en función del peso de materiales integrantes en los rendimientos de los correspondientes precios descompuestos de cada unidad de obra, determinando el peso de los restos de los materiales sobrantes (mermas, roturas, despuntes, etc.) y el del embalaje de los productos suministrados.

El volumen de excavación de las tierras y de los materiales pétreos no utilizados en la obra, se ha calculado en función de las dimensiones del proyecto, afectado por un coeficiente de esponjamiento según la clase de terreno.

A partir del peso del residuo, se ha estimado su volumen mediante una densidad aparente definida por el cociente entre el peso del residuo y el volumen que ocupa una vez depositado en el contenedor.

Los resultados se resumen en la siguiente tabla:



Material según Orden Ministerial MAM/304/2002	Código LER	Densidad aparente (t/m³)	Peso (t)	Volumen (m³)
RCD de Nivel II				
RCD de naturaleza no pétreo				
1 Metales (incluidas sus aleaciones)				
Hierro y acero.	17 04 05	2,10	0,00 2	0,001
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.	17 04 11	1,50	0,00 0	0,000
2 Papel y cartón				
Envases de papel y cartón.	15 01 01	0,75	0,02 1	0,028
3 Plástico				
Plástico.	17 02 03	0,60	0,02 9	0,048
4 Yeso				
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.	17 08 02	1,00	0,16 4	0,164
5 Basuras				
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.	17 06 04	0,60	0,00 0	0,000
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	17 09 04	1,50	0,00 0	0,000

En la siguiente tabla, se exponen los valores del peso y el volumen de RCD, agrupados por niveles y apartados:

Material según Orden Ministerial MAM/304/2002	Peso (t)	Volumen (m³)
RCD de Nivel II		
RCD de naturaleza no pétreo		
1 Asfalto	0,000	0,000
2 Madera	0,000	0,000
3 Metales (incluidas sus aleaciones)	0,002	0,001
4 Papel y cartón	0,021	0,028
5 Plástico	0,029	0,048
6 Vidrio	0,000	0,000
7 Yeso	0,164	0,164
8 Basuras	0,000	0,000



6.-. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA OBRA OBJETO DEL PROYECTO

En la fase de proyecto se han tenido en cuenta las distintas alternativas compositivas, constructivas y de diseño, optando por aquellas que generan el menor volumen de residuos en la fase de construcción y de explotación, facilitando, además, el desmantelamiento de la obra al final de su vida útil con el menor impacto ambiental.

Con el fin de generar menos residuos en la fase de ejecución, el constructor asumirá la responsabilidad de organizar y planificar la obra, en cuanto al tipo de suministro, acopio de materiales y proceso de ejecución.

Como criterio general se adoptarán las siguientes medidas para la prevención de los residuos generados en la obra:

- La excavación se ajustará a las dimensiones específicas del proyecto, atendiendo a las cotas de los planos de cimentación, hasta la profundidad indicada en el mismo que coincidirá con el Estudio Geotécnico correspondiente con el visto bueno de la Dirección Facultativa. En el caso de que existan lodos de drenaje, se acotará la extensión de las bolsas de los mismos.
- Se evitará en lo posible la producción de residuos de naturaleza pétreo (bolos, grava, arena, etc.), pactando con el proveedor la devolución del material que no se utilice en la obra.
- El hormigón suministrado será preferentemente de central. En caso de que existan sobrantes se utilizarán en las partes de la obra que se prevea para estos casos, como hormigones de limpieza, base de solados, rellenos, etc.
- Las piezas que contengan mezclas bituminosas, se suministrarán justas en dimensión y extensión, con el fin de evitar los sobrantes innecesarios. Antes de su colocación se planificará la ejecución para proceder a la apertura de las piezas mínimas, de modo que queden dentro de los envases los sobrantes no ejecutados.
- Todos los elementos de madera se replantarán junto con el oficial de carpintería, con el fin de optimizar la solución, minimizar su consumo y generar el menor volumen de residuos.
- El suministro de los elementos metálicos y sus aleaciones, se realizará con las cantidades mínimas y estrictamente necesarias para la ejecución de la fase de la obra correspondiente, evitándose cualquier trabajo dentro de la obra, a excepción del montaje de los correspondientes kits prefabricados.
- Se solicitará de forma expresa a los proveedores que el suministro en obra se realice con la menor cantidad de embalaje posible, renunciando a los aspectos publicitarios, decorativos y superfluos.

En el caso de que se adopten otras medidas alternativas o complementarias para la prevención de los residuos de la obra, se le comunicará de forma fehaciente al Director de Obra y al Director de la Ejecución de la Obra para su conocimiento y aprobación. Estas medidas no supondrán menoscabo alguno de la calidad de la obra, ni interferirán en el proceso de ejecución de la misma.

7.-. OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE SE DESTINARÁN LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE SE GENEREN EN LA OBRA

El desarrollo de las actividades de valorización de residuos de construcción y demolición requerirá autorización previa del órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos establecidos por la Ley 10/1998, de 21 de abril. En nuestro caso en la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme y Habitatge.

La autorización podrá ser otorgada para una o varias de las operaciones que se vayan a realizar, y sin perjuicio de las autorizaciones o licencias exigidas por cualquier otra normativa aplicable a la



actividad. Se otorgará por un plazo de tiempo determinado, y podrá ser renovada por periodos sucesivos.

La autorización sólo se concederá previa inspección de las instalaciones en las que vaya a desarrollarse la actividad y comprobación de la cualificación de los técnicos responsables de su dirección y de que está prevista la adecuada formación profesional del personal encargado de su explotación.

Los áridos reciclados obtenidos como producto de una operación de valorización de residuos de construcción y demolición deberán cumplir los requisitos técnicos y legales para el uso a que se destinen.

La reutilización de las tierras procedentes de la excavación, los residuos minerales o pétreos, los materiales cerámicos, los materiales no pétreos y metálicos, se realizará preferentemente en el depósito municipal.

Todos los residuos generados serán llevados a vertedero autorizado para su posterior tratamiento.

8.-. MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Los residuos de construcción y demolición se separarán en las siguientes fracciones cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

RESIDUO	Real Decreto
Hormigón	80,00 t
Ladrillo, tejas y materiales cerámicos	40,00 t
Metales (incluidas sus aleaciones)	2,00 t
Vidrio	1,00 t
Madera	1,00 t
Plásticos	0,50 t
Papel y cartón	0,50 t

En la tabla siguiente se indica el peso total expresado en toneladas, de los distintos tipos de residuos generados en la obra objeto del presente estudio, y la obligatoriedad o no de su separación in situ.

TIPO DE RESIDUO	TOTAL RESIDUO OBRA (t)	UMBRAL SEGÚN NORMA (t)	SEPARACIÓN "IN SITU"
Hormigón	0,000	80,00	NO OBLIGATORIA
Ladrillos, tejas y materiales cerámicos	0,000	40,00	NO OBLIGATORIA
Metales (incluidas sus aleaciones)	0,002	2,00	NO OBLIGATORIA
Madera	0,000	1,00	NO OBLIGATORIA
Vidrio	0,000	1,00	NO OBLIGATORIA
Plástico	0,029	0,50	NO OBLIGATORIA
Papel y cartón	0,021	0,50	NO OBLIGATORIA



La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Si por falta de espacio físico en la obra no resulta técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el artículo 5. "Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición" del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

El órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma donde se ubica la obra, de forma excepcional, y siempre que la separación de los residuos no haya sido especificada y presupuestada en el proyecto de obra, podrá eximir al poseedor de los residuos de construcción y demolición, de la obligación de separación de alguna o de todas las anteriores fracciones.

9.-. PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, SEPARACIÓN Y OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

El depósito temporal de los escombros se realizará en contenedores metálicos con la ubicación y condiciones establecidas en las ordenanzas municipales, o bien en sacos industriales con un volumen inferior a un metro cúbico, quedando debidamente señalizados y segregados del resto de residuos.

Aquellos residuos valorizables, como maderas, plásticos, chatarra, etc., se depositarán en contenedores debidamente señalizados y segregados del resto de residuos, con el fin de facilitar su gestión.

Los contenedores deberán estar pintados con colores vivos, que sean visibles durante la noche, y deben contar con una banda de material reflectante de, al menos, 15 centímetros a lo largo de todo su perímetro, figurando de forma clara y legible la siguiente información:

1. Razón social.
2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
3. Número de teléfono del titular del contenedor/envase.
4. Número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos del titular del contenedor.

Dicha información deberá quedar también reflejada a través de adhesivos o placas, en los envases industriales u otros elementos de contención.

El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas pertinentes para evitar que se depositen residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos fuera del horario de trabajo, con el fin de evitar el depósito de restos ajenos a la obra y el derramamiento de los residuos.

En el equipo de obra se deberán establecer los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación que se dedicarán a cada tipo de RCD.

Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en las ordenanzas municipales, los requisitos y condiciones de la licencia de obra, especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición, debiendo el constructor o el jefe de obra realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación, considerando las posibilidades reales de llevarla a cabo, es decir, que la obra o construcción lo permita y que se disponga de plantas de reciclaje o gestores adecuados.

El constructor deberá efectuar un estricto control documental, de modo que los transportistas y gestores de RCD presenten los vales de cada retirada y entrega en destino final. En el caso de que los residuos se reutilicen en otras obras o proyectos de restauración, se deberá aportar evidencia documental del destino final.



Los restos derivados del lavado de las canaletas de las cubas de suministro de hormigón prefabricado serán considerados como residuos y gestionados como le corresponde (LER 17 01 01).

Se evitará la contaminación mediante productos tóxicos o peligrosos de los materiales plásticos, restos de madera, acopios o contenedores de escombros, con el fin de proceder a su adecuada segregación.

Las tierras superficiales que puedan destinarse a jardinería o a la recuperación de suelos degradados, serán cuidadosamente retiradas y almacenadas durante el menor tiempo posible, dispuestas en caballones de altura no superior a 2 metros, evitando la humedad excesiva, su manipulación y su contaminación.

Los residuos que contengan amianto cumplirán los preceptos dictados por el Real Decreto 108/1991, sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto (artículo 7.), así como la legislación laboral de aplicación. Para determinar la condición de residuos peligrosos o no peligrosos, se seguirá el proceso indicado en la Orden MAM/304/2002, Anexo II. Lista de Residuos. Punto 6.

Se adjuntará al plan que se elabore al presente Anejo los distintos planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo y, en su caso, operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en la obra. Estos planos posteriormente podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, siempre con el acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

	Situación y emplazamiento de los vertederos autorizados a utilizar.
	Bajantes de escombros
X	Acopios y/o contenedores de los distintos RCDs (tierras, pétreos, maderas, plásticos, metales, vidrios, cartones...
X	Zonas o contenedor para lavado de canaletas / cubetas de hormigón
	Almacenamiento de residuos y productos tóxicos potencialmente peligrosos
X	Contenedores para residuos urbanos
	Planta móvil de reciclaje "in situ"
X	Ubicación de los acopios provisionales de materiales para reciclar como áridos, vidrios, madera o materiales cerámicos.

10.-. PRESCRIPCIONES A INCLUIR EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO, EN RELACIÓN CON EL ALMACENAMIENTO, MANEJO Y EN SU CASO, OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRA

10.1. – CARÁCTER GENERAL

Prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en obra.

10.1.1. – GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Gestión de residuos según RD 105/2008 y la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, realizándose su identificación con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero o sus modificaciones posteriores.

La segregación, tratamiento y gestión de residuos se realizará mediante el tratamiento correspondiente por parte de empresas homologadas mediante contenedores aprobados por la Conselleria de Medi ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge.

10.1.2. – CERTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS EMPLEADOS



Es obligación del contratista proporcionar a la Dirección Facultativa de la obra y a la Propiedad de los certificados de los contenedores empleados así como de los puntos de vertido final, ambos emitidos por entidades autorizadas y homologadas.

10.1.3. – LIMPIEZA DE LA OBRA

Es obligación del Contratista mantener limpias las obras y sus alrededores tanto de escombros como de materiales sobrantes, retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar las medidas que sean apropiadas para que la obra presente buen aspecto.

10.2. – CARÁCTER PARTICULAR

Prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto (se marcan aquellas que sean de aplicación a la obra):

	Para los derribos: se realizarán actuaciones previas tales como apeos, apuntalamientos, estructuras auxiliares...para las partes o elementos peligrosos, referidos tanto a la propia obra como a los edificios colindantes. Como norma general, se procurará actuar retirando los elementos contaminados y/o peligrosos tan pronto como sea posible, así como los elementos a conservar o valiosos (cerámicos, mármoles...). Seguidamente se actuará desmontando aquellas partes accesibles de las instalaciones, carpinterías y demás elementos que lo permitan.
X	El depósito temporal de los escombros, se realizará bien en sacos industriales iguales o inferiores a 1m ³ , contenedores metálicos específicos con la ubicación y condicionado que establezca la normativa. Dicho depósito en acopios, también deberá estar en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos.
	El depósito temporal para RCDs valorizables (maderas, plásticos, metales, chatarra...) que se realice en contenedores o acopios, se deberá señalar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.
X	Los contenedores deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, especialmente durante la noche, y contar con una banda de material reflectante de al menos 15cm a lo largo de todo su perímetro. En los mismos deberá figurar la siguiente información: Razón social, CIF, teléfono del titular del contenedor / envase. Esta información también deberá quedar reflejada en los sacos industriales y otros medios de contención y almacenaje de residuos.
X	El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados, o cubiertos al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a la obra a la que prestan servicio.
X	En el equipo de obra deberán establecerse los medios humanos, técnicos y procedimientos para la separación de cada tipo de RCD.
X	Se atenderán los criterios municipales y/o autonómicos establecidos (ordenanzas, condiciones de licencia de obras...), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición. En este último caso se deberá asegurar por parte del contratista realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación, tanto por las posibilidades reales de ejecutarla como por disponer de plantas de reciclaje o gestores de RCDs adecuados. La Dirección de Obra será la responsable de tomar la última decisión y de su justificación ante las autoridades locales o autonómicas pertinentes.
X	Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RCDs que el destino final (planta de reciclaje, vertedero, cantera, incineradora...) son centros con la autorización autonómica, así mismo se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados e inscritos en el registro pertinente. Se llevará a cabo un control documental en el que quedarán reflejados los avales de retirada y entrega final de cada transporte de residuos
X	La gestión tanto documental como operativa de los residuos peligrosos que se hallen en una obra se regirá conforme a la legislación nacional y autonómica vigente y a los requisitos de las ordenanzas municipales. Asimismo los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases...) serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipal correspondiente.
	Para el caso de los residuos con amianto se seguirán los pasos marcados por la Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos para poder considerarlos como peligroso o no peligrosos. En cualquier caso siempre se cumplirán los preceptos dictados por el RD 108/1991 de 1 de febrero sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto, así como la legislación laboral al respecto.



X	Los restos de lavado de canaletas / cubas de hormigón serán tratadas como Escombros
	Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos.
	Las tierras superficiales que pueden tener un uso posterior para jardinería o recuperación de los suelos degradados serán retiradas y almacenadas durante el menor tiempo posible en cabellones de altura no superior a 2 metros. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación y la contaminación con otros materiales.
	Otros.

11.-. VALORACIÓN DEL COSTE PREVISTO DE LA GESTIÓN CORRECTA DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

El coste de la Gestión de Residuos aquí indicado, se ha generado a partir de la estimación en volumen de los distintos residuos que se espera generar y que se ha valorado en él presupuesto con un capítulo más con un presupuesto de **250,00€ de PEM.**

El volumen que se espera en la obra, es de aproximadamente 7,00 m3 de residuos de construcción.

12.-. CONCLUSIÓN

Con todo lo anteriormente expuesto, junto con los planos que acompañan al presente anejo y el presupuesto reflejado, queda suficientemente desarrollado el Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición para el proyecto reflejado en su encabezado.

Alicante, octubre de 2021,

Alejandro Ybarra Huesa,

El I.T.O.P. Municipal,

Fdo: Arquitecto Municipal.

Fdo. Samuel Zaragoza Llopis.



Anejo nº 7: Estudio Básico de Seguridad y Salud



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación del Estudio Básico de Seguridad y Salud

El Real Decreto 1627/1.997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, establece en el apartado 2 del Artículo 4 que en los proyectos de obra no incluidos en los supuestos previstos en el apartado 1 del mismo Artículo, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Por lo tanto, hay que comprobar que se dan **todos** los supuestos siguientes:

- El Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) es inferior a 450.759,08€. La duración estimada de la obra **no es superior** a 30 días o no se emplea en ningún momento a **más** de 20 trabajadores **simultáneamente**.
- El volumen de mano de obra estimada es inferior a 500 trabajadores-día (suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra)
- **No es** una obra de túneles, galerías, conducciones subterráneas o presas.

Como no se da ninguno de los supuestos previstos en el apartado 1 del Artículo 4 del R.D. 1627/1.997 se redacta el presente **ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD**.

1.2. Objeto del Estudio Básico de Seguridad y Salud

Conforme se especifica en el apartado 2 del Artículo 6 del R.D. 1627/1.997, el Estudio Básico deberá precisar:

- Las normas de seguridad y salud aplicables en la obra.
- La identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias.
- Relación de los riesgos laborales que no pueden eliminarse conforme a lo señalado anteriormente especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir riesgos valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas (en su caso, se tendrá en cuenta cualquier tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma y contendrá medidas específicas relativas a los trabajos incluidos en uno o varios de los apartados del Anexo II del Real Decreto.)
- Previsiones e informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

1.3. Datos del proyecto de obra

Tipo de Obra : MEMORIA VALORADA PARA OBRAS DE REPARACIÓN DE FALSO TECHO EN UNIDAD COMERCIAL 362 DEL MERCADO CENTRAL Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA ADMINISTRATIVA EN PLANTA 1º DE LA CONCEJALÍA MERCADOS.

Población : Mercado Central, sito en Avenida Alfonso El Sabio, 10. CP-03004, Alicante.
Edificio servicios municipales en C/Cervantes, 3. CP-03002, Alicante.

Promotor : Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Proyectista : D. Alejandro Ybarra Huesa, Arquitecto Municipal. D. Samuel Zaragoza Llopis, I.T.O.P. Municipal, Técnicos Municipales de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento.

**2. NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES EN LA OBRA**

- Ley 31/ 1.995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 485/1.997 de 14 de abril, sobre Señalización de seguridad en el trabajo.
- Real Decreto 486/1.997 de 14 de abril, sobre Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1.997 de 14 de abril, sobre Manipulación de cargas.
- Real Decreto 773/1.997 de 30 de mayo, sobre Utilización de Equipos de Protección Individual.
- Real Decreto 39/1.997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1215/1.997 de 18 de julio, sobre Utilización de Equipos de Trabajo.
- Real Decreto 1627/1.997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1.980, Ley 32/1.984, Ley 11/1.994).
- Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica (O.M. 28-08-70, O.M. 28-07-77, O.M. 4-07-83, en los fítulos no derogados).

3. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE LOS MISMOS**3.1. Demoliciones y Desmontados.**

Riesgos más frecuentes	Medidas Preventivas	Protecciones Individuales
<ul style="list-style-type: none"> • Caídas de operarios al mismo nivel. • Caídas de operarios a distinto nivel. • Caídas de materiales transportados. • Choques o golpes contra objetos. • Lesiones y/o cortes en manos. • Lesiones y/o cortes en pies. • Sobreesfuerzos • Ruidos, contaminación acústica. • Ambiente pulvígeno. • Cuerpos extraños en los ojos. • Contactos eléctricos directos. • Contactos eléctricos indirectos. • Derivados medios auxiliares usados. • Derivados del acceso al lugar de trabajo. • Caídas de operarios al mismo nivel • Caídas de operarios al interior de la excavación. • Caídas de objetos sobre operarios. • Atrapamientos y aplastamientos por partes móviles de maquinaria. • Vibraciones. • Ambientes pobres en oxígeno. • Condiciones meteorológicas adversas. • Trabajos en zonas húmedas o mojadas. • Problemas de circulación interna de vehículos y maquinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Carcasas resguardos de protección de partes móviles de máquinas. • Mantenimiento adecuado de la maquinaria • Plataformas de descarga de material. • Evacuación de escombros. • Iluminación natural o artificial adecuada • Limpieza de las zonas de trabajo y de tránsito. • Barandillas en borde de excavación. • Tableros o planchas en huecos horizontales. • Separación tránsito de vehículos y operarios. • No permanecer en radio de acción máquinas. • Avisadores ópticos y acústicos en maquinaria. • Protección partes móviles maquinaria. • Cabinas o pórticos de seguridad. • No acopiar materiales junto a borde excavación. • Conservación adecuada vías de circulación. • Vigilancia edificios colindantes. • No permanecer bajo frente excavación. • Distancia de seguridad líneas eléctricas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Casco de seguridad • Botas o calzado de seguridad. • Botas de seguridad impermeables. • Guantes de lona y piel. • Guantes impermeables. • Gafas de seguridad. • Mascarillas con filtro mecánico. • Protectores auditivos. • Cinturón de seguridad. • Ropa de trabajo. • Cinturón antivibratorio.



<ul style="list-style-type: none"> Desplomes, desprendimientos, hundimientos del terreno. 		
--	--	--

3.2. Cerrajería metálica y de cristal.		
Riesgos más frecuentes	Medidas Preventivas	Protecciones Individuales
<ul style="list-style-type: none"> Caídas de operarios al mismo nivel. Caídas de operarios a distinto nivel. Caída de operarios al vacío. Caída de objetos sobre operarios. Caídas de materiales transportados. Choques o golpes contra objetos. Atrapamientos, aplastamientos en medios de elevación y transporte. Choques o golpes contra objetos. Lesiones y/o cortes en manos. Lesiones y/o cortes en pies. Sobreesfuerzos. Ruidos, contaminación acústica. Vibraciones. Cuerpos extraños en los ojos. Dermatitis por contacto de cemento y cal. Contactos eléctricos directos. Contactos eléctricos indirectos. Derivados medios auxiliares usados. Derivados del acceso al lugar de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> Carcasas resguardos de protección de partes móviles de máquinas. Mantenimiento adecuado de la maquinaria. Plataformas de descarga de material. Evacuación de escombros. Iluminación natural o artificial adecuada. Limpieza de las zonas de trabajo y de tránsito. Barandillas. Pasos o pasarelas. Redes verticales. Redes horizontales. Andamios de seguridad. Mallazos. Tableros o planchas en huecos horizontales. Escaleras auxiliares adecuadas. Escalera de acceso peldañeada y protegida. Andamios adecuados. 	<ul style="list-style-type: none"> Casco de seguridad Botas o calzado de seguridad. Guantes de lona y piel. Guantes impermeables. Gafas de seguridad. Mascarillas con filtro mecánico Protectores auditivos. Cinturón de seguridad. Ropa de trabajo.

3.3. Pintura y esmaltes.		
Riesgos más frecuentes	Medidas Preventivas	Protecciones Individuales
<ul style="list-style-type: none"> Caída de personas al mismo nivel. Caída de personas a distinto nivel. Caída de personas al vacío (pintura de fachadas y asimilables). Cuerpos extraños en los ojos (gotas de pintura, motas de pigmentos). Los derivados de los trabajos realizados en atmósferas nocivas (intoxicaciones). Contacto con sustancias corrosivas. Los derivados de la rotura de las mangueras de los compresores. Contactos con la energía eléctrica. Sobreesfuerzos. Otros. 	<ul style="list-style-type: none"> Las pinturas, (los barnices, disolventes, etc.), se almacenarán en lugares bien ventilados. Se prohíbe almacenar pinturas susceptibles de emanar vapores inflamables con los recipientes mal o incompletamente cerrados, para evitar accidentes por generación de atmósferas tóxicas o explosivas. Se evitará la formación de atmósferas nocivas manteniéndose siempre ventilado el local que se está pintando (ventanas y puertas abiertas). Los andamios para pintar tendrán una superficie de trabajo de una anchura mínima de 60 cm. (tres tabloneros trabados), para evitar los accidentes por trabajos realizados sobre superficies 	<ul style="list-style-type: none"> Casco de polietileno (para desplazamientos por la obra). Guantes de P.V.C. largos (para remover pinturas a brazo). Mascarilla con filtro mecánico específico recambiable (para ambientes pulverulentos). Mascarilla con filtro químico específico recambiable (para atmósferas tóxicas por disolventes orgánicos). Gafas de seguridad (antipartículas y gotas). Calzado antideslizante. Ropa de trabajo. Gorro protector contra pintura para el pelo



	<p>angostas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se prohíbe la formación de andamios a base de un tablón apoyado en los peldaños de dos escaleras de mano, tanto de los de apoyo libre como de las de tijera, para evitar el riesgo de caída a distinto nivel. • Se prohíbe la formación de andamios a base de bidones, pilas de materiales y asimilables, para evitar la realización de trabajos sobre superficies inseguras. • Se prohíbe la utilización en esta obra, de las escaleras de mano en los balcones, sin haber puesto previamente los medios de protección colectiva (barandillas superiores, redes, etc.), para evitar los riesgos de caídas al vacío. • Las escaleras de mano a utilizar, serán de tipo "tijera", dotadas con zapatas antideslizantes y cadenilla limitadora de apertura, para evitar el riesgo de caídas por inestabilidad. 	
--	---	--

3.6. Maquinaria, Equipo, Acopios y Almacén, Señalización y Balizamiento y limpieza de obra.

Maquinaria y Equipo	Acopios y almacenes	Señalización y baliza.
<ul style="list-style-type: none"> • Como anejo al plan de seguridad, el Contratista presentará una relación de maquinaria a utilizar en la obra y plazo empleado. • La maquinaria incluida, será inventariada a su llegada a obra y no podrá retirarse de la misma sin la autorización expresa de la dirección facultativa, una vez compruebe que su baja no afecta a los plazos programados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acopios, almacenes y demás instalaciones que el contratista precisa disponer a pie de obra, deberán ajustarse en su situación, a lo que autorice la dirección facultativa de la obra, entendiéndose como norma general, que no deben entorpecer el tráfico, ni presentar mal aspecto. En todo caso, será responsable el contratista de los perjuicios causados por estas instalaciones. • Durante la ejecución de las obras, el contratista cuidará de causar el menor quebranto posible en la limpieza de los alrededores, acopiando ordenadamente los materiales y evitando que se desparramen y deberá retirar los escombros y desperdicios tan pronto como éstos sean originados, no pudiendo permanecer en los tajos más de 24 horas. 	<ul style="list-style-type: none"> • El contratista viene obligado a colocar y conservar las balizas, señales de tránsito y de protección contra accidentes del personal ajeno a la obra, que ordenan las normas oficiales vigentes, a las cuales se ajustarán las dimensiones, colores y disposiciones de dichas señales y balizas. • El contratista será responsable de los accidentes que pudieran ocurrir por incumplimiento de estas prescripciones o de órdenes complementarias sobre el mismo asunto, dictadas por la dirección facultativa de la obra o autoridad competente. • Es de cuenta del contratista el cumplimiento de las disposiciones que las autoridades competentes dicte, dentro de las facultades que a cada uno asignan las disposiciones vigentes en relación a la circulación y seguridad vial, debiendo el contratista ponerse en relación con dichas autoridades a esos efectos, por intermedio de la dirección facultativa y cumplir las órdenes que en relación con los servicios que le están encomendados o le dicte dicha dirección.

4. BOTIQUÍN Y PRIMEROS AUXILIOS



En el centro de trabajo se dispondrá de un botiquín con los medios necesarios para efectuar las curas de urgencia en caso de accidente y estará a cargo de él una persona capacitada designada por la empresa constructora. Además se dispondrá de un listín telefónico con los números de la policía, bomberos, protección civil, y ambulancias de emergencias SAMU, además de la dirección y número del centro hospitalario más cercano del centro de trabajo.

Dicho listín estará a disposición de todos los trabajadores del centro de trabajo, además de que se le procure la información de la existencia de dicho listín.

5. PRESUPUESTO DE SEGURIDAD Y SALUD

En el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) de la memoria valorada, **se ha reservado un Capítulo para Seguridad y Salud.**

El presupuesto de Seguridad y Salud asciende a la cantidad de 150,00€ de P.E.M.

6. TRABAJOS POSTERIORES

El apartado 3 del Artículo 6 del Real Decreto 1627/1.997 establece que en el Estudio Básico se contemplarán también las previsiones y las informaciones para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.



Reparación, Conservación y Mantenimiento.		
Riesgos más frecuentes	Medidas Preventivas	Protecciones Individuales
<ul style="list-style-type: none">• Caídas al mismo nivel en suelos• Caídas de altura por huecos horizontales• Caídas por huecos en cerramientos• Caídas por resbalones• Reacciones químicas por productos de limpieza y líquidos de maquinaria• Contactos eléctricos por accionamiento inadvertido y modificación o deterioro de sistemas eléctricos.• Explosión de combustibles mal almacenados• Fuego por combustibles, modificación de elementos de instalación eléctrica o por acumulación de desechos peligrosos• Impacto de elementos de la maquinaria, por desprendimientos de elementos constructivos, por deslizamiento de objetos, por roturas debidas a la presión del viento, por roturas por exceso de carga• Contactos eléctricos directos e indirectos• Toxicidad de productos empleados en la reparación o almacenados en el edificio.• Vibraciones de origen interno y externo• Contaminación por ruido	<ul style="list-style-type: none">• Marquesinas rígidas.• Barandillas.• Pasos o pasarelas.• Redes verticales.• Redes horizontales.• Andamiajes, escalerillas y demás dispositivos provisionales adecuados y seguros.• Anclajes de cinturones fijados a la pared para la limpieza de ventanas no accesibles.• Anclajes de cinturones para reparación de tejados y cubiertas.• Anclajes para poleas para izado de muebles en mudanzas.	<ul style="list-style-type: none">• Casco de seguridad• Ropa de trabajo• Cinturones de seguridad y cables de longitud y resistencia adecuada para limpiadores de ventanas.• Cinturones de seguridad y resistencia adecuada para reparar tejados y cubiertas inclinadas.

7. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

Antes del inicio de los trabajos, el promotor designará un Coordinador en materia de Seguridad y Salud, cuando en la ejecución de las obras intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos.

La designación del Coordinador en materia de Seguridad y Salud no eximirá al promotor de las responsabilidades.

El promotor deberá efectuar un **aviso** a la autoridad laboral competente antes del comienzo de las obras, que se redactará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 1627/1.997 debiendo exponerse en la obra de forma visible y actualizándose si fuera necesario.

8. COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La designación del Coordinador en la elaboración del proyecto y en la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona.

El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá desarrollar las siguientes funciones:



- 1) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- 2) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que las empresas y personal actuante apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las actividades a que se refiere el Artículo 10 del Real Decreto 1627/1.997.
- 3) Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- 4) Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 5) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- 6) Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

La Dirección Facultativa asumirá estas funciones cuando no fuera necesaria la designación del Coordinador.

9. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En aplicación del Estudio Básico de Seguridad y Salud, el contratista, antes del inicio de la obra, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en este Estudio Básico y en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, y que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en este Estudio Básico.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Este podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la misma, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero que siempre con la aprobación expresa del Coordinador. Cuando no fuera necesaria la designación del Coordinador, las funciones que se le atribuyen serán asumidas por la Dirección Facultativa.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de manera razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. El Plan estará en la obra a disposición de la Dirección Facultativa.

10. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

El contratista y subcontratistas estarán obligados a:

- Aplicar los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales y en particular:
 - 1) El mantenimiento de la obra en buen estado de limpieza.
 - 2) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
 - 3) La manipulación de distintos materiales y la utilización de medios auxiliares.
 - 4) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de las obras, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
 - 5) La delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de materiales, en particular si se trata de materias peligrosas.
 - 6) El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
 - 7) La recogida de materiales peligrosos utilizados.



- 8) La adaptación del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
 - 9) La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
 - 10) Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.
- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.
 - Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las obligaciones sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997.
 - Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiera a seguridad y salud.
 - Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan y en lo relativo a las obligaciones que le correspondan directamente o, en su caso, a los trabajos autónomos por ellos contratados. Además responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan.

Las responsabilidades del Coordinador, Dirección Facultativa y el Promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas

11. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Los trabajadores autónomos están obligados a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recoge en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular:
 - 1) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
 - 2) El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
 - 3) La recogida de materiales peligrosos utilizados.
 - 4) La adaptación del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
 - 5) La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
 - 6) Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.
- Cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997.
- Ajustar su actuación conforme a los deberes sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de su actuación coordinada que se hubiera establecido.
- Cumplir con las obligaciones establecidas para los trabajadores en el Artículo 29, apartados 1 y 2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/ 1.997.
- Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1.997.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud.

Los trabajadores autónomos deberán cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.

12. LIBRO DE INCIDENCIAS



En cada centro de trabajo existirá, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un Libro de Incidencias que constará de hojas por duplicado y que será facilitado por el Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Deberá mantenerse siempre en obra y en poder del Coordinador. Tendrán acceso al Libro, la Dirección Facultativa, los contratistas y subcontratistas, los trabajadores autónomos, las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, los representantes de los trabajadores, y los técnicos especializados de las Administraciones públicas competentes en esta materia, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el Coordinador estará obligado a remitir en el plazo de **veinticuatro horas** una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará dichas anotaciones al contratista y a los representantes de los trabajadores.

13. PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Cuando el Coordinador y durante la ejecución de las obras, observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista y dejará constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

Dará cuenta de este hecho a los efectos oportunos, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará al contratista, y en su caso a los subcontratistas y/o autónomos afectados de la paralización y a los representantes de los trabajadores.

14. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.

Una copia del Plan de Seguridad y Salud y de sus posibles modificaciones, a los efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

15. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD QUE DEBEN APLICARSE EN LAS OBRAS

Las obligaciones previstas en las tres partes del Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

16. PRECAUCIONES ESPECIALES Y DAÑOS A TERCEROS.

El Contratista será responsable, durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público, o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras, debiendo entrar en contacto con los responsables de los mismos para localización "in situ".

Los servicios que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.



Alicante, octubre de 2021,

Alejandro Ybarra Huesa,

El I.T.O.P. Municipal,

Fdo: Arquitecto Municipal.

Fdo. Samuel Zaragoza Llopis.



DOC. Nº2: PLANOS



ÍNDICE

5457-Listado planos

UNIDAD COMERCIAL 362 - MERCADO CENTRAL (Avda. Alfonso El Sabio, nº 10; C.P. 03004)

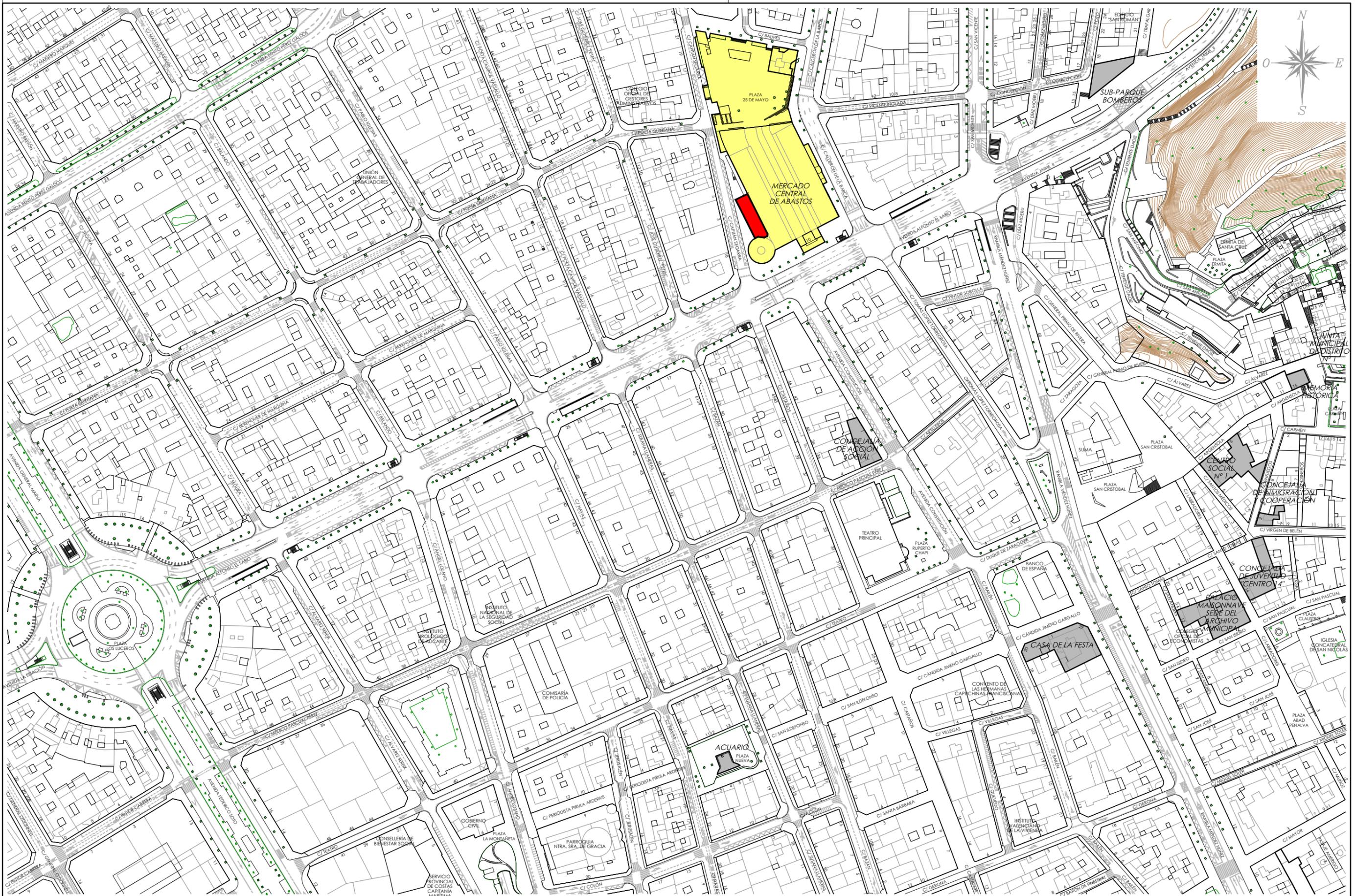
- 01.1 - Situación según Cartografía de Alicante
- 01.2 - Emplazamiento según Cartografía de Alicante
- 01.3 - Desprendimiento Falso Techo - Zona afectada (Jueves, 05-08-2021)
- 01.4 - Despiece Falso Techo e Instalaciones

CONCEJALÍA DE MERCADOS (c/ Cervantes, nº 3; C.P. 03002)

- 02.1 - Situación según Cartografía de Alicante
- 02.2 - Planta 1ª - Distribución General - Estado Actual
- 02.3 - Planta 1ª - Distribución y Cotas - Estado Actual y Propuesta
- 02.4 - Planta 1ª - Instalaciones en Suelo Técnico - Estado Actual y Propuesta
- 02.5 - Planta 1ª - Instalaciones en Techo y Pared - Estado Actual y Propuesta

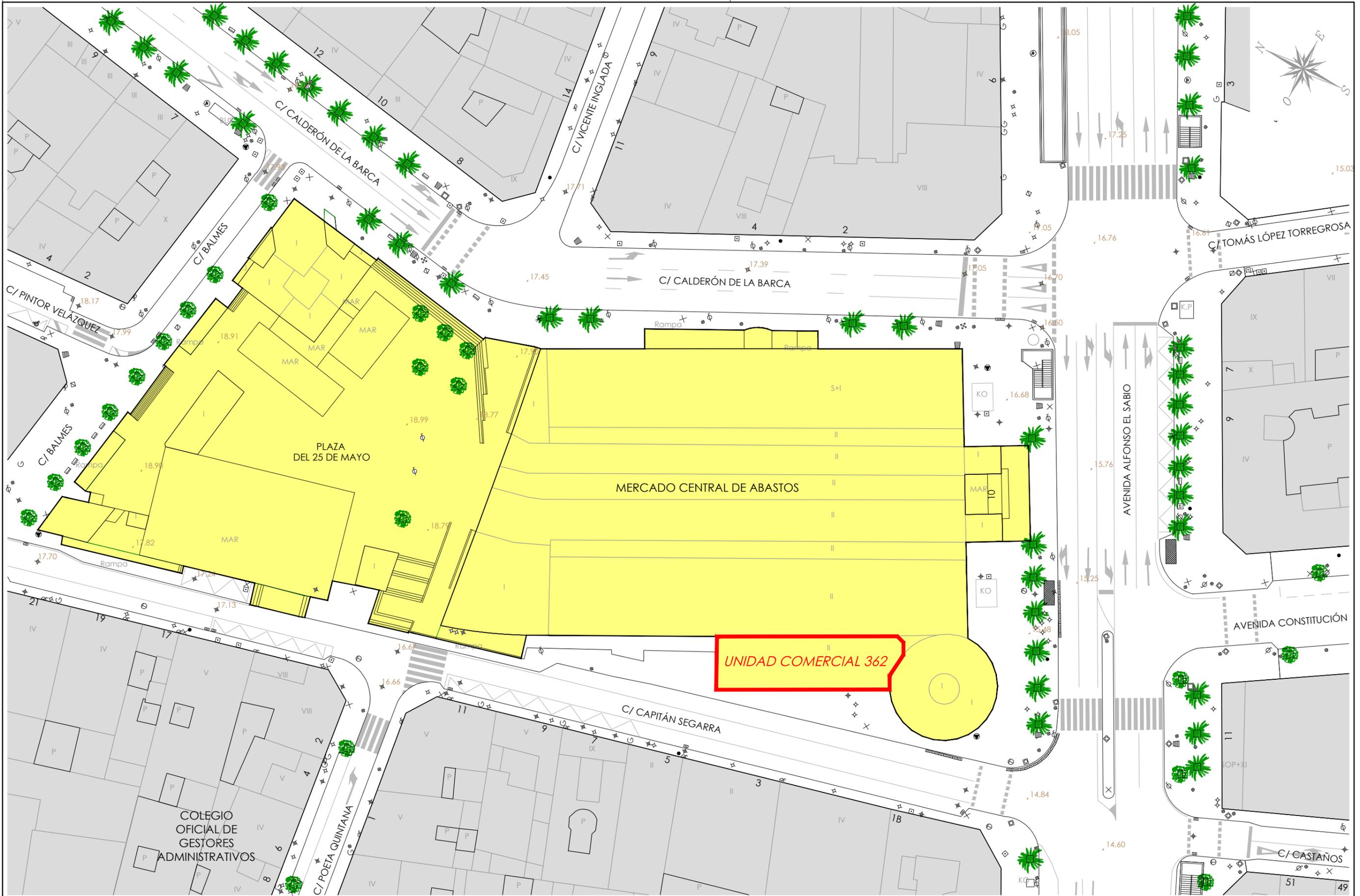
-03 - Situación: Centros Hospitalarios

El presente documento es copia de su original del que son autores el Arquitecto Municipal, Jefe del Departamento Técnico Mnto. Edificaciones Municipales D. Alejandro Ybarra Huesa y el I.T.O.P. Municipal D. Samuel Zaragoza Llopis. Su utilización total o parcial, sin autorización expresa de su autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.



 <p>ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO Brigada de Centros Escolares y Dependencias</p>	<p>ARQUITECTO MUNICIPAL Jefe del Departamento Técnico Mnto. Edificaciones Municipales</p> <p>ALEJANDRO YBARRA HUESA</p>	<p>INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p>SAMUEL ZARAGOZA LLOPIS</p>	<p>DIBUJADO POR: DELINEANTE TÉCNICO MUNICIPAL</p> <p>JOSÉ ANT. ZARAGOZA CARTAGENA</p>	<p>ESCALA: 1/2.000</p> 	<p>MEMORIA VALORADA: OBRAS DE REPARACIÓN DE FALSO TECHO EN UNIDAD COMERCIAL 362 DEL MERCADO CENTRAL, Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA ADMINISTRATIVA EN PLANTA 1º DE LA CONCEJALÍA DE MERCADOS</p>	<p>EXPEDIENTE: 5457</p> <p>VERSIÓN: 1</p> <p>FECHA: OCTUBRE / 2021</p>	<p>PLANO: UNIDAD COMERCIAL 362 SITUACIÓN según Cartografía de Alicante</p>	<p>PLANO Nº: 01.1</p> <p>FORMATO: DIN-A3</p>
--	---	--	---	--	---	--	--	--

El presente documento es copia de su original del que son autores el Arquitecto Municipal Jefe del Departamento Técnico Mnto. Edificaciones Municipales D. Alejandro Ybarra Huesa y el I.T.O.P. Municipal D. Samuel Zaragoza Llopis. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO
 Brigada de Centros Escolares y Dependencias

ARQUITECTO MUNICIPAL
 Jefe del Departamento Técnico
 Mnto. Edificaciones Municipales
ALEJANDRO YBARRA HUESA

INGENIERO TÉCNICO
 DE OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPAL
SAMUEL ZARAGOZA LLOPIS

DIBUJADO POR:
 DELINEANTE TÉCNICO
 MUNICIPAL
JOSÉ ANT. ZARAGOZA CARTAGENA

ESCALA:
 1/500

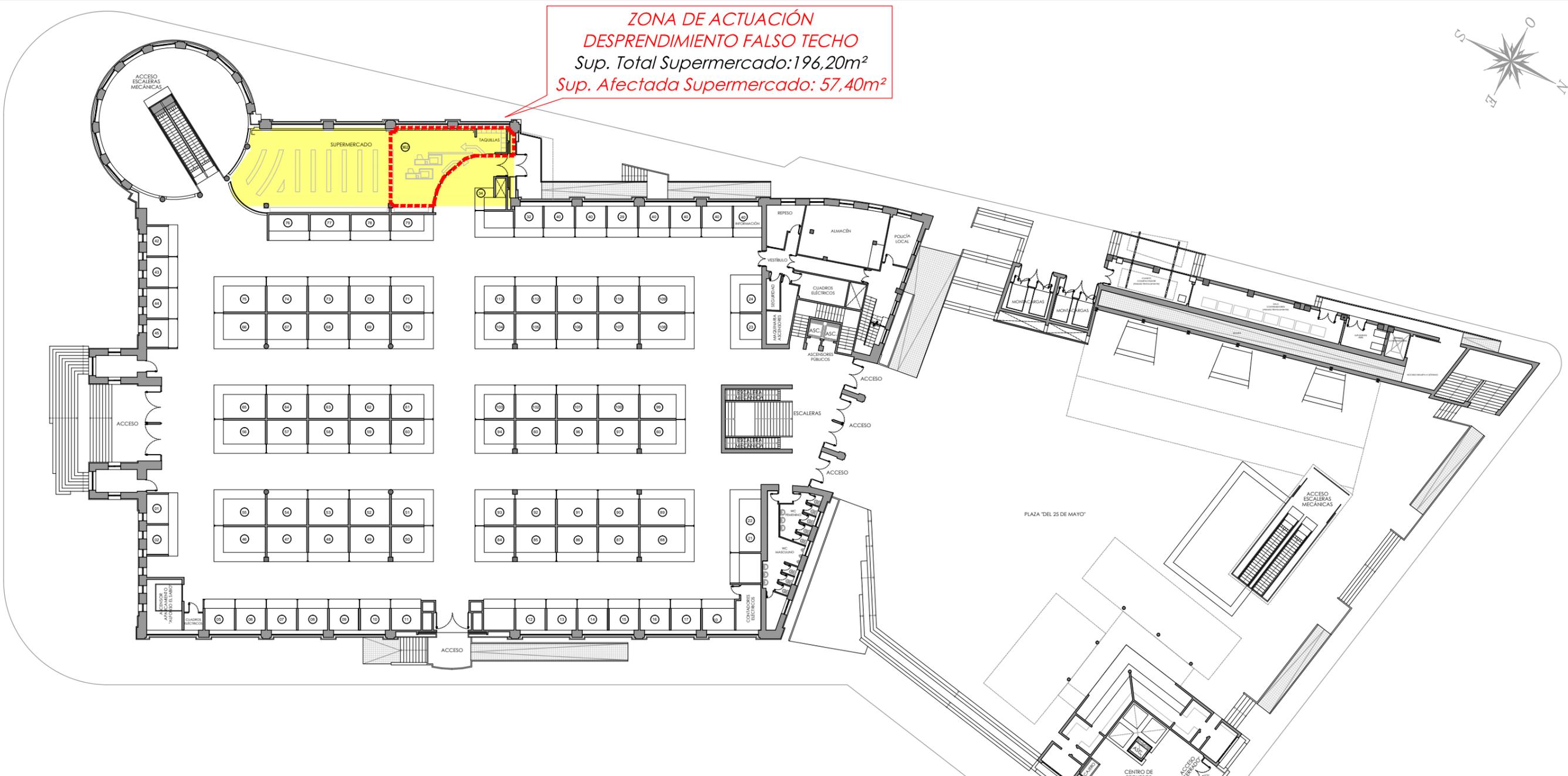
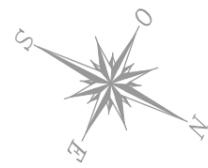
MEMORIA VALORADA:
 OBRAS DE REPARACIÓN DE FALSO TECHO EN
 UNIDAD COMERCIAL 362 DEL MERCADO CENTRAL, Y
 ACONDICIONAMIENTO DE ZONA ADMINISTRATIVA EN
 PLANTA 1º DE LA CONCEJALÍA DE MERCADOS

EXPEDIENTE: 5457
 VERSIÓN: 1
 FECHA: OCTUBRE / 2021

PLANO:
 UNIDAD COMERCIAL 362
 EMPLAZAMIENTO
 según
 Cartografía de Alicante

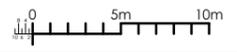
PLANO Nº: 01.2
 FORMATO: DIN-A3

**ZONA DE ACTUACIÓN
DESPRENDIMIENTO FALSO TECHO**
 Sup. Total Supermercado: 196,20m²
 Sup. Afectada Supermercado: 57,40m²

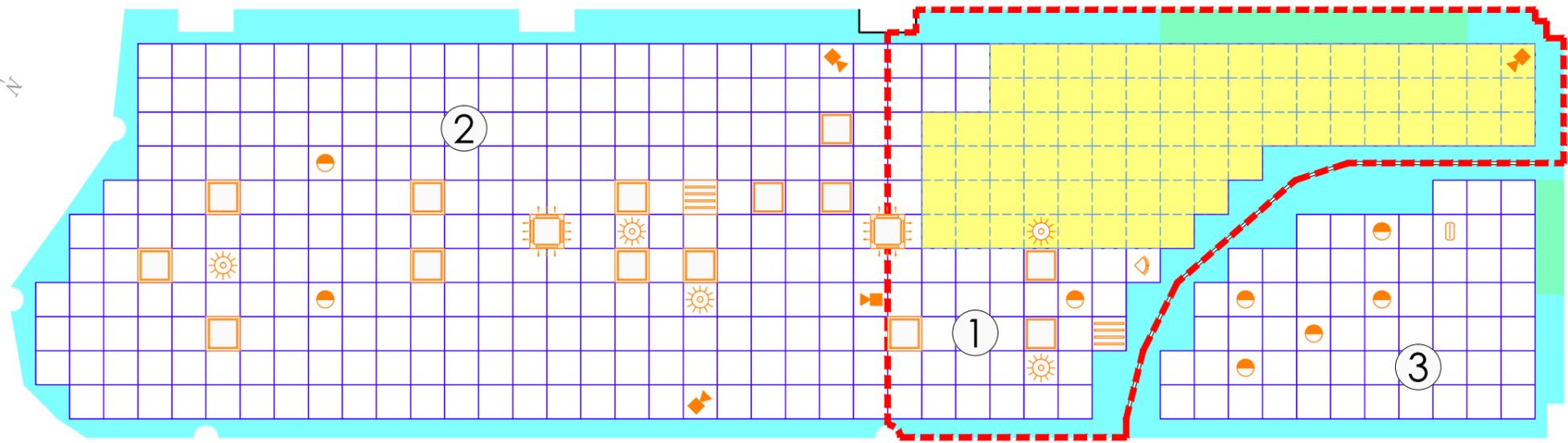
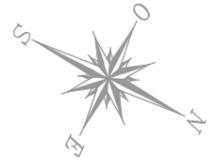


FOTOGRAFÍAS DESPRENDIMIENTO FALSO TECHO, ZONA AFECTADA EN SUPERMERCADO



 <p>ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO Brigada de Centros Escolares y Dependencias</p>	<p>ARQUITECTO MUNICIPAL Jefe del Departamento Técnico Mnto. Edificaciones Municipales</p> <p>ALEJANDRO YBARRA HUESA</p>	<p>INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p>SAMUEL ZARAGOZA LLOPIS</p>	<p>DIBUJADO POR: DELINEANTE TÉCNICO MUNICIPAL</p> <p>JOSÉ ANT. ZARAGOZA CARTAGENA</p>	<p>ESCALA: 1/400</p> 	<p>MEMORIA VALORADA: OBRAS DE REPARACIÓN DE FALSO TECHO EN UNIDAD COMERCIAL 362 DEL MERCADO CENTRAL, Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA ADMINISTRATIVA EN PLANTA 1º DE LA CONCEJALÍA DE MERCADOS</p>	<p>EXPEDIENTE: 5457</p> <p>VERSIÓN: 1</p> <p>FECHA: OCTUBRE / 2021</p>	<p>PLANO: UNIDAD COMERCIAL 362 DESPRENDIMIENTO FALSO TECHO Zona Afectada (Jueves, 05/08/2021)</p>	<p>PLANO Nº: 01.3</p> <p>FORMATO: DIN-A3</p>
--	---	--	---	--	---	--	---	--

El presente documento es copia de su original del que son autores el Arquitecto Municipal Jefe del Departamento Técnico Mnto. Edificaciones Municipales D. Alejandro Ybarra Huesa y el I.T.O.P. Municipal D. Samuel Zaragoza Llopis. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.



SIMBOLOGÍA

- Placa de Falso Techo Desmontable (60x60 cms)
Actualmente desmontado, solo existe las guías
- Placa de Falso Techo Desmontable (60x60 cms)
Actualmente diáfano, sin las guías, zona de desprendimiento
- Cierre Perimetral de Falso Techo Continuo (dimensión variable)
- Huevo en cierre perimetral de Falso Techo Continuo (por desprendimiento)
- ▶ Cámara Video-Vigilancia (Anti-Intrusión)
- ☀ Detector Fuego (Contra Incendios)
- ◊ Detector volumétrico doble tecnología conectado a Central Existente
- Punto de Luz / Downlight Tipo Led
- ⊞ Luminaria estanca de Emergencia
- ▮ Luminaria Empotrada 60x60 cms (4 Tubos)
- ◻ Luminaria Empotrada 60x60 cms (Pantalla)
- ⊞ Unidad Interior AA/CC

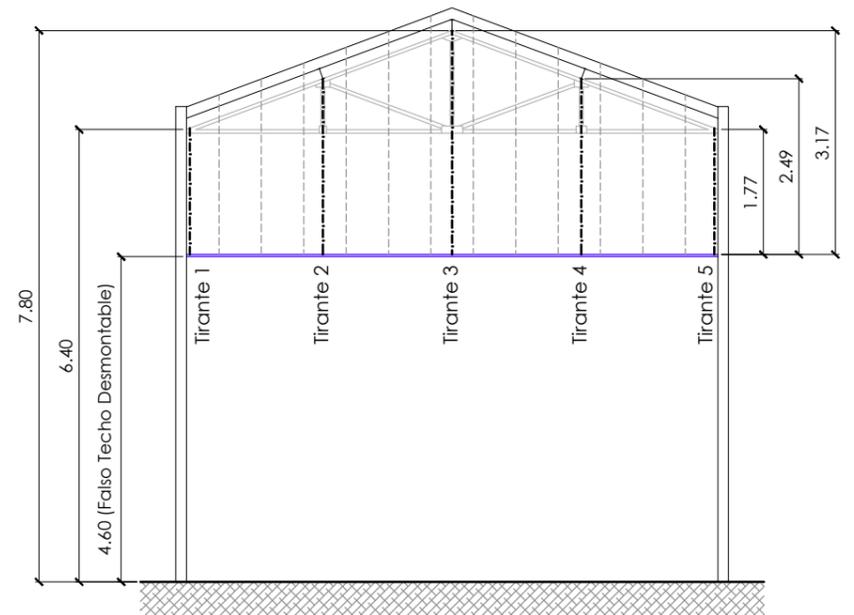
ZONAS DE ACTUACIÓN

- 1** **ZONA DE ACTUACIÓN 1 (DESPRENDIMIENTO DEL FALSO TECHO)**
 - ACTUALMENTE DESMONTADA (INSTALACIONES Y PLACAS)
 - ES LA ZONA DE DESPRENDIMIENTO DEL FALSO TECHO (57,40m²)
 - COLOCACIÓN DE PLACA CON GUÍA Y TIRANTE NUEVOS
 - RECONSTRUCCIÓN DE FALSO TECHO LISO EN CIERRE PERIMETRAL (3,50m²)
 - REPOSICIÓN DE INSTALACIONES (ELÉCTRICA, SEGURIDAD E INCENDIOS)

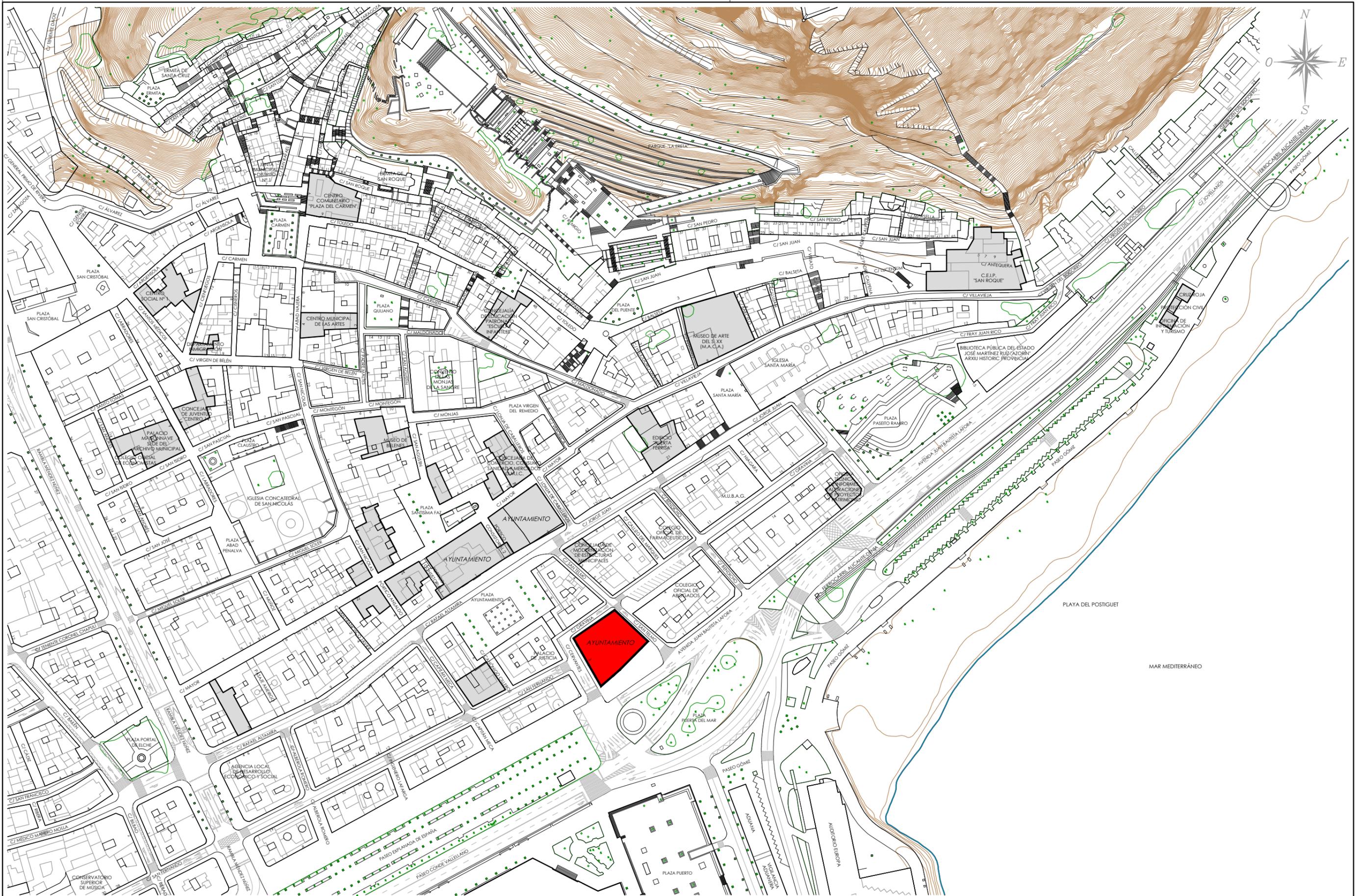
- 2** **ZONA DE ACTUACIÓN 2**
 - ACTUALMENTE CON INSTALACIONES (LAS PLACAS HAN SIDO RETIRADAS POR SEGURIDAD)
 - REPOSICIÓN DE PLACAS EXISTENTES
 - COMPROBACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE
 - COLOCAR TIRANTES DE DE REFUERZO EN ZONAS A CONSIDERAR SEGÚN D.F.

- 3** **ZONA DE ACTUACIÓN 3**
 - ACTUALMENTE CON INSTALACIONES (LAS PLACAS HAN SIDO RETIRADAS POR SEGURIDAD)
 - REPOSICIÓN DE PLACAS EXISTENTES
 - COMPROBACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE
 - COLOCAR TIRANTES DE DE REFUERZO EN ZONAS A CONSIDERAR SEGÚN D.F.
 - RECONSTRUCCIÓN DE FALSO TECHO LISO EN CIERRE PERIMETRAL (1,50m²)

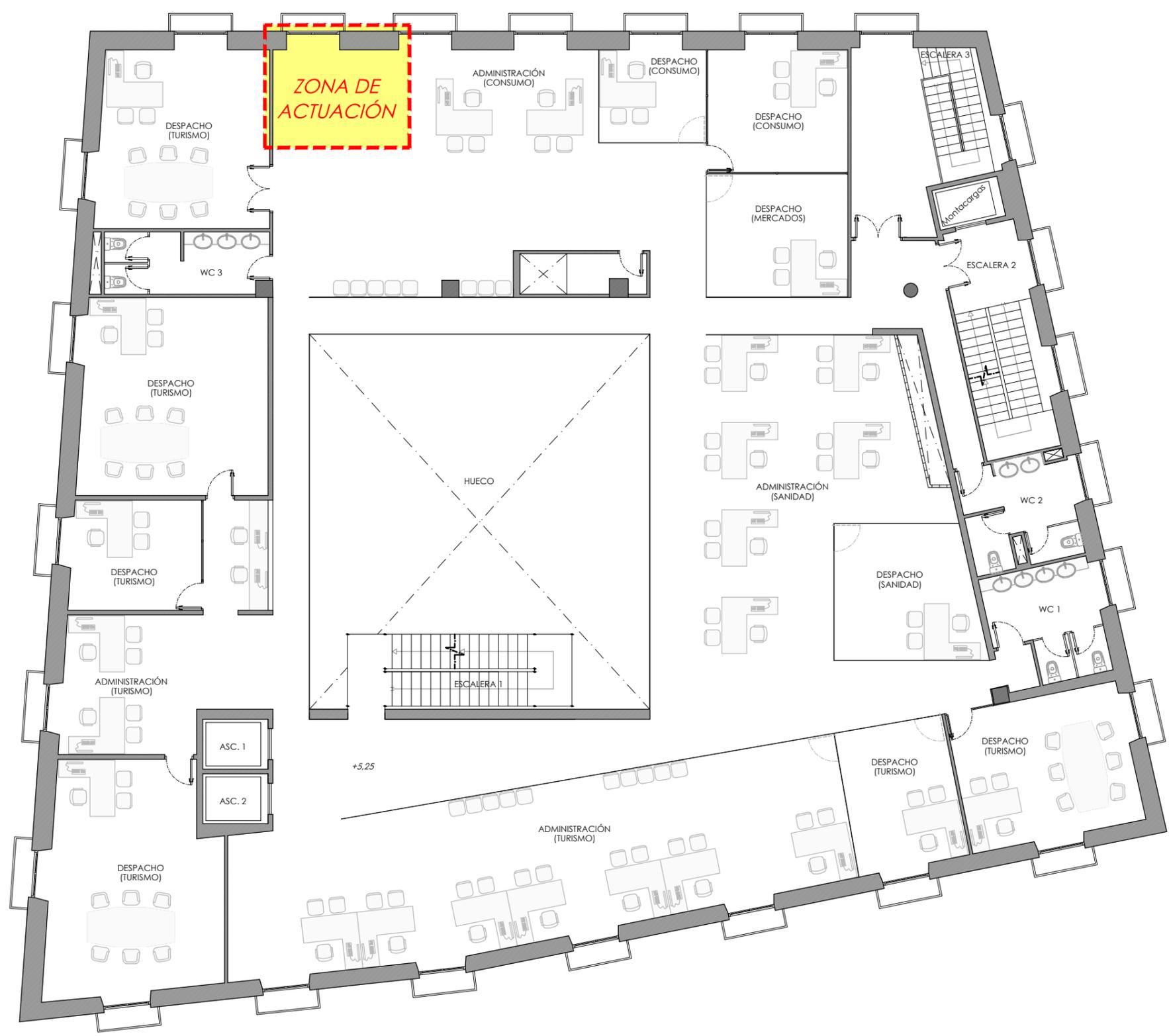
SECCIÓN ESQUEMÁTICA: ALTURAS



El presente documento es copia de su original del que son autores el Arquitecto Municipal Jefe del Departamento Técnico Mnto. Edificaciones Municipales D. Alejandro Ybarra Huesa y el I.T.O.P. Municipal D. Samuel Zaragoza Llopi. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

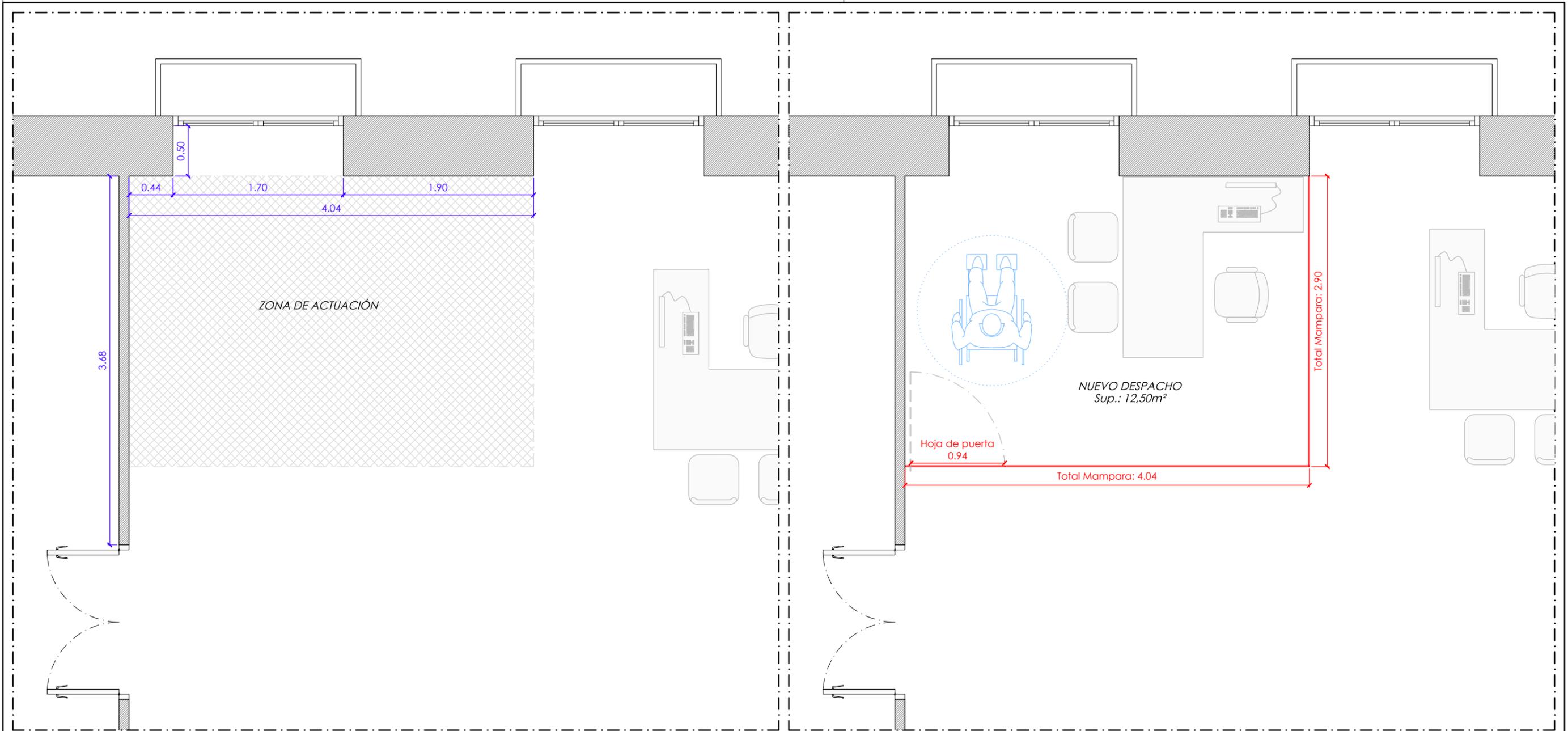


 <p>ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO Brigada de Centros Escolares y Dependencias</p>	<p>ARQUITECTO MUNICIPAL Jefe del Departamento Técnico Mnto. Edificaciones Municipales</p> <p>ALEJANDRO YBARRA HUESA</p>	<p>INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p>SAMUEL ZARAGOZA LLOPIS</p>	<p>DIBUJADO POR: DELINEANTE TÉCNICO MUNICIPAL</p> <p>JOSÉ ANT. ZARAGOZA CARTAGENA</p>	<p>ESCALA:</p> <p>1/2.000</p> 	<p>MEMORIA VALORADA: OBRAS DE REPARACIÓN DE FALSO TECHO EN UNIDAD COMERCIAL 362 DEL MERCADO CENTRAL, Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA ADMINISTRATIVA EN PLANTA 1º DE LA CONCEJALÍA DE MERCADOS</p>	<p>EXPEDIENTE: 5457</p> <p>VERSIÓN: 1</p> <p>FECHA: OCTUBRE / 2021</p>	<p>PLANO: CONCEJALÍA DE MERCADOS SITUACIÓN según Cartografía de Alicante</p>	<p>PLANO Nº: 02.1</p> <p>FORMATO: DIN-A3</p>
--	---	--	---	---	---	--	--	--



El presente documento es copia de su original del que son autores el Arquitecto Municipal Jefe del Departamento Técnico Mnto. Edificaciones Municipales D. Alejandro Ybarra Huesa y el I.T.O.P. Municipal D. Samuel Zaragoza Llopis. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

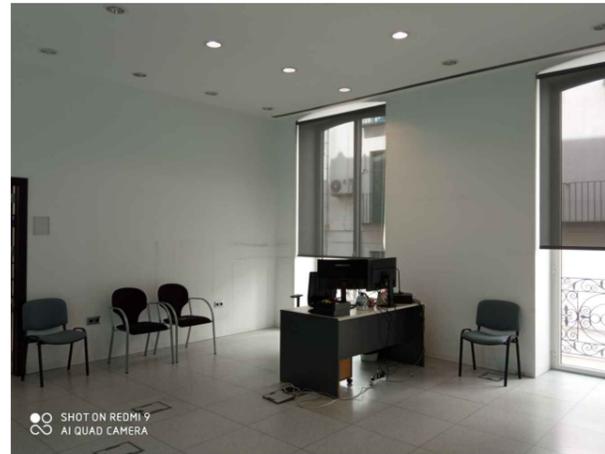
 <p>ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO Brigada de Centros Escolares y Dependencias</p>	<p>ARQUITECTO MUNICIPAL Jefe del Departamento Técnico Mnto. Edificaciones Municipales</p> <p>ALEJANDRO YBARRA HUESA</p>	<p>INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p><i>[Signature]</i> SAMUEL ZARAGOZA LLOPIS</p>	<p>DIBUJADO POR: DELINTEANTE TÉCNICO MUNICIPAL</p> <p>JOSÉ ANT. ZARAGOZA CARTAGENA</p>	<p>ESCALA:</p> <p>1/150</p> <p>108.44.20 97.53.11</p> <p>1m 2m 3m</p>	<p>MEMORIA VALORADA: OBRAS DE REPARACIÓN DE FALSO TECHO EN UNIDAD COMERCIAL 362 DEL MERCADO CENTRAL, Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA ADMINISTRATIVA EN PLANTA 1º DE LA CONCEJALÍA DE MERCADOS</p>	<p>EXPEDIENTE: 5457</p> <p>VERSIÓN: 1</p> <p>FECHA: OCTUBRE / 2021</p>	<p>PLANO: CONCEJALÍA DE MERCADOS PLANTA 1º</p> <p>Distribución General ESTADO ACTUAL</p>	<p>PLANO Nº: 02.2</p> <p>FORMATO: DIN-A3</p>
--	---	---	--	---	---	--	--	--



ESTADO ACTUAL

- Altura libre a falso techo continuo: 3.35m

Zona de actuación



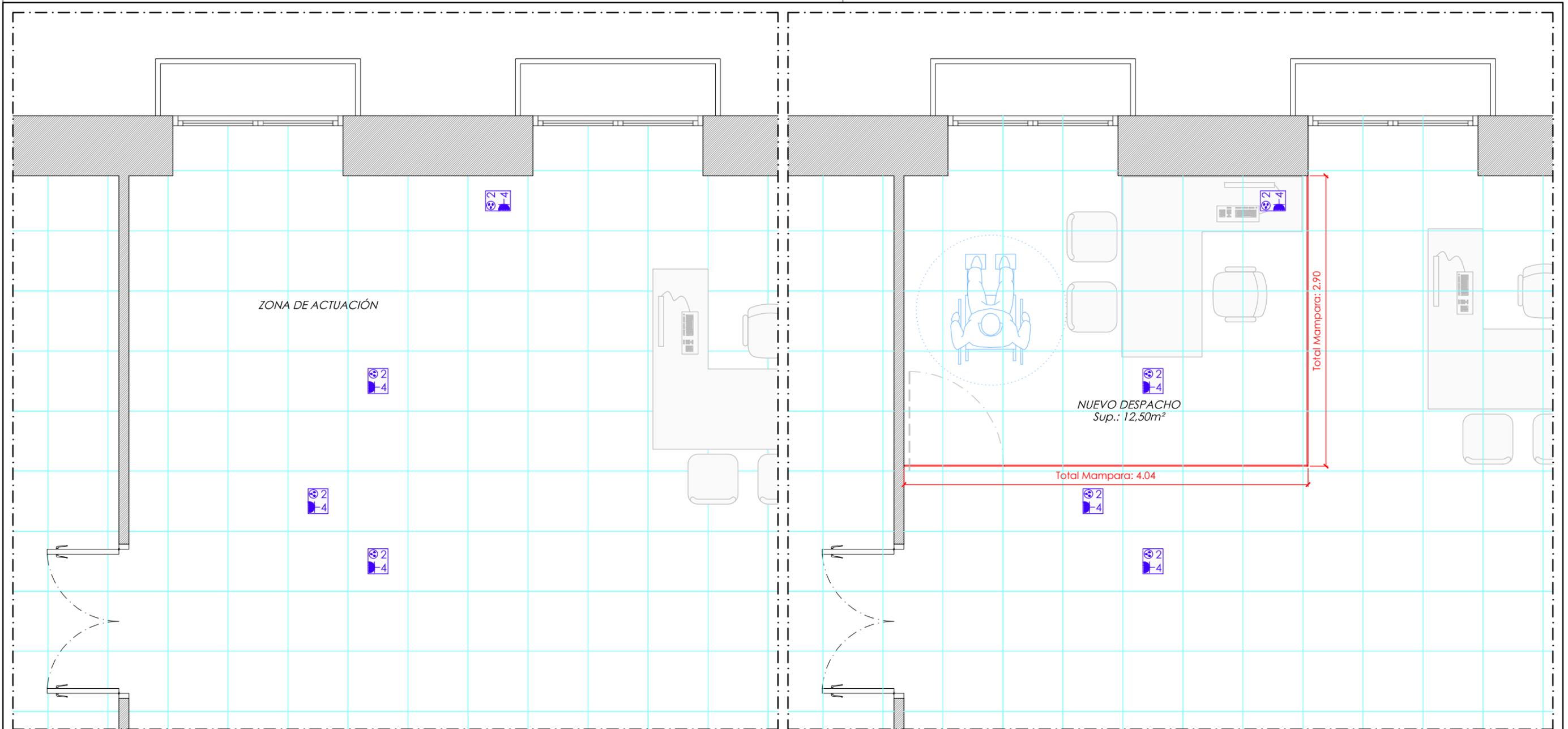
PROPUESTA DE REFORMA

- Altura libre a falso techo continuo: 3.35m

Actuación proyectada



<p>ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO Brigada de Centros Escolares y Dependencias</p>	<p>ARQUITECTO MUNICIPAL Jefe del Departamento Técnico Mnto. Edificaciones Municipales</p> <p>ALEJANDRO YBARRA HUESA</p>	<p>INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p>SAMUEL ZARAGOZA LLOPIS</p>	<p>DIBUJADO POR: DELINEANTE TÉCNICO MUNICIPAL</p> <p>JOSÉ ANT. ZARAGOZA CARTAGENA</p>	<p>ESCALA:</p> <p>1/40</p>	<p>MEMORIA VALORADA: OBRAS DE REPARACIÓN DE FALSO TECHO EN UNIDAD COMERCIAL 362 DEL MERCADO CENTRAL, Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA ADMINISTRATIVA EN PLANTA 1º DE LA CONCEJALÍA DE MERCADOS</p>	<p>EXPEDIENTE: 5457</p> <p>VERSIÓN: 1</p> <p>FECHA: OCTUBRE / 2021</p>	<p>PLANO: CONCEJALÍA DE MERCADOS PLANTA 1º</p> <p>Distribución y Cotas</p> <p>ESTADO ACTUAL PROPUESTA</p>	<p>PLANO Nº: 02.3</p> <p>FORMATO: DIN-A3</p>
--	---	--	---	----------------------------	---	--	---	--

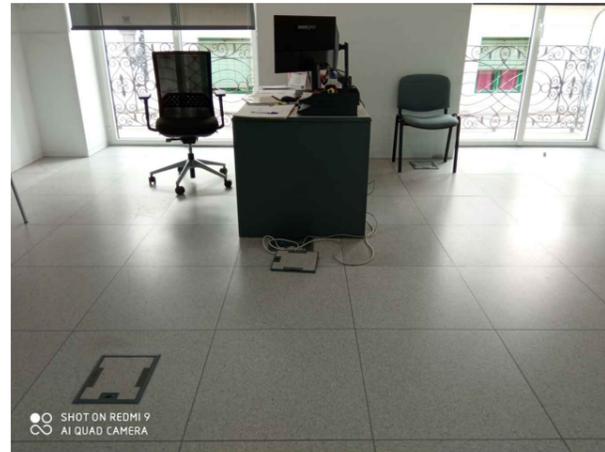


ESTADO ACTUAL

- Altura libre a falso techo continuo: 3.35m

-  Placa de Suelo Técnico "flotante" 60x60 cms
-  Puesto de trabajo interior compuesto por:
4 Toma de uso general,
2 toma de datos.

Pavimento existente, con Puestos Ofimáticos

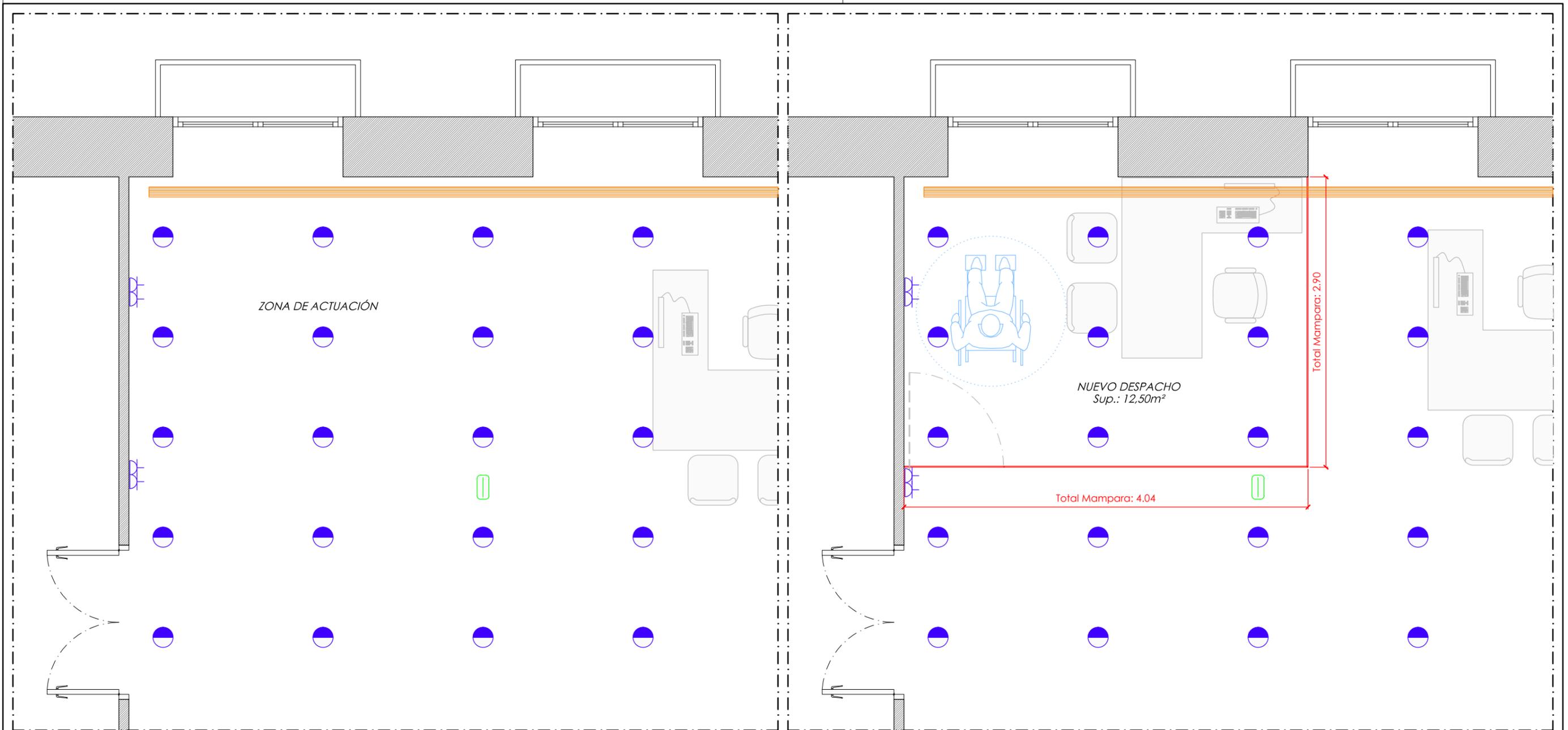


PROPUESTA DE REFORMA (No afecta a la distribución de piezas y puestos ofimáticos)

- Altura libre a falso techo continuo: 3.35m

-  Placa de Suelo Técnico "flotante" 60x60 cms
-  Puesto de trabajo interior compuesto por:
4 Toma de uso general,
2 toma de datos.

 ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO Brigada de Centros Escolares y Dependencias	ARQUITECTO MUNICIPAL Jefe del Departamento Técnico Mnto. Edificaciones Municipales ALEJANDRO YBARRA HUESA	INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL SAMUEL ZARAGOZA LLOPIS	DIBUJADO POR: DELINEANTE TÉCNICO MUNICIPAL JOSÉ ANT. ZARAGOZA CARTAGENA	ESCALA: 1/40 	MEMORIA VALORADA: OBRAS DE REPARACIÓN DE FALSO TECHO EN UNIDAD COMERCIAL 362 DEL MERCADO CENTRAL, Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA ADMINISTRATIVA EN PLANTA 1º DE LA CONCEJALÍA DE MERCADOS	EXPEDIENTE: 5457 VERSIÓN: 1 FECHA: OCTUBRE / 2021	PLANO: CONCEJALÍA DE MERCADOS PLANTA 1º Instalaciones en Suelo Técnico ESTADO ACTUAL Y PROPUESTA	PLANO Nº: 02.4 FORMATO: DIN-A3
--	---	--	--	--	--	---	--	---



ESTADO ACTUAL

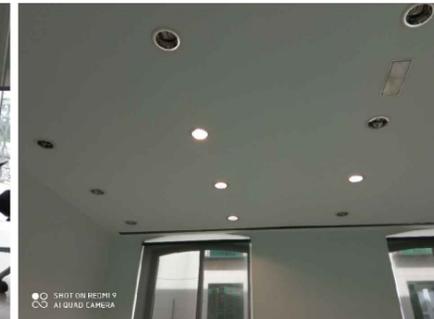
- Altura libre a falso techo continuo: 3.35m

- Punto de Luz Downlight Tipo Led
- Toma de uso general
- Luminaria estanca de Emergencia
- Rejilla AA/CC

Toma de uso general, en Pared



Luminaria existente, en Techo

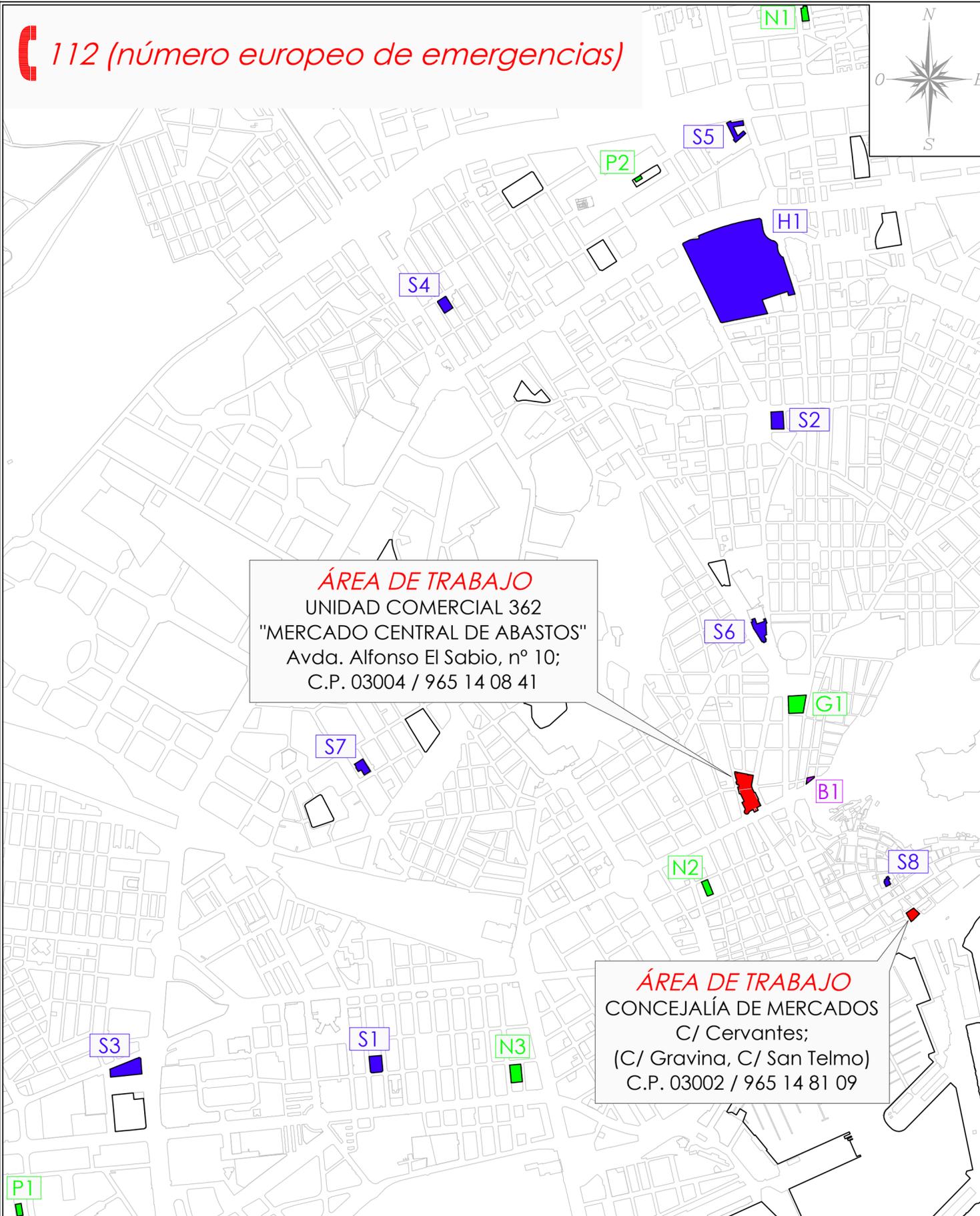


PROPUESTA DE REFORMA (No afecta a la ubicación de instalaciones existentes)

- Altura libre a falso techo continuo: 3.35m

- Punto de Luz Downlight Tipo Led
- Toma de uso general
- Luminaria estanca de Emergencia
- Rejilla AA/CC

112 (número europeo de emergencias)



ÁREA DE TRABAJO
 UNIDAD COMERCIAL 362
 "MERCADO CENTRAL DE ABASTOS"
 Avda. Alfonso El Sabio, nº 10;
 C.P. 03004 / 965 14 08 41

ÁREA DE TRABAJO
 CONCEJALÍA DE MERCADOS
 C/ Cervantes;
 (C/ Gravina, C/ San Telmo)
 C.P. 03002 / 965 14 81 09

BOMBEROS			
B1	SUB-PARQUE DE BOMBEROS "JESÚS GONZÁLEZ SORIA" (JAIME II)	Av. Jaime II; esq. C/ Pozo, nº 14; C.P. 03004	965 98 89 00

GUARDIA CIVIL			
G1	GUARDIA CIVIL "COMANDANCIA ALICANTE"	C/ San Vicente, nº 52; C.P. 03004	965 14 56 60

POLICÍA NACIONAL			
N1	POLICÍA NACIONAL COMISARÍA "DISTRITO ALICANTE NORTE"	C/ Diputado Joaquín Fuster, s/nº; C.P. 03014	965 18 50 68
N2	POLICÍA NACIONAL COMISARÍA "DISTRITO ALICANTE CENTRO"	C/ Médico Pascual Pérez, nº 27; C.P. 03001	965 20 15 26
N3	POLICÍA NACIONAL COMISARÍA "PROVINCIAL DE ALICANTE"	C/ Isabel La Católica, nº 25; C.P. 03007	965 14 88 88

POLICÍA LOCAL			
P1	POLICÍA LOCAL "JEFATURA"	Avenida Julián Besteiro, nº 15; C.P. 03008	965 10 72 00
P2	POLICÍA LOCAL "BENISAUDET"	C/ Agustín Jiménez Narvalaz; C.P. 03010	965 25 75 22

HOSPITAL GENERAL			
H1	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ALICANTE	Avenida Pintor Baeza, nº 11; C.P. 03010	965 93 30 00

CENTRO DE SALUD			
S1	CENTRO DE SALUD "BENALÚA"	C/ San Agatángelo, nº 40; C.P. 03007	966 47 86 85
S2	CENTRO DE SALUD "CAMPOAMOR"	Plaza de América, nº 4; C.P. 03010	965 93 64 00
S3	CENTRO DE SALUD "FLORIDA- BABEL"	C/ Vicente Chávvari, nº 9; C.P. 03007	965 91 85 60
S4	CENTRO DE SALUD "LOS ÁNGELES"	C/ Linares, nº 9; C.P. 03009	965 93 72 71
S5	CENTRO DE SALUD "PARQUE LO MORANT"	C/ Maestro Alonso, nº 109; C.P. 03010	965 62 78 70
S6	CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ALICANTE	Plaza de España, nº 6; C.P. 03010	966 47 85 00
S7	CENTRO DE SALUD "SAN BLÁS"	C/ Maestro Latorre, nº 9; C.P. 03005	965 91 82 15
S8	CENTRO DE SALUD "SANTA FAZ"	Plaza Santísima Faz, nº 7; C.P. 03002	965 91 81 31

El presente documento es copia de su original del que son autores el Arquitecto Municipal Jefe del Departamento Técnico Mnto. Edificaciones Municipales D. Alejandro Ybarra Huesa y el I.T.O.P. Municipal D. Samuel Zaragoza Llopis. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO
 Brigada de Centros Escolares y Dependencias

ARQUITECTO MUNICIPAL
 Jefe del Departamento Técnico
 Mnto. Edificaciones Municipales
ALEJANDRO YBARRA HUESA

INGENIERO TÉCNICO
 DE OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPAL
SAMUEL ZARAGOZA LLOPIS

DIBUJADO POR:
 DELINEANTE TÉCNICO
 MUNICIPAL
JOSÉ ANT. ZARAGOZA CARTAGENA

ESCALA:
 1/15.000
 0 100m 200m 300m

MEMORIA VALORADA:
 OBRAS DE REPARACIÓN DE FALSO TECHO EN UNIDAD COMERCIAL 362 DEL MERCADO CENTRAL, Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA ADMINISTRATIVA EN PLANTA 1º DE LA CONCEJALÍA DE MERCADOS

EXPEDIENTE: 5457
 VERSIÓN: 1
 FECHA: OCTUBRE / 2021

PLANO:
SITUACIÓN
 Centros Hospitalarios

PLANO Nº: **03 ESS**
 FORMATO: DIN-A3



DOC. N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES



CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO.1 OBJETO DE LA MEMORIA VALORADA

El objeto del presente proyecto es la definición de los trabajos necesarios para memoria valorada de obras de **MEMORIA VALORADA PARA OBRAS DE REPARACIÓN DE FALSO TECHO EN UNIDAD COMERCIAL 362 DEL MERCADO CENTRAL Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA ADMINISTRATIVA EN PLANTA 1º DE LA CONCEJALÍA MERCADOS**). Este Pliego, junto con la Memoria, Presupuesto y Planos, son los documentos que sirven de base para la ejecución de las obras citadas y objeto del contrato, declarando el contratista adjudicatario que se halla perfectamente enterado de las mismas y que se compromete a realizar los trabajos con sujeción a lo consignado en ellos, así como, a los detalles e instrucciones concretas que oportunamente facilite la Dirección Facultativa.

ARTÍCULO.2 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Las unidades de obra necesarias para la ejecución de las obras, se encuentra definidas en la memoria descriptiva y en la memoria constructiva que se encuentra en el documento nº1 de la presente memoria valorada de obras y en el documento nº4 de mediciones y presupuestos.

En un resumen somero, consiste en obras de reforma y accesibilidad en el centro 3ª Edad San Gabriel, de la ciudad de Alicante.

ARTÍCULO.3 NORMATIVA APLICABLE

Además de lo reseñado en el presente Pliego, en el anejo de Cumplimiento de la normativa aplicable, la ejecución de la obra objeto del Proyecto, se regirá, con carácter general, por las siguientes normas:

- Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de Noviembre y sus posteriores modificaciones.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Caminos Generales (P.G.3).
- Pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura 1960, aprobada por O.M. de 4 de junio de 1973.
- El Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la "Instrucción de hormigón estructural (EHE-08).
- Código Técnico de la Edificación (CTE), y sus Documentos Básicos y modificaciones.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de la contrata global de 1986, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Normativa laboral oficial.
- R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. BOE núm. 224 del miércoles 18 de septiembre. Las Instrucciones Técnicas Complementarias. ITC.
- Normas Tecnológicas de la Edificación.
- Normativa de Prevención de Riesgos Laborales oficial y aplicable.
- Ley 1/1998, de 5 de mayo de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.
- Decreto 65/2019, de 26 de Abril, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de Mayo, de la Generalitat, en materia de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos..
- Ordenanza Municipal de manual de recomendaciones para el diseño de paso de peatones, del excelentísimo Ayuntamiento de Alicante.



ARTÍCULO.4 DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La Dirección e Inspección de las obras será ejercida por los **Técnicos Municipales**, designados expresamente por la Corporación Municipal. En adelante, en el presente Pliego, se citarán indistintamente como **Dirección Facultativa**.

La inspección de las obras será misión exclusiva de la Dirección Facultativa, comprobando que la realización de los trabajos se ajusta a los especificados en Proyecto y a sus instrucciones complementarias. El contratista hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y a los almacenes destinados a la misma, para su reconocimiento previo.

La Dirección, previa notificación al contratista, designará a un **Inspector Municipal** para la inspección inmediata y continuada de los trabajos, que gozará de todas las prerrogativas citadas anteriormente, facilitándole la Contrata las condiciones adecuadas para el desempeño correcto de su labor de control e inspección.

Cuando la Dirección de las Obras sospeche de la existencia de vicios ocultos, o materiales de calidad deficiente, podrá ordenar la apertura de catas o realización de ensayo sin derecho a indemnización.

En cualquier momento que se observen trabajos ejecutados que no estén de acuerdo con lo establecido en el Proyecto e Instrucciones Complementarias, la Dirección podrá ordenar la demolición de las obras incorrectamente realizadas, sin derecho a indemnización y señalando un plazo máximo para lo mismo, sin que sirva de pretexto que la Dirección no notara la falta en anteriores visitas.

El Contratista notificará a la Dirección de las obras, con la anticipación debida, a fin de proceder a su reconocimiento, la ejecución de las obras de responsabilidad que aquélla señale, o que, a juicio del Contratista, así lo requieran.

ARTÍCULO.5 LIBRO DE ÓRDENES

El Contratista tendrá **permanentemente en obra un Libro de Órdenes** foliado facilitado por la Dirección en la que ésta consignará, cuando lo estime oportuno, las órdenes que necesite darle y cuyo cumplimiento será obligatorio si no recurre por escrito antes de las 24 horas siguientes. El Constructor o su delegado firmará al pie como enterado. En cualquier caso, siempre habrá un encargado autorizado para firmar el enterado de las órdenes que extiende la Dirección Facultativa.

También guardará en la obra una **copia completa del Proyecto** con todos los documentos que la integran.

ARTÍCULO.6 REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

El Contratista Adjudicatario permanecerá personal y permanentemente en obra. En caso de que esto no fuera posible, actuará en su representación un **Técnico competente** que quedará adscrito a la obra como responsable técnico de la Contrata y cuyos datos figurarán en el Acta de Replanteo. Quedará autorizado para suscribir conjuntamente con la Dirección Facultativa el correspondiente Libro de Órdenes.

ARTÍCULO.7 INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

Corresponde exclusivamente a la Dirección de las obras, la interpretación técnica del Proyecto y la consiguiente expedición de órdenes complementarias, gráficas o escritas, para el desarrollo del mismo.

La Dirección de las obras podrá ordenar, antes de la ejecución de las mismas, las modificaciones de detalle del Proyecto que crea oportunas, siempre que no alteren las líneas generales de éste, no excedan



de la garantía técnica exigida y sean razonablemente aconsejadas por eventualidades surgidas durante la ejecución de los trabajos, o por mejoras que se crean conveniente introducir.

Las reducciones de obras que puedan originarse serán aceptadas por el Contratista hasta el límite previsto en los casos de rescisión.

Corresponde también a la Dirección de las obras, apreciar las circunstancias en las que, a instancia del Contratista, puedan proponerse la sustitución de materiales de difícil adquisición por otros de utilización similar, aunque de distinta calidad o naturaleza, y fijar la alteración de precios unitarios que en tal caso estime razonable.

No podrá el constructor hacer por sí la menor alteración en las partes del Proyecto sin **autorización escrita del Director de la obra.**

ARTÍCULO.8 SANCIONES AL CONTRATISTA

El Contratista podrá ser sancionado, por incumplimiento de las instrucciones de la Dirección Facultativa, conforme a la legislación vigente en materia de contratación.

Por incumplimiento de las instrucciones de la Dirección Facultativa, o de cualesquiera condiciones del Contrato, el Contratista será sancionado conforme al siguiente baremo:

- 1ª Falta: Levantamiento de Acta y apercibimiento.
- 2ª Falta: Levantamiento de Acta y sanción del 0,10% del importe total de la obra.
- 3ª Falta: Levantamiento de Acta y sanción del 0,20% del importe total de la obra.
- 4ª Falta: Levantamiento de Acta y sanción del 0,40% del importe total de la obra.
- 5ª Falta: Levantamiento de Acta y sanción del 0,80% del importe total de la obra.
- 6ª Falta: Levantamiento de Acta y sanción del 1,60% del importe total de la obra.
- 7ª Falta: Levantamiento de Acta y sanción del 3,20% del importe total de la obra.
- 8ª Falta: Levantamiento de Acta y sanción del 6,40% del importe total de la obra.
- 9ª Falta: Levantamiento de Acta y Resolución del Contrato.

Cualquier alteración al programa de ejecución, previo informe de la Dirección Facultativa, deberá ser aprobado por el órgano competente de la administración que haya aprobado el proyecto para su adjudicación.

ARTÍCULO.9 RECONOCIMIENTO DE MATERIALES

Todos los materiales a utilizar serán de primera calidad y con las condiciones que se exigen en los documentos del presente Proyecto.

Antes de la utilización de cualquier material será preceptiva la autorización de la Dirección Facultativa, previo reconocimiento de los mismos. En caso de duda, la Dirección Facultativa podrá exigir al Contratista la presentación de Certificados de Garantía o la realización de ensayos de control de calidad, sin que éste pueda exigir contraprestación económica alguna.

Las que por su mala calidad, falta de dimensiones y otros defectos no sean admitidas, se retirarán de manera inmediata, no permaneciendo en obra más que el tiempo necesario para su carga y transporte. Este reconocimiento previo de los materiales, no constituye su Recepción Definitiva y la Dirección Facultativa podrá ordenar retirar aquéllos que presente algún defecto, no percibiendo anteriormente, aún a costa, si fuere preciso, de demoler la obra ejecutada. Por tanto, la responsabilidad del Contratista en estas obligaciones no cesará hasta tanto no sean recibidas definitivamente las obras en que aquellas se hayan empleado.

Las muestras de los materiales elegidos deberán permanecer permanentemente en obra, para servir como referencia. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Dirección Facultativa podrá incluso



cambiar el material si existiera duda razonable de su adecuación a la muestra elegida, sin derecho ninguno a indemnización al Contratista.

ARTÍCULO.10 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Todos los trabajos han de ejecutarse por personal especializado. Cada oficio ordenará su trabajo armónicamente con los demás, procurando siempre facilitar la marcha de los mismos, en ventaja de la buena ejecución y rapidez en la construcción, debiendo disponer la contrata el número adecuado de encargados para el cumplimiento de lo que antecede.

El Contratista ejecutará las obras con sujeción a lo establecido en el Proyecto y a las Instrucciones Complementarias, orales o escritas, que en la interpretación técnica del mismo expida la Dirección Facultativa en cada caso particular.

La Memoria tiene carácter puramente descriptivo y no pueden entablarse reclamaciones fundadas en el contenido de dicho documento, siendo las especificaciones y descripciones contenidas en este Pliego Complementario a la descripción de las unidades y precios descompuestos del Presupuesto, a falta de instrucciones en el Proyecto, o Complementarias, se seguirán en todo caso las buenas prácticas de la construcción, libremente apreciadas por la Dirección de las obras.

ARTÍCULO.11 MEJORAS PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA

El Contratista podrá proponer, siempre **por escrito**, a la Dirección la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualquier parte de la obra o, en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para ella.

Si el Director estimase conveniente, aún cuando no necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla **por escrito**, pero el Contratista no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase, sino sólo, al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

ARTÍCULO.12 OBRAS IMPREVISTAS NO ESPECIFICADAS EN ESTE PLIEGO

Si en el transcurso del trabajo fuese necesario ejecutar cualquier clase de obra que no estuviese especificada en el presente Proyecto, el Contratista está obligado a ejecutarla con arreglo a las instrucciones que al objeto reciba de la Dirección Facultativa, estableciéndose si es preciso, los correspondientes precios contradictorios de las nuevas unidades de obra.

Para el establecimiento de los precios contradictorios, se tomará como base los costes unitarios que figuran en el Cuadro de Precios del Proyecto, manteniendo para el cálculo del coste de ejecución material la misma estructura de los precios descompuestos del Proyecto (es decir, que sobre el coste directo no se aplicará más incremento que el 3% en concepto de medios auxiliares), sin que el Contratista pueda solicitar aumentos basados en cualquier otro concepto. A los precios resultantes, según el procedimiento indicado, le será de aplicación la baja obtenida en la subasta.

En cualquier caso el límite cuantitativo de estas obras, será el que recoja el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, subsidiariamente, la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO.13 OBRAS MAL EJECUTADAS

Será obligación del Contratista demoler y volver a ejecutar **a su costa** toda obra no efectuada con arreglo a las Prescripciones de este Pliego de Condiciones y a las Instrucciones de la Dirección Facultativa, sin que sirva de pretexto el que el Director o sus delegados no notaran la falta durante la ejecución.



ARTÍCULO.14. MAQUINARIA Y EQUIPO

Como **anejo al programa de Trabajo**, presentará el Contratista una relación de maquinaria a utilizar en la obra y plazo de empleo.

La maquinaria incluida en esta relación, será inventariada a su llegada a la obra, y no podrá retirarse de la misma sin la **autorización expresa** de la Dirección facultativa una vez se compruebe que su baja no afecta a los plazos programados.

Si en el transcurso de la ejecución de las obras se comprueba que con el equipo programado no se pueden cumplir los plazos fijados, parcialmente o totalmente, está obligado el Contratista a aportar los medios y elementos necesarios, no eximiéndole en ningún caso, la deficiencia del equipo aceptado, de la obligación contractual de la terminación de las obras, en el plazo establecido.

ARTÍCULO.15. OFICINAS, ACOPIOS, ALMACENES A PIE DE OBRA Y DESVIOS

Las oficinas, acopios, almacenes y demás instalaciones que el Contratista preciso disponer a pie de obra, deberán ajustarse en su situación, dimensiones, etc., a lo que autorice la Dirección Facultativa de la obra, entendiéndose, como norma general, que no deben entorpecer el tráfico, ni presentar mal aspecto. En todo caso, será responsable el Contratista de los perjuicios causados por estas instalaciones.

Si fuera necesaria la construcción de desvíos provisionales, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y según ordene el Ingeniero Director de las obras. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del Contratista.

ARTÍCULO.16. VIGILANCIA DE EDIFICIOS, TERRENOS Y BIENES

El Contratista no puede ocupar los terrenos o edificaciones afectados por la obra o instalaciones auxiliares, hasta recibir la orden correspondiente del Ingeniero Director de las obras.

A partir de este momento y, hasta la Recepción Definitiva, responderá de los terrenos o edificaciones y bienes que haya en los mismos.

ARTÍCULO.17. SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO

El contratista estará obligado a colocar un vallado de protección que delimita toda la zona afectada por las obras y sus acopios de materiales, el cual no retirará hasta la total terminación de los trabajos, previa autorización de la Dirección Facultativa.

El vallado estará constituido con valla modulares desmontables de una altura mínima de 2,00 metros, mediante módulos de anchura de 3,50 metros, con postes metálicos galvanizado en caliente de diámetro mínimo 40 mm y malla galvanizada en caliente con armadura horizontal de diámetro mínimo 4,50 mm y vertical de diámetro mínimo de 3,50 mm. Las uniones entre postes se realizaran mediante accesorios de fijación incorporados o de algún elemento (fleje, alambres, etc...), que haga imposible separarlos con medios normales. Para garantizar su estabilidad dispondrán de pies de hormigón en donde irán anclados.

Todo éste vallado debe llevar algún elemento tupido, que impida la vista del recinto vallado. Se podrá admitir variar el tipo de vallado, siempre que se justifique técnicamente y sea autorizado por escrito por la Dirección Facultativa.



Queda totalmente prohibido la colocación como vallado de obra de la valla móviles de protección y de prohibición de paso desmontable de tubos de presión horizontales de 40 mm y verticales de 20 mm, de dimensiones 2,50x1,10 metros.

Salvo que se considere lo contrario y por tanto quede reflejado en el documento nº4 de mediciones y presupuesto que dicho vallado está incluido como una unidad de obra con un precio y una medición, el coste de dicho vallado **será asumido** por el contratista adjudicatario de las obras, ya que dicho vallado se encuentra incluido como parte proporcional de los precios que componen el presupuesto del proyecto.

ARTÍCULO.18 LIMPIEZA DE LA OBRA

Durante la ejecución de las obras, el Contratista cuidará de causar el menor quebranto posible en la limpieza de los alrededores, acopiando ordenadamente los materiales y evitando que se desparramen y deberá retirar los escombros y desperdicios tan pronto como éstos sean originados, no pudiendo permanecer en los tajos más de 24 horas.

Una vez finalizado cada tramo de obra, deberá quedar la totalidad de ésta en las mismas condiciones y con el mismo aspecto de limpieza que ofrecía antes de los trabajos.

El Contratista será responsable, durante la ejecución de las obras de que la obra se encuentre en perfecto estado de limpieza, higiene, etc.

Los gastos ocasionados para la limpieza de obra que se generen en el interior de la obra correrán a cargo del contratista y no podrá solicitar compensación alguna para su pago.

ARTÍCULO.19 PRECAUCIONES ESPECIALES Y DAÑOS A TERCEROS

El Contratista será responsable, durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras, debiendo entrar en contacto con los responsables de los mismos para su localización "in situ".

Los servicios que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

ARTÍCULO.20 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

Terminadas las obras, de acuerdo con el programa, previos los avisos y citaciones pertinentes, se procederá a la **Recepción de las Obras** dentro del **MES SIGUIENTE** a su terminación total, extendiéndose el Acta correspondiente. Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las Prescripciones previstas, se darán por recibidas Provisionalmente, comenzando desde esta fecha el **Plazo de Garantía** que se establece en **UN AÑO**.

En caso de encontrarse algún defecto, las obras no se recibirán y se fijará por la Dirección Facultativa un plazo para su subsanación. Dicho plazo tendrá la consideración de plazo de ejecución a los efectos sancionatorios previstos en el presente Pliego.

Durante el Plazo de Garantía, el Contratista procederá a la conservación de la obra y responderá de los daños que en ello puedan producirse, no imputables a un mal uso de los elementos, sin derecho a indemnización de ninguna clase y sin que sea eximente la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de obra o materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstas y aquéllas en las mediciones y Certificaciones



parciales. Sólo quedará exento de responsabilidad, cuando el defecto se deba a vicios del Proyecto u orden expresa de la Dirección Facultativa.

ARTÍCULO.21 CRITERIOS MEDICIÓN DE LAS OBRAS

Los criterios de medición de las diferentes unidades de obra que no vengan expresados en el presente pliego o en los casos de aparición de precios contradictorios, se regirán por los contenidos en las Normas Tecnológicas de la Edificación en vigor, debiéndose aceptar en todo caso por el contratista, en forma inapelable, la propuesta redactada a tal efecto por la Dirección Facultativa.

ARTÍCULO.22 COSTES INCLUIDOS EN CADA PRECIO

En cada uno de los precios que figuran en los Presupuestos del proyecto se consideran incluidos los gastos de adquisición de los materiales, cualquiera que sea su procedencia; los ensayos, gastos de control, preparación, confección y empleo de los materiales; las elaboraciones previas y el acabado; los transportes y colocación de la obra; la traída a obra y posterior devolución cuando sea necesario; combustibles y el empleo de maquinaria y medios auxiliares; los elementos y materiales de encofrado, apeos y andamios; la adquisición, los alquileres y los seguros de bienes y equipos, cargas e impuestos; y en general cuantos otros fuesen necesarios para dejar perfectamente terminadas todas y cada una de las unidades de obra, de acuerdo con la Prescripciones de este Pliego y en condiciones de ser recibidas.

En los precios de las instalaciones eléctricas viene incluido la parte proporcional de realización de Proyecto Eléctrico y legalización de todas las instalaciones que se integran en el proyecto, además de los boletines necesarios para su puesta en marcha, así como de las OCA's necesarias para su tramitación.

También se encuentran incluidos como parte proporcional de las distintas unidades de obra de los costes de Seguridad y Salud necesarias para la buena ejecución de las obras.

ARTÍCULO.23 GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista los gastos de replanteo, así como, todas las Tasas e Impuestos que sean aplicables de acuerdo con la Legislación vigente.

También son por cuenta del Contratista los haberes, con sus cargas y pluses del personal utilizado en el control de las obras.

Serán de cuenta del Contratista la **redacción del proyecto eléctrico y demás instalaciones del proyecto**, así como **todas las tramitaciones oficiales hasta la obtención de los permisos** que precisen para la puesta en marcha de la instalación, no considerándose acabada la misma y por tanto no se practicará recepción en tanto en cuanto la instalación no se encuentre en perfecto funcionamiento.

Serán por cuenta del contratista los **gastos de agua, energía eléctrica, combustibles, etc.** Así como los trámites y gastos de llevar a la obra estos elementos.

El importe de los citados gastos están incluidos en los precios de las distintas unidades de obras y por ello el Contratista no tiene derecho a indemnización alguna independiente.

ARTÍCULO.24 CONDICIONES ESPECIALES

Se consideran incluidas y valoradas dentro de los precios unitarios descritos, en el presente proyecto, todas aquellas labores auxiliares, preparatorias, etc., que se requieran para la correcta ejecución de las obras. Es decir, no se podrá solicitar adicional alguno por: Seguridad e Higiene en el Trabajo, dificultad especial de



ejecución, problemas con el tráfico, coches aparcados, existencia de personas en edificios coexistiendo con las obras, etc.

Cualquier unidad considerada en el apartado presupuesto, se considerará incluida y descrita suficientemente en el resto de los documentos del proyecto.

Se certificará la medición realmente ejecutada.

Si surgiere alguna unidad no descrita, se estará a lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no debiendo en ningún caso iniciarse su ejecución sin que el precio contradictorio esté previamente aprobado. Asimismo, no se ejecutará obra alguna, que implique que el presupuesto final exceda de lo contratado, sin que el Proyecto Modificado esté aprobado previamente.



CAPITULO II

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES

ARTÍCULO.25 CONDICIONES GENERALES DE LOS MATERIALES

Los materiales deberán cumplir las condiciones que sobre ellos se especifiquen en los distintos documentos que componen el Proyecto. Asimismo sus calidades serán acordes con las distintas normas que sobre ellos estén publicadas y que tendrán un carácter de complementariedad a este apartado del Pliego, citándose como referencia:

- Código Técnico de la edificación, CTE.
- Normas MV.
- Normas UNE.
- Normas DIN.
- Normas ASTM.
- Normas NTE.
- Instrucción EHE-08 EF-88 RL-88
- Normas AENOR.
- PIET-70.
- Normas Técnicas de calidad de viviendas Sociales, Orden 24-4-76.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales (MOP), PG-3 para obras de Carreteras y Puentes.

Tendrán preferencia en cuanto a su aceptabilidad, aquellos materiales que estén en posesión de Documento de Idoneidad Técnica, que avalen sus cualidades, emitido por Organismos Técnicos reconocidos.

Por parte del Contratista debe existir obligación de comunicar a los suministradores las cualidades que se exigen para los distintos materiales, aconsejándose que previamente al empleo de los mismos, sea solicitado informe sobre ellos a la Dirección Facultativa y al Organismo encargado del Control de Calidad.

El Contratista será responsable del empleo de materiales que cumplan con las condiciones exigidas. Siendo estas condiciones independientes, con respecto al nivel de control de calidad para aceptación de los mismos que se establece en el apartado de Especificaciones de Control de Calidad. Aquellos materiales que no cumplan con las condiciones exigidas, deberán ser sustituidos, sea cual fuese la fase en que se encontrase la ejecución de la obra, corriendo el Constructor con todos los gastos que ello ocasionase. En el supuesto de que por circunstancias diversas tal sustitución resultase inconveniente, a juicio de la Dirección Facultativa, se actuará sobre la devaluación económica del material en cuestión, con el criterio que marque la Dirección Facultativa y sin que el Constructor pueda plantear reclamación alguna.

ARTÍCULO.26 PRESCRIPCIONES SOBRE LOS MATERIALES

Para facilitar la labor a realizar, por parte del Director de la Ejecución de la Obra, para el control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a la obra de acuerdo con lo especificado en el artículo 7.2. del CTE, en el presente proyecto se especifican las características técnicas que deberán cumplir los productos, equipos y sistemas suministrados.

Los productos, equipos y sistemas suministrados deberán cumplir las condiciones que sobre ellos se especifican en los distintos documentos que componen el Proyecto. Asimismo, sus calidades serán acordes con las distintas normas que sobre ellos estén publicadas y que tendrán un carácter de complementariedad a este apartado del Pliego. Tendrán preferencia en cuanto a su aceptabilidad



aquellos materiales que estén en posesión de Documento de Idoneidad Técnica que avale sus cualidades, emitido por Organismos Técnicos reconocidos.

Este control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas comprenderá según el artículo 7.2. del CTE:

- El control de la documentación de los suministros, realizado de acuerdo con el artículo 7.2.1.
- El control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad, según el artículo 7.2.2.
- El control mediante ensayos, conforme al artículo 7.2.3.

Por parte del Constructor o Contratista debe existir obligación de comunicar a los suministradores de productos las cualidades que se exigen para los distintos materiales, aconsejándose que previamente al empleo de los mismos se solicite la aprobación del Director de Ejecución de la Obra y de las entidades y laboratorios encargados del control de calidad de la obra.

El Contratista será responsable de que los materiales empleados cumplan con las condiciones exigidas, independientemente del nivel de control de calidad que se establezca para la aceptación de los mismos.

El Contratista notificará al Director de Ejecución de la Obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se proponga utilizar, aportando, cuando así lo solicite el Director de Ejecución de la Obra, las muestras y datos necesarios para decidir acerca de su aceptación.

Estos materiales serán reconocidos por el Director de Ejecución de la Obra antes de su empleo en obra, sin cuya aprobación no podrán ser acopiados en obra ni se podrá proceder a su colocación. Así mismo, aún después de colocados en obra, aquellos materiales que presenten defectos no percibidos en el primer reconocimiento, siempre que vaya en perjuicio del buen acabado de la obra, serán retirados de la obra. Todos los gastos que ello ocasionase serán a cargo del Contratista.

El hecho de que el Contratista subcontrate cualquier partida de obra no le exime de su responsabilidad.

La simple inspección o examen por parte de los Técnicos no supone la recepción absoluta de los mismos, siendo los oportunos ensayos los que determinen su idoneidad, no extinguiéndose la responsabilidad contractual del Contratista a estos efectos hasta la recepción definitiva de la obra.

ARTÍCULO.27 GARANTÍAS DE LA CALIDAD (MARCADO C.E.)

El término producto de construcción queda definido como cualquier producto fabricado para su incorporación, con carácter permanente, a las obras de edificación e ingeniería civil que tengan incidencia sobre los siguientes requisitos esenciales:

- Resistencia mecánica y estabilidad.
- Seguridad en caso de incendio.
- Higiene, salud y medio ambiente.
- Seguridad de utilización.
- Protección contra el ruido.
- Ahorro de energía y aislamiento térmico.

El marcado CE de un producto de construcción indica:

- Que éste cumple con unas determinadas especificaciones técnicas relacionadas con los requisitos esenciales contenidos en las Normas Armonizadas (EN) y en las Guías DITE (Guías para el Documento de Idoneidad Técnica Europeo).
- Que se ha cumplido el sistema de evaluación de la conformidad establecido por la correspondiente Decisión de la Comisión Europea.



Siendo el fabricante el responsable de su fijación y la Administración competente en materia de industria la que vele por la correcta utilización del marcado CE.

Es obligación del Director de la Ejecución de la Obra verificar si los productos que entran en la obra están afectados por el cumplimiento del sistema del marcado CE y, en caso de ser así, si se cumplen las condiciones establecidas en el Real Decreto 1630/1992 por el que se transpone a nuestro ordenamiento legal la Directiva de Productos de Construcción 89/106/CEE.

El marcado CE se materializa mediante el símbolo "CE" acompañado de una información complementaria.

El fabricante debe cuidar de que el marcado CE figure, por orden de preferencia:

- En el producto propiamente dicho.
- En una etiqueta adherida al mismo.
- En su envase o embalaje.
- En la documentación comercial que le acompaña.

Las letras del símbolo CE se realizan según el dibujo adjunto y deben tener una dimensión vertical no inferior a 5 mm.



Además del símbolo CE deben estar situadas en una de las cuatro posibles localizaciones una serie de inscripciones complementarias, cuyo contenido específico se determina en las normas armonizadas y Guías DITE para cada familia de productos, entre las que se incluyen:

- El número de identificación del organismo notificado (cuando proceda)
- El nombre comercial o la marca distintiva del fabricante
- La dirección del fabricante
- El nombre comercial o la marca distintiva de la fábrica
- Las dos últimas cifras del año en el que se ha estampado el marcado en el producto
- El número del certificado CE de conformidad (cuando proceda)
- El número de la norma armonizada y en caso de verse afectada por varias los números de todas ellas



- La designación del producto, su uso previsto y su designación normalizada información adicional que permita identificar las características del producto atendiendo a sus especificaciones técnicas
- Las inscripciones complementarias del marcado CE no tienen por qué tener un formato, tipo de letra, color o composición especial, debiendo cumplir únicamente las características reseñadas anteriormente para el símbolo.
- Ejemplo de marcado CE: información adicional que permita identificar las características del producto atendiendo a sus especificaciones técnicas

Las inscripciones complementarias del marcado CE no tienen por qué tener un formato, tipo de letra, color o composición especial, debiendo cumplir únicamente las características reseñadas anteriormente para el símbolo. Ejemplo de marcado CE:

				Símbolo
0123				Nº de organismo notificado
Empresa				Nombre del fabricante
Dirección registrada				Dirección del fabricante
Fábrica				Nombre de la fábrica
Año				Dos últimas cifras del año
0123-CPD-0456				Nº del certificado de conformidad CE
EN 197-1				Norma armonizada
CEM I 42,5 R				Designación normalizada
Límite de cloruros (%) Límite de pérdida por calcinación de cenizas (%) Nomenclatura normalizada de aditivos				Información adicional

Dentro de las características del producto podemos encontrar que alguna de ellas presente la mención "Prestación no determinada" (PND).

La opción PND es una clase que puede ser considerada si al menos un estado miembro no tiene requisitos legales para una determinada característica y el fabricante no desea facilitar el valor de esa característica.

ARTÍCULO.28 CEMENTO

El cemento elegido cumplirá las prescripciones del vigente "Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos".

Bien en el albarán que acompañará a cada partida o bien, en los propios sacos, si es esta la forma de suministro, se detallarán como mínimo, los datos siguientes:

- a) Nombre del fabricante o marca comercial del cemento.
- b) Designación del cemento según el Pliego vigente.
- c) Clase y límite de porcentaje de las adiciones activas que contenga el cemento, en el caso de que se trate de los tipos Portland con adiciones activas, siderúrgico o puzolánico.
- d) La inscripción "no apto para estructuras de hormigón" en el caso de que se trate de cementos compuestos.
- e) Peso neto.

También podrá figurar el "distintivo de calidad" (DISCAL) si le ha sido otorgado por O.M. del Ministerio de Industria. De la veracidad de los datos anteriores será responsable el fabricante del cemento.



Si el cemento se expide en sacos, éstos llevarán la impresión señalada como obligatoria, y en los colores reglamentarios para cada tipo de cemento, por el vigente Pliego.

Cada partida llegará a obra acompañada de su correspondiente documento de origen, en el que figurarán el tipo, clase y categoría a que pertenece el cemento, así como la garantía del fabricante de que el cemento cumple las condiciones exigidas en el vigente Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos.

El fabricante enviará además, si se solicita, copia de los resultados de análisis correspondientes a cada partida.

A la recepción en obra de cada partida y, siempre por el sistema de transporte y la instalación de almacenamiento cuenten con la aprobación del Director, se llevará a cabo una toma de muestras y, sobre ellos se procederá a medir el rechazo por el tamiz 0,080 UNE.

ARTÍCULO.29 AGUA

En general podrán ser utilizados, tanto para el amasado como para el curado de morteros y hormigones, todas las aguas que la práctica haya sancionado como aceptables.

En los casos en que no se posean antecedentes de uso, deberán analizarse las aguas, y salvo justificación especial de que su empleo no altera de forma importante las propiedades de los morteros y hormigones con ellas fabricados, se rechazarán todas las que tengan un pH inferior a cinco (5), las que posean un total de sustancias disueltas superior a los quince (15) gramos por litro (15.000 p.p.m.); aquellas cuyo contenido en sulfatos, expresado en SO₄, rebase un (1) gramo por litro (1.000 p.p.m.); las que contengan ión cloro en proporción superior a seis (6) gramos por litro (6.000 p.p.m.); las aguas en las que se aprecie la presencia de hidratos de carbono y, finalmente, las que contengan sustancias orgánicas solubles de éter, en cantidad igual o superior a quince (15) gramos por litro (15.000 p.p.m.).

ARTÍCULO.30 CEMENTOS UTILIZABLES

El cemento empleado podrá ser cualquiera de los que se definen en el vigente Pliego de Condiciones para la recepción de Conglomerados Hidráulicos, con tal de que sea de una categoría no inferior a la de 250 y satisfaga las condiciones que en dicho Pliego se prescriben. Además el cemento deberá ser capaz de proporcionar al hormigón las cualidades que a éste se exigen según los artículos de la Instrucción EHE-08.

El empleo de cemento aluminoso deberá ser objeto en cada caso, de justificación especial, fijándose por la Dirección Facultativa los controles a los que deberá ser sometido.

En los documentos de origen figurarán el tipo, clase y categoría a que pertenece el conglomerante. Conviene que en dichos documentos se incluyan, asimismo, los resultados de los ensayos que previene el citado Pliego, obtenidos en un Laboratorio Oficial.

ARTÍCULO.31 MORTERO DE CEMENTO PORTLAND

La preparación de los morteros de cemento PORTLAND puede hacerse a mano o máquina. Si el mortero va a prepararse a mano mezclarán, previamente, la arena con el cemento en seco, y añadiendo lentamente agua necesaria. El mortero batido a máquina se echará toda la mezcla junta, permaneciendo en movimiento, por lo menos cuarenta segundos. Se prohíbe terminantemente el rebatido de los morteros.

Los morteros de cemento de uso más corriente en albañilería son del tipo 1:3, 1:4 y 1:6, y cuyas dosificaciones son como sigue:



Mortero de cemento	Kg/cemento	M3/arena	L./agua
Tipo 1:3	440	0,975	260
Tipo 1:4	350	1,030	260
Tipo 1:6	250	1,100	255

No obstante la determinación de las cantidades o proporciones en que deben entrar los distintos componentes para formar los morteros, será fijada en cada unidad de obra por la Dirección de Obra, no pudiendo ser variadas en ningún caso por el Constructor. A este efecto deberá existir en la obra una báscula y los cajones y medidas para la arena, con los que se puedan comprobar en cualquier instante las proporciones de áridos, aglomerantes y agua empleados en su confección.

ARTÍCULO.32 HORMIGONES EN MASA

a-. Características.

Los hormigones a emplear en las distintas partes de la obra se clasificarán por su resistencia característica y su ubicación.

Se utilizarán las siguientes clases de hormigón, con las ubicaciones, resistencias y densidades que se indican a continuación:

Clase	Resistencia característica (N/mm ²)	Obras en las que se emplea	Densidad mínima
H-10	10	Limpieza e igualación de superficies de terreno excavado	2.3
H-15	15	Cimientos y soleras en masa	2.3
H-17	17,5	Macizos de anclaje, arquetas y Obras de paso de riegos y cauces, y en obras diversas no especificadas	2.3
H-20	20	Protección de tuberías en pasos de caminos de hormigón y losas armadas, en pilares, vigas y forjados.	2.3
H-25	25	En cimentación, pilares, viga y forjados.	2.3

Las resistencias características de cada clase de obra se indican en los planos del Proyecto.

Se entenderá por resistencia característica de una parte de obra a la resistencia característica estimada, que se hallará como se indica en el apartado 69.3.2. de la Instrucción EHE-08 y que corresponde a ensayos de control a nivel normal.

Para los hormigones con resistencia característica inferior a 20 N/mm², se exige que el asiento medio mediante el cono de Abrams no supere los sesenta (60) milímetros. Para el resto, el asiento máximo permitido será de cuarenta (40) milímetros

b.- Dosificación.

El Ingeniero Director de la Obra, a la vista de los resultados que ofrezcan los ensayos que se realcen con los áridos y cemento de que se disponga para la ejecución de las obras, fijará la dosificación definitiva de cada tipo de hormigón entendiéndose que la determinación de las dosificaciones definitivas consistirá en fijar la cantidad de cemento y los pesos de cada una de las fracciones en que se han clasificado los áridos anteriormente en este Pliego.



c.- Fabricación de hormigones.

El constructor poseerá y utilizará el equipo necesario para determinar exactamente y controlar la cantidad de cada uno de los componentes del hormigón. El cemento, arena, gravas y adiciones, se medirán en peso y el agua en peso o en volumen.

Los componentes deberán mezclarse por lo menos durante un minuto después que todos, incluida la totalidad del agua, estén en la hormigonera. Se podrá disminuir el tiempo de amasado después de efectuar los ensayos pertinentes y contando con la aprobación del Ingeniero Director de la Obra. Este se reserva el derecho de aumentar el tiempo, cuando no se obtenga la uniformidad necesaria, de acuerdo con el tipo y tamaño de la hormigonera.

Se recomienda emplear el siguiente orden para la carga.

3. El agua se incorporará de forma continua, abarcando su periodo el de los restantes componentes de la amasada.
4. El cemento se añadirá asimismo en forma continua, iniciándose su vertido después que el agua y concluyéndose antes que el de ella.
5. Dentro del periodo de incorporación del cemento, lo hacen de golpe, y una tras otra, las diversas fracciones del árido.

En la hormigonera no se mezclarán masas frescas que contengan distintos tipos de cemento.

El agua añadida se acomodará a la humedad contenida en los áridos, por lo que es perceptivo el control de esta variable. Serán obligatorias, como mínimo, una determinación diaria en los áridos, y cada vez que se observen variaciones de consistencia en el hormigón fresco.

ARTÍCULO.33 INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Las características de la instalación y sus componentes cumplirán lo que se requiera según el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y las instrucciones técnicas complementarias y normas UNE en vigor.

33.1. Conductores de protección

Su sección dependerá de la que tengan los conductores de fase que alimenten la instalación a la que corresponda el sistema de tierra.

La relación será:

Sección fase (mm ²)	Sección mínima conductor de protección (mm ²)
$S \leq 16$	S
$16 < S \leq 35$	16
$S > 35$	S/2

No se intercalará en el circuito de tierra seccionadores, fusibles o interruptores sólo se permite disponer un dispositivo de corte en los puntos de puesta a tierra, para que se pueda medir la resistencia de la toma de tierra

33.2. Identificación de los conductores

A fin de que los conductores de la instalación no se confundan y queden identificados en todo momento, de acuerdo con la instrucción complementaria MIE BT-023, se utilizará el siguiente código:

- Conductor de fase marrón, negro o gris.
- Conductor neutro azul.
- Conductor de protección amarillo y verde.



38.3. Tubos de protección

Serán no propagadores de llama. La sección de los tubos será apropiada al número de conductores que alojen, de acuerdo con la instrucción MIE BT 039.

38.4. Cajas de empalme y derivación

Las cajas de registros y derivación empleadas serán como mínimo de 80 x 80 x 50 mm, del tipo plásticas no propagadoras de llama.

La unión de los conductores entre si se hará mediante regletas de conexión adecuadas al número de conductores. Igualmente se harán las derivaciones.

38.5. Aparatos de medida

Los aparatos de medida de corriente, tensión, potencias y energías cumplirán la norma CEI 359.

38.6. Aparatos de protección y maniobra

Los dispositivos de protección y maniobra cumplirán las condiciones generales dadas en las instrucciones MIE BT 020, MIE BT 021 Y MIE BT 016.

ARTÍCULO.34 TUBOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SERVICIOS VARIOS

Los tubos para alojar conductores eléctricos serán de resinas sintéticas de polivinilo, de chapa aislada, tipo bergman o de acero especial para instalación eléctrica con rosca P.G. Serán circulares con tolerancia del cinco (5) por ciento en el diámetro.

El diámetro de los tubos será tal que los conductores no ocupen nunca más de la mitad (1/2) de la sección del tubo y pueda sustituirse con facilidad.

El Contratista presentará modelos del tipo de tubos que vaya a emplear, para su aprobación por el Ingeniero Encargado de la obra.

Asimismo se deberán cumplir todas las prescripciones del R.E.B.T.

Todos los equipos de encendido de lámparas de descarga serán de alto factor de potencia y arranque rápido. Las reactancias no producirán ruido apreciable.

Todos los aparatos estarán garantizados para el empleo de las lámparas correspondientes sin que éste sufra temperaturas perjudiciales para su duración.

Los equipos electrónicos de tecnología tipo LED, se presentarán en Director Facultativo antes de su colocación y dispondrá de certificado y marcado CE.

El modelo a instalar deberá presentarse completo al ingeniero Encargado para su aprobación.

ARTÍCULO.35 LADRILLOS CERÁMICOS

Los ladrillos serán homogéneos, de grano fino y uniforme, de textura compacta y capaces de soportar sin desperfectos una presión de doscientos kilogramos por centímetro cuadrado (200 kg/cm²).

Carecerán de manchas, eflorescencias, quemados, grietas, coqueras, planos de exfoliación y materias extrañas que puedan disminuir su resistencia y duración. Darán sonido claro al ser golpeados con un martillo y serán inalterables al agua. Tendrán asimismo, la suficiente adherencia a los morteros.

Su capacidad de absorción de agua será inferior al catorce por ciento (14%) en peso, después de una inmersión de veinticuatro (24) horas.

Estarán perfectamente moldeados y presentarán aristas vivas y caras planas, sin imperfecciones ni desconchados aparentes.



Sus dimensiones serán de veinticuatro (24) centímetros de soga, once centímetros y medio (11,5) de tizón y cuatro (4) centímetros de grueso.

ARTÍCULO.36 MATERIALES ADHESIVOS Y PAVIMENTOS CERÁMICOS

Condiciones de suministro

Los adhesivos se deben suministrar en sacos de papel paletizados.

Recepción y control

Inspecciones:

Este material debe estar provisto del marcado CE, que es una indicación de que cumple los requisitos esenciales y ha sido objeto de un procedimiento de evaluación de la conformidad.

Ensayos:

La comprobación de las propiedades o características exigibles a este material se realiza según la normativa vigente.

Conservación, almacenamiento y manipulación

El tiempo de conservación es de 12 meses a partir de la fecha de fabricación.

El almacenamiento se realizará en lugar fresco y en su envase original cerrado.

Recomendaciones para su uso en obra

Los distintos tipos de adhesivos tienen características en función de las propiedades de aplicación (condiciones climatológicas, condiciones de fraguado, etc.) y de las prestaciones finales; el fabricante es responsable de informar sobre las condiciones y el uso adecuado y el prescriptor debe evaluar las condiciones y estado del lugar de trabajo y seleccionar el adhesivo adecuado considerando los posibles riesgos.

Colocar siempre las baldosas sobre el adhesivo todavía fresco, antes de que forme una película superficial antiadherente.

Los adhesivos deben aplicarse con espesor de capa uniforme con la ayuda de llanas dentadas.

ARTÍCULO.37 CARPINTERÍA DE MADERA

Condiciones de suministro

Las puertas se deben suministrar protegidas, de manera que no se alteren sus características.

Recepción y control

Inspecciones:

En cada suministro de este material que llegue a la obra se debe controlar como mínimo:
La escuadría y planeidad de las puertas.
Verificación de las dimensiones.

Ensayos:

La comprobación de las propiedades o características exigibles a este material se realiza según la normativa vigente.

Conservación, almacenamiento y manipulación

El almacenamiento se realizará conservando la protección de la carpintería hasta el revestimiento de la fábrica y la colocación, en su caso, del acristalamiento.



Recomendaciones para su uso en obra

La fábrica que reciba la carpintería de la puerta estará terminada, a falta de revestimientos. El cerco estará colocado y aplomado.

Antes de su colocación se comprobará que la carpintería conserva su protección. Se repasará el ajuste de herrajes y la nivelación de hojas.

Puertas industriales, comerciales, de entrada y portones

Condiciones de suministro

Las puertas se deben suministrar protegidas, de manera que no se alteren sus características y se asegure su escuadría y planeidad.

Recepción y control

Inspecciones

Este material debe estar provisto del marcado CE, que es una indicación de que cumple los requisitos esenciales y ha sido objeto de un procedimiento de evaluación de la conformidad.

El fabricante deberá suministrar junto con la puerta todas las instrucciones para la instalación y montaje de los distintos elementos de la misma, comprendiendo todas las advertencias necesarias sobre los riesgos existentes o potenciales en el montaje de la puerta o sus elementos. También deberá aportar una lista completa de los elementos de la puerta que precisen un mantenimiento regular, con las instrucciones necesarias para un correcto mantenimiento, recambio, engrases, apriete, frecuencia de inspecciones, etc.

Ensayos

La comprobación de las propiedades o características exigibles a este material se realiza según la normativa vigente.

Conservación, almacenamiento y manipulación

El almacenamiento se realizará en lugares protegidos de lluvias, focos de humedad e impactos.

No deben estar en contacto con el suelo.

ARTÍCULO.38 PINTURAS, BARNICES E IMPERMEABILIZACIONES

Todas las sustancias de uso en pintura serán de superior calidad. Los colores preparados reunirán las condiciones siguientes:

- a) Facilidad de extenderse y cubrir las superficies a que se apliquen.
- b) Fijeza en la tinta o tono.
- c) Insolubilidad del agua.
- d) Facilidad de incorporarse y mezclarse en proporciones cuales quiera con aceites, colas, etc...
- e) Inalterabilidad a la acción de otros colores, esmaltes o barnices.

Los aceites y barnices, a su vez, responderán a la calidad siguiente:

- a) Serán inalterables a la acción de los agentes atmosféricos.
- b) Conservarán y protegerán la fijeza de los colores.
- c) Acusarán transparencia y brillo perfectos, siendo rápido su secado.

Los materiales de origen industrial deberán cumplir las condiciones funcionales y de calidad fijadas en la NTE-Pinturas, y las normas UNE que en ella se indican, así como otras disposiciones urgentes, relativas a la fabricación y control industrial.

ARTÍCULO.39 OTROS MATERIALES

Los materiales que sin especificarse en este Pliego, hayan de ser empleados en obra, serán de primera calidad y **no podrán utilizarse sin antes haber sido reconocidos por la Dirección Facultativa**, que podrá



rechazarlos si no reuniesen a su juicio las condiciones exigibles para conseguir debidamente el objeto que motivará su empleo.

ARTÍCULO.40 ENSAYOS

Los ensayos, análisis y pruebas que deban realizarse para comprobar si los materiales que han de emplearse en las obras reúnen las condiciones citadas en el presente Pliego, se verificarán por la Dirección Facultativa, o bien, si éste lo considera conveniente por el Laboratorio que designe en cada caso.

Todos los gastos de pruebas y análisis **serán de cuenta del Contratista** y se hallarán comprendidos en los precios del Presupuesto, hasta alcanzar el 1,5% del PEM, para gastos en el Control de Calidad de la obra, tanto de materiales como de ejecución.



CAPITULO III **EJECUCIÓN DE OBRA**

ARTÍCULO.41 CONSIDERACIONES GENERALES

Definición

Las distintas unidades de obra se encuentran bien definidas en las descripciones de la medición y presupuesto y en los planos de detalle que se encuentran en el documento nº2. Ante cualquier duda y discrepancia técnica que se suscite en el presupuesto, se seguirá las indicaciones que se den por parte de la Dirección Técnica de la Obra.

Ejecución

La ejecución de los trabajos se realizará conforme a la descripción de las unidades o conforme a las indicaciones de la Dirección Técnica de la Obra.

Medición y abono

Se abonará y medirá conforme a las unidades descritas en el presupuesto.

ARTÍCULO.42 DEMOLICIONES Y DESMONTADOS

Clasificación

Los cajeados serán no clasificados. Se ejecutarán, por tanto, en cualquier tipo de terreno al precio establecido en presupuesto.

Las demoliciones y desmontados se encuentran definidos en los presupuesto del proyecto, de levantado de carpintería de aluminio existente en el centro.

Ejecución de las obras

Los materiales resultantes serán retirados a vertedero, con canon de vertido incluido y carga y transporte hasta vertedero autorizado, a una distancia de 30 Km.

Medición y abono

Se medirán y abonarán de acuerdo con los precios del presupuesto, por unidad de obra totalmente desmontado y trasladado.

ARTÍCULO.43 CERRAMIENTO DE CRISTAL

Definición

Las formas y dimensiones serán las indicadas en el Documento "Planos" y descritas en las unidades de obra del Documento de mediciones y presupuestos, de suministro y montaje de cerramiento de cristal conforme a indicaciones de la Dirección Facultativa, empotrados en hormigón o muretes de fábrica u hormigón (incluidos en este precio). Incluso p/p de recibido de montantes y elementos de montaje y anclaje del entramado. Elaboración en taller y ajuste final en obra.

Ejecución de las obras

Se ejecutará conforme lo dispuesto en la normas tecnológicas de la edificación y al código técnico de edificación.

CONDICIONES PREVIAS QUE HAN DE CUMPLIRSE ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA DEL SOPORTE.

Se comprobará que el soporte al que se tienen que fijar los anclajes tiene la suficiente resistencia y que los revestimientos están acabados.



PROCESO DE EJECUCIÓN

FASES DE EJECUCIÓN.

Replanteo de alineaciones y niveles. Marcado y situación de los puntos de anclaje. Preparación de los puntos de anclaje. Presentación de los tramos de valla. Aplomado y nivelación de los tramos. Fijación de los tramos mediante el anclaje de sus elementos.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN.

La fijación al soporte será robusta, con un correcto aplomado y con los ángulos y niveles previstos.

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Se evitará la actuación sobre el elemento de acciones mecánicas no previstas en el cálculo.

Medición y abono

Se medirá por unidad de obra según especificaciones de Proyecto, medida realmente en obra.

ARTÍCULO.44 PINTURAS Y ESMALTES SINTÉTICOS

Consiste en la ejecución de las unidades de obra, referentes a pinturas interiores, exteriores, y esmalte o barnices.

Ejecución de obras

Se realizará conforme a la normativa existente y bajo la supervisión de la D.F.

PINTURAS AL SILICATO DEL SOPORTE

Se comprobará que la superficie a revestir no presenta restos de anteriores aplicaciones de pintura, manchas de óxido, de moho o de humedad, polvo ni eflorescencias. Se comprobará que están recibidos y montados todos los elementos que deben ir sujetos al paramento.

AMBIENTALES

Se suspenderán los trabajos cuando la temperatura ambiente sea inferior a 5°C o llueva.

PROCESO DE EJECUCIÓN. FASES DE EJECUCIÓN

Preparación, limpieza y lijado previo del soporte. Aplicación de una mano de fondo. Aplicación de dos manos de acabado.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN

Tendrá buen aspecto.

PINTURAS PLÁSTICAS DEL SOPORTE

Se comprobará que la superficie a revestir no presenta restos de anteriores aplicaciones de pintura, manchas de óxido, de grasa o de humedad, imperfecciones ni eflorescencias. Se comprobará que se encuentran adecuadamente protegidos los elementos como carpinterías y vidriería de las salpicaduras de pintura.

AMBIENTALES

Se suspenderán los trabajos cuando la temperatura ambiente sea inferior a 6°C o superior a 28°C.



PROCESO DE EJECUCIÓN. FASES DE EJECUCIÓN

Preparación del soporte. Aplicación de la mano de fondo. Aplicación de las manos de acabado.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN

Tendrá buen aspecto.

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se protegerá el revestimiento recién ejecutado.

ESMALTES SINTÉTICOS DEL SOPORTE

Se comprobará que la superficie a revestir está limpia de óxidos.

AMBIENTALES

Se suspenderán los trabajos cuando la temperatura ambiente sea inferior a 5°C, llueva o nieve.

PROCESO DE EJECUCIÓN. FASES DE EJECUCIÓN

Preparación y limpieza de la superficie soporte. Aplicación de dos manos de imprimación. Aplicación de dos manos de acabado.

Medición y abono

Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

ARTÍCULO.45 FALSOS TECHOS

Definición

Reparaciones y colocación de falso techo conforme al presupuesto e indicaciones de la Dirección Facultativa.

Ejecución de las obras

Se ejecutará conforme lo dispuesto en la normas tecnológicas de la edificación y al código técnico de edificación.

Medición y abono

Criterio de medición de obra: Se medirá la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, sin descontar huecos para instalaciones.

ARTÍCULO.46 ILUMINACIÓN INTERIOR E INSTALACIONES EXISTENTES

Definición:

Reparaciones de iluminación y colocación de luminarias tipo "LED", instalación de detectores de humo y de megafonía existente y luminarias de emergencia tipo "LED"..

Ejecución de obras

Se realizará conforme a la normativa existente y bajo la supervisión de la D.F.



Medición y abono

Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

ARTÍCULO.47 LIMPIEZA FINAL DE OBRA

Definición:

Limpieza final de obra en edificio de otros usos.

Ejecución de obras

Se realizará conforme a la normativa existente y bajo la supervisión de la D.F.

LIMPIEZA FINAL DE OBRA CONDICIONES PREVIAS QUE HAN DE CUMPLIRSE ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA DEL SOPORTE

Se comprobará que no quedan trabajos pendientes.

PROCESO DE EJECUCIÓN.FASES DE EJECUCIÓN

Trabajos de limpieza. Retirada y acopio de los restos generados. Carga manual de los restos generados sobre camión o contenedor.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN

No quedarán manchas ni restos de obra o cualquier otro material.

Medición y abono

Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

ARTÍCULO.48 OTRAS UNIDADES

Para las unidades nuevas que puedan surgir, en las que sea precisa la redacción de un precio contradictorio, se especificará claramente, el acordar éste, la forma de abono. En caso contrario, se admitirá la práctica habitual de la construcción.

En cuanto a unidades de obra que aparezcan en el Documento nº4. Mediciones y Presupuestos y que no se encuentren reguladas su ejecución en el presente pliego, se seguirá las instrucciones y las órdenes de la D.F.

La medición de éstas unidades de obra se llevarán a cabo conforme a la normativa de aplicación, el CTE y en último lugar, conforme a las NTE actualmente derogadas.

Para su ejecución se llevará a cabo conforme a las buenas prácticas constructivas que sean de aplicación.

ARTÍCULO.49 SEGURIDAD Y SALUD

El Contratista está obligado a redactar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

La medición y valoración de las unidades de obra del capítulo de Seguridad y Salud se harán conforme al Estudio Básico de Seguridad y Salud que se elabore y de las indicaciones de la Dirección Facultativa.



Alicante, octubre de 2021,

Alejandro Ybarra Huesa,

El I.T.O.P. Municipal,

Fdo: Arquitecto Municipal.

Fdo. Samuel Zaragoza Llopis.



DOCUMENTO Nº4: MEDICIONES Y PRESUPUESTOS



-
- . MEDICIONES Y PRESUPUESTOS
 - . HOJA RESUMEN DEL PRESUPUESTO
-

Presupuesto y Medición

**5457 - OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD
COMERCIAL Nº 362 EN EL MERCADO CENTRAL Y EN LA PLANTA 1º DE
LA CONCEJALÍA MERCADOS EN EDIFICIO C/CERVANTES, 3.**



Código	Unidad	Descripción	Medición	Precio	Total
1 Obra civil					
1.1 FALSOTECHO m² Reparación de falso techo existente por desprendimientos tanto de la perfilería y de los tirantes de soporte de la estructura, consistente en los siguientes trabajos: revisión y refuerzo de tirantes y de la perfilería primaria y secundaria existente en su totalidad o parte a elección de la D.F., con desmontaje previo del mismo y las demoliciones necesarias con carga de escombros a contenedor, incluso posterior suministro y colocación de falso techo registrable, situado a una altura mayor o igual a 4 m, decorativo D143 E "KNAUF", formado por placa de yeso laminado lisa acabado con vinilo blanco, debe de ser de aligerado de peso, VTR "KNAUF" o equivalente, de 600x600x9,5 mm, con perfilería vista incluida en las reposiciones, sobre el existente o con incorporación de nueva perfilería primaria y secundaria y de tirantes de sujeción al techo, incluso ejecución de remate perimetral existente de bandeja de placa de falso techo continuo de escayola, fijado a la estructura existente, incluso p.p. de medios auxiliares necesarios. Totalmente montado y ejecutado.					
		Total m²	210,000	€24,77	€5.201,70
1.2 EIL12d ud Reparaciones en la iluminación interior del comercio, con desmontaje y retirada de luminarias existentes en mal estado cuadradas o "DOWNLIGHT", con carga para posterior transporte a vertedero autorizado y posterior suministro y colocación de pantalla tipo "led" para adosar a falso techo de potencia 42 W y de dimensiones 600x600 mm o tipo "downlight" tipo LED, carcasa de chapa de acero prelacado en blanco, incluido accesorios para su anclaje, instalado, incluso línea y circuito de alimentación eléctrica necesaria y conectada a cuadro de mando existente, retirada y colocación de líneas en la estructura del falso techo existentes y reparación, incluso ampliación del cuadro con automatismos si fuera necesario, totalmente montado y funcionando y comprobación final.					
		Total ud	60,000	€58,66	€3.519,60
1.3 EIDS.3a ud Reparación de detectores de humo óptico existentes con desmontaje de restos y detector existentes y posterior suministro y colocación de detector de humo óptico a pilas para detectar incendios sin llama o con emisión de humo conectado al sistema domótico por cable específico a través de módulo de relé inversor y entrada binaria empotrable, similar al existente y configurable con la instalación, totalmente instalado, comprobado y en correcto estado de funcionamiento.					
		Total ud	4,000	€112,48	€449,92
1.4 EIAS22cbb ud Reparación de la instalación de megafonía y de altavoces existente, con previo desmontaje si fuera precios con carga para posterior transporte a vertedero, en el interior del recinto, con suministro e instalación de altavoz de megafonía empotrado para conectar directamente a los controles de megafonía, con una potencia de salida de 6 W, una impedancia de 16 ohms, un tamaño del altavoz de 5", una rejilla de metal, incluso metros de cable de altavoz de 2x2,5 mm2, sobre tubo corrugado de 25 mm y conexionado de transformador y de la instalación existente, totalmente instalado, comprobado y en correcto estado de funcionamiento con pruebas finales incluidas.					
		Total ud	10,000	€77,94	€779,40
1.5 EILS.1bfb ud Reparación de instalación de luminarias de emergencia existentes en el interior del recinto, con desmontaje y demolición de las luminarias y conexiones existentes con posterior carga para transporte a vertedero y posterior suministro y colocación de luminaria autónoma para alumbrado de emergencia estanca de calidad media tipo "Led", grado de protección IP45, con dos leds de alta luminosidad para garantizar alumbrado de señalización permanente, con lámpara de tubo lineal de 6W, 160 lúmenes, superficie cubierta de 32 m2 y 1 hora de autonomía, alimentación de 220 V, totalmente instalada, conectada a la instalación existiente, comprobada y en correcto estado de funcionamiento.					



Código	Unidad	Descripción	Medición	Precio	Total
		Total ud	4,000	€78,39	€313,56
		1.6 MEDIAUX ud Medios auxiliares, necesarios con plataforma elevadora para los trabajos en altura y andamios tubulares normalizados para trabajos en altura durante la ejecución de los trabajos. Incluso montaje y desmontaje y traslado de la plataforma al interior y luego de desmontaje y traslado, seguros incluidos.			
		Total ud	1,000	€3.715,44	€3.715,44
		1.7 E01 ud Suministro y montaje de cerramiento de mampara divisoria de oficina, similar a la existentes, compuesta, de 6 cristales laminado incoloro seg 5+5 mm, esquinero 90º, con puerta de acceso de 94 cm de hoja de puerta, de dimensiones totales de 4.050x3.360 mm. Incluye kit de pivote hidráulico, punto de giro de cerradura con manetas con llave inoxidable similares a los existentes y satinado y cerradero con tope. I/p.p. de medios auxiliares necesarios. Totalmente montado y probado. I/p.p. de medios auxiliares necesarios y perfilería necesara. Totalmente montado y probado.			
		Total ud	1,000	€3.097,78	€3.097,78
		1.8 E02 ud Suministro y montaje de cerramiento de mampara divisoria, similar a la existente, de cristales laminado incoloro seg 5+5 mm, esquinero 90º, de dimensiones 2.910x3.360 mm. I/p.p. de medios auxiliares necesarios y perfilería necesaria. Totalmente montado y probado.			
		Total ud	1,000	€2.564,99	€2.564,99
		1.9 E03 ud Suministro e instalación de vinilo al ácido opaco, en la parte central de toda la mampara de la nueva distribución de dimensiones 7,00x1,00 m, i/p.p. de medios auxiliars en indicaciones de la Dirección Facultativa. Totalmente montado.			
		Total ud	1,000	€416,72	€416,72
		1.10 PAR01 ud Saneado de paramentos verticales en el interior con rascado, masillado y posterior pintura interior en color blanco en dos manos, una de imprimación y una segunda de acabado. Totalmente terminado.			
		Total ud	1,000	€200,00	€200,00
		1.11 E04 ud Medios auxiliares trabajos de reparación y colocación de cerramiento de cristal en edificio c/cervantes, 3.			
		Total ud	1,000	€487,59	€487,59
		1.12 LIM001 ud Limpieza final de obra en edificio de otros usos, incluyendo los trabajos de eliminación de la suciedad y el polvo acumulado, eliminación de manchas y restos de yeso y mortero adheridos en suelos y otros elementos, recogida y retirada de plásticos y cartones, todo ello junto con los demás restos de fin de obra depositados en el contenedor de residuos para su transporte a vertedero autorizado.			
		Total ud	1,000	€150,00	€150,00
		1.13 V01A003 pa Partida alzada a justificar por imprevistos.			



Código	Unidad	Descripción	Medición	Precio	Total
		Total pa	1,000	€1.300,00	€1.300,00
		TOTAL 1 Obra civil			€22.196,70



Código	Unidad	Descripción	Medición	Precio	Total
--------	--------	-------------	----------	--------	-------

2 Gestión de residuos

2.1 GR001 ud Transporte de escombros y gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme a estudio y posterior elaboración de plan de gestión de residuos. Incluso canon de vertido incluido para todo tipo de residuos, con contenedores a elección del contratista.

Total ud	1,000	€250,00	€250,00
TOTAL 2 Gestión de residuos		€250,00	



Código	Unidad	Descripción	Medición	Precio	Total
3 Seguridad y salud					
3.1 YCX010 ud Conjunto de sistemas de protección colectiva, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Incluso mantenimiento en condiciones seguras durante todo el periodo de tiempo que se requiera, reparación o reposición y transporte hasta el lugar de almacenaje o retirada a contenedor.					
Total ud			1,000	€50,00	€50,00
3.2 YIX010 ud Conjunto de equipos de protección individual, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Incluso mantenimiento en condiciones seguras durante todo el periodo de tiempo que se requiera, reparación o reposición y transporte hasta el lugar de almacenaje o retirada a contenedor.					
Total ud			1,000	€100,00	€100,00
TOTAL 3 Seguridad y salud					€150,00





RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Resumen de Capítulos	Importe (€)
1 Obra civil	22.196,70 €
2 Gestión de residuos	250,00 €
3 Seguridad y salud	150,00 €
Presupuesto de Ejecución Material	22.596,70 €
Asciende el Presupuesto de Ejecución Material a la expresada cantidad de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS .	
13% de Gastos Generales	2.937,57 €
6% de Beneficio Industrial	1.355,80 €
Presupuesto Ejecución por Contrata	26.890,07 €
I.V.A.: 21%	5.646,91 €
Presupuesto Global de Licitación	32.536,98 €
Asciende el Presupuesto de Ejecución por Contrata a la expresada cantidad de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS .	